

Acciones de política criminal para prevenir y sancionar la trata de personas en Colombia



Manuel Geovanni Medina Gómez
Cielo Marbel García García



Instituto Latinoamericano de Altos Estudios

Acciones de política criminal
para prevenir y sancionar la
trata de personas en Colombia

Acciones de política criminal para prevenir y sancionar la trata de personas en Colombia

Manuel Geovanni Medina Gómez
Cielo Marbel García García

Queda prohibida la reproducción por cualquier medio físico o digital de toda o un aparte de esta obra sin permiso expreso del Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–.

Publicación sometida a evaluación de pares académicos (*Peer Review Double Blinded*).

Esta publicación está bajo la licencia Creative Commons
Reconocimiento - NoComercial - SinObraDerivada 3.0 Unported License.



ISBN: 978-958-8968-13-1

- © MANUEL GEOVANNI MEDINA GÓMEZ, 2016
 - © CIELO MARBEL GARCÍA GARCÍA, 2016
 - © Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2016
- Derechos patrimoniales exclusivos de publicación y distribución de la obra
Cra. 18 # 39A-46, Teusquillo, Bogotá, Colombia
PBX: (571) 232-3705, FAX (571) 323 2181
[\[www.ilae.edu.co\]](http://www.ilae.edu.co)

Ilustración de portada: LEO LINTANG. *Young asian business woman sitting on the rock*.
Referencia de la foto 89705573, Fotolia.
Diseño de carátula, composición y edición electrónica: Editorial Milla Ltda. (571) 702 1144
editorialmilla@telmex.net.co

Editado en Colombia
Edited in Colombia

*A Dios, quien me impulsa a ser cada día un mejor ser humano.
A mi familia, apoyo incondicional en todos mis proyectos.
A mi institución, por regalarme tantas oportunidades
de formación y crecimiento personal.*

TABLA DE CONTENIDO

Prólogo	13
Agradecimientos	17
Introducción	19
A. Funcionarios de organismos internacionales	25
B. Funcionarios de organizaciones no gubernamentales nacionales	25
C. Integrantes del CILTP	25
Capítulo Primero	
Antecedentes en materia de investigación, diagnósticos y propuestas frente al delito de la trata de personas	31
Capítulo Segundo	
Contexto de la trata de personas desde los enfoques sociojurídico, jurídico e institucional	39
I. Construcciones teóricas frente a la trata de personas	39
A. Enfoque sociológico	39
B. Enfoque jurídico	43
1. Referente jurídico internacional	47
2. Referente jurídico nacional	51
3. Avances jurisprudenciales	57
4. Trata de personas y derechos humanos	58
5. Delitos conexos a la trata de personas	60
II. Conceptualización a partir de las raíces históricas de la trata de personas	62
A. Trata de personas	62
B. Modalidades de la trata de personas	66
C. <i>Modus operandi</i> de la trata de personas	70
D. La investigación y judicialización de la trata de personas	73

Tabla de contenido

Capítulo Tercero

Acción institucional en la lucha contra la trata de personas en Colombia	75
I. Entidades internacionales	75
A. Organización de Estados Americanos –OEA–	75
B. Interpol	76
C. Organización Internacional para las Migraciones –OIM–	77
D. Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC–	79
E. Unicef	80
F. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR–	81
G. Organización Mundial de la Salud –OMS–	81
H. Alianza Global contra la Trata de Mujeres –GAATW–	82
I. Embajada Británica	82
J. Embajada de Suecia	82
K. Fundación Tierra de Hombres	82
II. Entidades nacionales	83
A. Ministerio del Interior	83
B. Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas	84
C. Ministerio de Defensa	86
D. Policía Nacional	87
E. Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, UNODOC, Ministerio del Interior y de Justicia	90
F. Ministerio del Interior y de Justicia y UNODOC	90
G. Ministerio de Educación Nacional y Defensoría del Pueblo	91
H. Ministerio de Comercio Industria y Turismo	91
I. Fundación Renacer	91
J. Fundación Esperanza	92
K. Fundación País Libre	92
L. Corporación Espacios de Mujer	93
III. Alianzas internacionales	93
A. Programa Internacional de Asistencia y Entrenamiento en la Investigación Criminal –ICITAP– de la Embajada de Estados Unidos	93
B. Encuentro Regional en San Andrés	94
C. Redes	94
IV. Resultados de la encuesta a investigadores del Grupo de Delitos Sexuales de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol –DIJIN– de la Policía Nacional	95

A. Preguntas cerradas	95
B. Preguntas abiertas	107
V. Resultados de la entrevista	109
VI. El rol de la Fiscalía General de la Nación en la ruta de atención a las víctimas del delito de trata de personas	119
Conclusiones y recomendaciones	129
Bibliografía	135
Anexos	147
Anexo A: Formato de encuesta	147
Anexo B: Formato de entrevista	151
Anexo C: Criterios para la validación de la encuesta	153
Anexo D: Casos de trata de personas	159
Anexo E: Normas internacionales relacionadas con la lucha contra la trata de personas	167
Anexo F: Normas nacionales relacionadas con la lucha contra la trata de personas	171

ÍNDICE DE TABLAS Y GRÁFICOS

Tabla 1. Sentencias de acuerdo a fechas de expedición	20
Tabla 2. Población y muestra	26
Tabla 3. Fuentes y técnicas de información	27
Tabla 4. Capacitación desarrollada por ICITAP	93
Tabla 5. Cargos de los encuestados	95
Tabla 6. Tiempo en el cargo	96
Tabla 7. Coordinación de la DIJIN con otras instituciones para la investigación y judicialización de la trata de personas	97
Tabla 8. Efectividad del Comité Interinstitucional de lucha contra la trata de personas	98
Tabla 9. Capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de la DIJIN	99
Tabla 10. Cooperación internacional para la investigación y judicialización de la trata de personas	100
Tabla 11. Cooperación judicial con Fiscalía para la investigación y judicialización de la trata de personas	101
Tabla 12. Normatividad vigente a nivel nacional sobre trata de personas	102
Tabla 13. Normatividad vigente a nivel internacional sobre trata de personas	103

Tabla de contenido

Tabla 14. Sistema de información sobre trata de personas	104
Tabla 15. Recursos disponibles (humanos, técnicos y financieros) para la investigación y judicialización de la trata de personas	105
Tabla 16. Técnicas investigativas para la investigación y judicialización	106
Tabla 17. Acción institucional	118
Tabla 18. Dinámica de la investigación y judicialización del delito de trata de personas	119
Tabla 19. Propuesta de acciones de política criminal para prevenir y sancionar la trata de personas en Colombia	132
Gráfico 1. Total capturas 2005-2011	87
Gráfico 2. Total operaciones 2005-2011	88
Gráfico 3. Número de personas contra las cuales se han iniciado actuaciones penales por delitos de trata de personas	88
Gráfico 4. Cargos de los encuestados	95
Gráfico 5. Tiempo en el cargo	96
Gráfico 6. Coordinación de la DIJIN con otras instituciones para la investigación y judicialización de la trata de personas	97
Gráfico 7. Efectividad del Comité Interinstitucional	98
Gráfico 8. Capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de la DIJIN	99
Gráfico 9. Cooperación internacional para la investigación y judicialización de la trata de personas	100
Gráfico 10. Cooperación judicial con Fiscalía para la investigación y judicialización de la trata de personas	101
Gráfico 11. Normatividad vigente a nivel nacional sobre trata de personas	102
Gráfico 12. Normatividad vigente a nivel internacional personas	103
Gráfico 13. Sistema de información sobre trata de personas	104
Gráfico 14. Recursos disponibles (humanos, técnicos y financieros) para la investigación y judicialización de la trata de personas	105
Gráfico 15. Técnicas investigativas para la investigación y judicialización	106

PRÓLOGO

La trata de personas –definida hoy en día como la esclavitud moderna–, es una flagelo que ha estado presente en la historia de la humanidad, y ha venido mutando y permeándose en la sociedad ante el control punitivo que establecen las instituciones a través de los Estados nacionales y de los protocolos, acuerdos, convenios que se ratifican en la norma constitucional integrada (Bloque de Constitucionalidad, art. 93, Constitución Política de Colombia), encaminados a la protección de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario.

Pese a estos controles y a los tratamientos jurídicos frente a la trata de personas, las desigualdades sociales, culturales y económicas, entre otras, ha conllevado a que dicha problemática siga en aumento, cada vez de una manera mas subterránea y cruel, trayendo consigo impactos directos e indirectos no sólo en las personas que han sido víctimas, sino daños colaterales en su núcleo familiar y social.

Entre las diferentes modalidades de la trata de personas, en particular la explotación sexual es una de las mas lucrativas en el comercio de seres humanos, toda vez que el cuerpo, la sexualidad, la eroticidad se utilizan equiparándose a bienes y servicios, donde dicha mercancía se explota reiterativamente, siendo el lucro económico en sumo alto para el agente explotador y la red de la que puede hacer parte. Dicha economía del crimen conlleva a vincular en la oferta a niños, niñas y adolescentes ante la supuesta docilidad para manipular y doblegar a un grupo poblacional objetivo, que adquiere mayor valor en el mercado del sexo por características como la virginidad y la inocencia, los cuales son muy bien valorados y retribuidos económicamente.

Mas allá de utilizar el cuerpo, la explotación de la imagen, el audio y el video de menores de edad en actos explícitos o simulados, es una industria camuflada que ha adquirido gran auge ante las altas ganancias que este negocio reporta. El uso de las tecnologías conlleva a diluir

fronteras y territorios, siendo un fenómeno de tipo transnacional que ante el seguimiento no conlleva a ubicar una IP y a un responsable en un espacio geográfico determinado, ya que éste se diluye en el internet profundo o *deep web* y en los diferentes buscadores y páginas *web*; por tanto, desde la lucha contra el cibercrimen se combate no necesariamente desde una jurisdicción territorial, sino desde instituciones cooperantes como Interpol, Naciones Unidas y los mismos Gobiernos.

Tanto en la demanda como en la oferta de esta industria, se camufla o se diluye el lugar, se suplantán identidades, se recurre al anonimato, se crean espacios de alteridad o de relacionamiento en las redes sociales, donde esa persona que demanda u oferta servicios, juega con un *alter ego*, con otro yo, donde con un fin económico comercial o de satisfacción de parafilias, se vive una vida que no es real, siendo esta simulación de identidad un espacio para una *second life*, donde se actúa con sevicia, sin culpa y donde abundan vejámenes como violaciones en vivo, torturas o tratos crueles y denigrantes. En este espacio que ofrece el internet profundo, se accede con monedas virtuales –*bitcoin*–, o tarjetas de crédito sin usuario, o con códigos, para no dejar ningún rastro posible.

En esta dinámica de la explotación sexual, no solo los niños, niñas y adolescentes junto a las mujeres son botín, sino que también los hombres han entrado a ser parte como víctimas de la trata de personas, donde los tratantes no necesariamente son constituidos por una población netamente masculina. Afecta a todos los seres humanos por igual, donde las orientaciones o identidades sexuales se encuentran como si fuera un menú de posibilidades para los que se mueven en la demanda de este mercado y sin que se tenga en cuenta la autonomía o voluntad frente a la preferencia sexual de quien es tratado.

La trata de personas en cualquiera de sus fines utiliza para ello las vulnerabilidades demográficas y articula el tráfico de seres humanos a nivel interno e internacional en los diferentes países, en un flujo migracional donde muchas personas se someten a los riesgos de ser tratadas posteriormente, o no son conscientes de ello.

Si bien los distintos comités interinstitucionales de lucha contra la trata de personas en los diferentes países intentan integrar personal “especializado” a este equipo humano con fines propositivos y preventivos, las diferentes instituciones que hacen parte no necesariamente inciden de manera asertiva en la responsabilidad de la política públi-

ca, toda vez que no hay una permanencia de los representantes de las instituciones, o en algunos casos, no se cuenta con la experticia o algún nivel mínimo de conocimiento sobre el tema, asignación de rubros presupuestales propios para la investigación conjunta, socialización de datos, estadísticas o investigaciones que se lleven al interior de ellas y desde el Estado se promueven acciones en materia penal, donde la consabida protección y el amparo de quienes han sido víctimas junto con sus familias no conlleva a cumplir los protocolos establecidos en la misma hoja de ruta, o se insta a las instituciones municipales o departamentales a cumplir con un espacio para la acogida y tratamiento de las víctimas sin tener en cuenta el impacto económico, la carga económica impositiva que se genera en el ente territorial, sin la respectiva asignación y destino presupuestal desde el nivel central.

La obra de MANUEL MEDINA, refleja mas allá de la descripción, interpretación y análisis de esta problemática, el tratamiento jurídico y los vacíos en que el “Estado social de derecho” se ve enfrentado debido a la invisibilización, la mutación, y en algunos casos, a que este flagelo ha permeado los estamentos institucionales como la política, los funcionarios o las instituciones que se ocupan del control penal y la misma sociedad civil, no logrando que los hechos acaecidos en este delito, los conexos y los agravantes correspondan a la judicialización de estos actos criminales por sus perpetradores directos e indirectos y en su caso la consabida protección, reparación y/o resarcimiento de las personas que han sido víctimas de la trata de personas con fines sexuales.

MISAEEL TIRADO ACERO PhD
Bogotá, mayo de 2016

AGRADECIMIENTOS

El autor del presente estudio, expresa sinceros agradecimientos:

A la Escuela de Investigación Criminal, por su excelente gestión para el desarrollo de la maestría.

Al doctor MISAEL TIRADO ACERO, director del estudio, quien con su experticia, bondad y humildad en el conocimiento aportó para que se hiciera realidad este trabajo de investigación.

Al doctor GERMÁN SILVA GARCÍA, asesor externo, por sus acertadas orientaciones.

Al doctor ALEXANDER VELÁSQUEZ CASTELLANOS, por su colaboración y apoyo.

Al doctor ALEJANDRO GÓMEZ JARAMILLO, por sus sugerencias y permanente motivación.

INTRODUCCIÓN

La trata de personas es un delito transnacional de alto impacto que afecta a la población más vulnerable, en especial a las mujeres y niños, quienes mediante engaño, son alejados de su lugar de origen y explotados de manera inhumana. Para la Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, la trata de personas es definida como “la esclavitud del siglo XXI en el mundo globalizado”¹. Este delito, genera millonarias ganancias en todo el mundo y por esta razón, se afirma que “la trata de personas, es el flagelo que ocupa el tercer lugar en la lista de crímenes transnacionales, después del tráfico de drogas y el de armas”². Por otra parte, la trata está relacionada con una amplia gama de delitos como “la falsificación en documento público, la violación de los derechos civiles, el tráfico de drogas y el lavado de dinero, entre otros”³, lo cual exige aunar esfuerzos para luchar contra este flagelo, que afecta a millones de personas en todo el mundo.

La situación de conflicto armado, la pobreza y el desempleo, han sido un caldo de cultivo de la trata de personas en nuestro país. Según las Naciones Unidas, “Colombia ocupa uno de los primeros lugares como país de origen y tránsito de la trata de personas”⁴, lo cual merece una atención especial por parte de las autoridades que tienen algún nivel de responsabilidad en la prevención y control de este delito. En

-
- 1 JAIME GERMÁN GUTIÉRREZ BELTRÁN. “Modelo de intervención para la prevención, investigación y control, orientado a disminuir el delito de la trata de personas en los países que conforman la comunidad andina, Washington, Universidad del Salvador y Colegio Interamericano de Defensa, 2008, p. 5.
 - 2 ELVA NARCIA CANCINO. “La trata de personas, un gran negocio”, en BBC Mundo.com, miércoles 8 de octubre de 2003, disponible en [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_3175000/3175994.stm].
 - 3 GUTIÉRREZ BELTRÁN. “Modelo de intervención para la prevención...”, p. 5.
 - 4 *Ibíd.*, p. 2.

el país, la mayoría de las víctimas no denuncian por temor o porque no confían en la justicia y, por otra parte, el número de denuncias es bajo frente a la magnitud de la problemática. Durante el II Encuentro Nacional e Internacional de Redes Sociales que Luchan contra la Trata y el Tráfico de Personas, realizado en Argentina en 2012, MARGARITA GUARÍN RUEDA, representante de la Fundación Esperanza, hizo referencia a “la necesidad de fortalecer la investigación y enjuiciamiento de los casos de trata de personas en Colombia, que hasta ahora evidencia una cifra muy baja de sentencias”⁵.

Aun cuando la información estadística con la que se cuenta en diferentes entidades no coincide, porque no se ha consolidado un sistema único de información confiable para este delito, según el estudio realizado por la Universidad del Rosario⁶, entre los años 1991 y 2009, solo se habían producido 19 sentencias, como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 1. Sentencias de acuerdo a fechas de expedición

1991-1997	2003 a 25 de agosto de 2005	26 de agosto de 2005 a 2009	Total
1	2	16	19

Fuente: Óscar GÓMEZ Díez. “El tráfico de seres humanos. El vacío ético de la sociedad moderna”, *Revista Diálogos Migrantes*, n.º 6, 2011, pp. 3 a 10, disponible en [<http://issuu.com/fundacionesperanza/docs/dmigrantes6>].

Según este estudio, en cuanto a las razones por las que el número de sentencias por el delito de trata de personas en Colombia no se ha incrementado a pesar de los esfuerzos de las autoridades en los últimos años, se concluye que obedece a: 1. La falta de una adecuación típica correcta de la conducta que suele confundirse con otros delitos; 2. La

5 MARGARITA GUARÍN. “II Encuentro Nacional e Internacional de redes sociales que luchan contra la trata y el tráfico de personas”, en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 42 a 45, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf], p. 42.

6 ANDREA MATEUS RUGELES et al. *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia. Aportes desde el derecho internacional, derecho penal y las organizaciones no gubernamentales*, Bogotá, Ministerio del Interior y de Justicia, Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito –UNODC– y Universidad del Rosario, 2009, disponible en [https://www.unodc.org/documents/colombia/2013/septiembre/Investigacion_U_Rosario.pdf].

ausencia de representación adecuada de las víctimas en las distintas fases del proceso penal; 3. La debilidad en las actuaciones de algunos sujetos procesales; y 4. La existencia de prejuicios y estereotipos que denotan discriminación y revictimización, además de la ausencia de medidas efectivas de protección a las víctimas y sus familias.

En el estudio interinstitucional *Dimensiones de la trata de personas en Colombia*, se establece que:

La trata es un delito que difícilmente se denuncia; entre 2002-2004 se registraron 211 víctimas, 98% de las cuales eran mujeres entre 23 y 37 años. En su gran mayoría, casi un 60%, provenían del Eje Cafetero. Sus principales destinos como víctimas de explotación sexual fueron Japón y España. Se identificaron 285 tratantes cuyas edades oscilaban entre los 17 y los 40 años. Los tratantes en su mayoría son mujeres. Según la OIM, el 9% de los casos registrados fueron de matrimonio servil, 7% de servicio doméstico y 2% de reclutamiento forzado de personas menores de edad. Si bien un gran porcentaje de los casos referidos, fueron de trata externa (92%) también se empezaron a registrar casos al interior del país o trata interna (8%)⁷.

La impunidad en casos de trata de personas es preocupante, teniendo en cuenta el bajo número de sentencias y denuncias. SUSAN LEE, directora para América Latina de Amnistía Internacional, expresó: “La impunidad en delitos sexuales es total”⁸. Este organismo destaca que “de los 57 mil crímenes confesados en Justicia y Paz, solo 86 son violaciones y no hay una sola condena al respecto”⁹. Por otra parte, según Óscar GÓMEZ Díez, “del total de 19 casos, cinco se redujeron a dirimir competencias, tres fueron absolutorios y 11 condenatorios”¹⁰.

7 Realizado por el Departamento Administrativo de Seguridad –DAS–, la Interpol, y el Grupo Humanitas de la Policía Nacional. Ver ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– *et al.* “Dimensiones de la trata de personas en Colombia”, Bogotá, OIM, 2006, disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/dimensiones_colombia.pdf], p. 49.

8 REBECA GALINDO. “Impunidad en delitos sexuales es total: Amnistía Internacional. La ONG presenta este miércoles su más reciente informe sobre violencia sexual en Colombia”, en *El Tiempo*, 21 de septiembre de 2011, disponible en [<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10404804>].

9 Ídem.

10 OSCAR GÓMEZ DíEZ. “El tráfico de seres humanos: El vacío ético de la sociedad moderna”, en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 3 a 10, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e390999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf], p. 10.

Introducción

En el estudio Evaluación del proyecto Lucha contra la Trata de Personas en Colombia, realizado por UNODC, aparece como una necesidad prioritaria, “el apoyo a la investigación, persecución y judicialización”¹¹. En este estudio, también se establece lo siguiente:

Es necesario que el sistema judicial produzca resultados para lo cual es necesario fortalecerlo, mediante acciones de sensibilización, capacitación, coordinación interinstitucional, cooperación internacional y asignación de recursos para la realización de investigaciones eficientes. Es necesario capacitar a los investigadores y jueces, sobre los contenidos y alcances del delito, y establecer un sistema de seguimiento a casos, las rutas claras de los procesos así como todos los manuales que sean necesarios para hacer que el sistema opere así como seguir profundizando en el cruce de diferentes normas relacionadas con la trata. También sería importante generar un espacio de diálogo con policía, fiscalía y jueces, a fin de conocer sus mayores restricciones en la lucha contra la trata, para buscar la manera de apoyarlos¹².

Teniendo en cuenta que dentro de las políticas contra el secuestro se incluye el delito de trata de personas, la Fundación País Libre, plantea la necesidad de mejoramiento de los aspectos administrativos de la investigación y judicialización; en tal sentido, sugiere

Desarrollar un esquema de evaluación y seguimiento desde el punto de vista administrativo que dé cuenta de la eficiencia y eficacia de las labores de investigación y judicialización. Hay que establecer indicadores de gestión, rastreo e impacto que retroalimenten a la Unidad Nacional contra el Secuestro y la Extorsión y a los jueces de conocimiento del fenómeno. Fortalecer los procesos de recolección y presentación de pruebas¹³.

La trata de personas es un delito difícil de combatir, por cuanto está manejado por redes nacionales e internacionales muy bien organizadas y además, hay desconocimiento por parte de las autoridades sobre

11 CLARA LEAL PATARROYO (consultora). “Evaluación del Proyecto ‘Lucha contra la Trata de Personas en Colombia’, FS/COL/03/R52”, Bogotá, NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC–, 29 de agosto de 2007, disponible en [http://www.globalmigrationgroup.org/sites/default/files/uploads/UNCT_Corner/theme3/migrant-smuggling-and-trafficking/Combating_Trafficking_in_Colombia_evaluation.pdf], p. 31.

12 *Ibíd.*, p. 40.

13 FUNDACIÓN PAÍS LIBRE. “Brechas y propuestas de las políticas públicas contra el secuestro. Balance de las políticas públicas contra el secuestro (1998-2010)”, disponible en [<http://www.paislibre.org/>], p. 68.

sus características y *modus operandi*. Según MARÍA ISABEL HENAO¹⁴, existe desconocimiento de este delito, que según la Organización Internacional del Trabajo –OIT– genera 31,6 billones de dólares en la modalidad de trabajo forzado.

En un estudio sobre la magnitud del delito de trata de personas, en el país, realizado por la OIM y la Universidad de los Andes, se encontró lo siguiente:

De los 207 casos denunciados en los últimos cinco años, el 90% corresponde a mujeres y tan solo el 10% a hombres. Además, el 82% de los casos corresponde a explotación sexual y el restante, a explotación laboral. El país en el que más se reportó la explotación sexual de colombianos fue Ecuador, con el 32%. El estudio también dejó en evidencia que la trata de personas no solo es internacional. De las 207 personas que denunciaron, 20 reportaron que habían sido objeto de trata dentro del país. Las zonas más críticas son Antioquia, Valle y Bogotá¹⁵.

Este estudio, evidencia de manera parcial la magnitud del problema en Colombia, por cuanto no existen diagnósticos en cada región del país que den cuenta de manera individualizada sobre la situación real de las víctimas y la capacidad de las redes dedicadas a esta actividad ilegal.

Con fundamento en los altos niveles de impunidad y las escasas denuncias (solo el 5% de los abusos a menores se denuncian)¹⁶ además del “subregistro en la información y la falta de coordinación interinstitucional”¹⁷ en casos de explotación sexual, se plantea el problema de investigación en términos de las acciones de política criminal para prevenir y sancionar la trata de personas, en especial, en cuanto a la investigación y judicialización de este delito en Colombia.

14 MARÍA ISABEL HENAO TRIP. “Lucha contra la a trata de personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI”, *Revista Criminalidad*, vol. 50, n.º 1, mayo de 2008, disponible en [http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol50_1/50114lucha.html], p. 386.

15 “En Colombia aún hay ‘esclavos’, pero solo uno de cada 20 lo denuncia. 207 colombianos reconocieron (entre el 2005 y el 2010) haber sido víctimas de trata de personas”, *El Tiempo*, 23 de noviembre de 2011, disponible en [<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10813424>].

16 MISAEL TIRADO ACERO. *Comercio sexual. Un mirada desde la sociología jurídica*, 1.ª reimp., Lima, Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2011, p. 72.

17 Ídem.

Estas acciones están más orientadas a la prevención, que a la represión, en coherencia con lo planteado por la Comisión Asesora de Política Criminal:

Muchas de las ideas de política criminal incorporadas al Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014 apuntan a la prevención más que a la represión. En este sentido, se considera que se debe dar prelación, dentro de las actuaciones del Gobierno, a la reducción de los riesgos relacionados con el delito; a la prevención de la criminalidad en general, y de la delincuencia juvenil en particular. Esta estrategia de prevención está acompañada de precisos lineamientos relacionados con ella, que la Comisión estima conveniente recordar: Adicionalmente, se revisarán y fortalecerán programas que han estado orientados a: [...] 9. fomentar espacios y prácticas protectoras para niños, niñas y adolescentes en zonas de riesgo de utilización y reclutamiento¹⁸

En este contexto, se pretende con esta investigación, proponer acciones de política criminal orientadas a la prevención y sanción de la trata de personas en Colombia, a partir del análisis de los antecedentes que existen sobre esta problemática, el análisis socio jurídico y jurídico de este delito, además de la acción institucional desarrollada por las entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas –CILTP–, liderado por el Ministerio del Interior.

El estudio corresponde a una investigación descriptiva, teniendo en cuenta que busca especificar propiedades y características de un fenómeno que se somete a análisis¹⁹. Se pretende recoger información para describir la problemática de la trata de personas y proponer mecanismos para lograr resultados más efectivos. Para el cumplimiento de este objetivo, se realizó un trabajo de campo con investigadores de la Policía Nacional y funcionarios delegados de las entidades que hacen parte del CILTP, además de funcionarios de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que trabajan para prevenir y controlar este delito.

La población comprendió expertos en el tema y funcionarios de las entidades que trabajan en la lucha contra la trata de personas en Co-

18 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA CRIMINAL. "Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano", Bogotá, 2012, p. 38.

19 ROBERTO HERNÁNDEZ SAMPIERI y otros. *Metodología de la investigación*, México D. F., McGraw Hill, 2008, p. 102.

lombia. La muestra fue no probabilística por cuanto la elección de los elementos que la componen no depende de la probabilidad sino de la disponibilidad de los expertos para responder la entrevista.

La población se conformó así:

A. Funcionarios de organismos internacionales

– Funcionario de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito UNODC. Colombia.

– Funcionario de la Organización Internacional para las Migraciones –OIM– Colombia.

B. Funcionarios de organizaciones no gubernamentales nacionales

– Fundación Esperanza.

– Fundación Renacer.

C. Integrantes del CILTP

En la Ley 985 de 26 de agosto de 2005²⁰, se estableció la conformación del CILTP, con delegados de 14 entidades. Teniendo en cuenta la reestructuración de algunas entidades, mediante Reglamento Interno del Comité (art. 2.^o), quedó conformado por 16 entidades, así:

1. El Ministro del Interior o su delegado, quien lo presidirá.
2. El Ministro de Relaciones Exteriores o el Director de Asuntos Consulares o de Comunidades Colombianas en el Exterior, o su delegado.
3. El Ministro del Trabajo, o su delegado.
4. El Ministro de Salud, o su delegado.
5. El Ministro de Educación, o su delegado.

20 *Diario Oficial*, n.º 46.015, de 29 de agosto de 2005, disponible en [http://www.secretaria-senado.gov.co/senado/basedoc/ley/2005/ley_0985_2005.html].

Introducción

6. El Ministro de Justicia, o su delegado.
7. El Ministro de Defensa Nacional, o su delegado.
8. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, o su delegado.
9. El Director General de la Policía Nacional, o su delegado.
10. El Fiscal General de la Nación, o su delegado.
11. El Procurador General de la Nación, o su delegado.
12. El Defensor del Pueblo, o su delegado.
13. El Subdirector General de la Oficina de Interpol en Colombia, o su delegado.
14. El Director General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, o su delegado.
15. El Consejero Presidencial para la Equidad de la Mujer, o su delegado.
16. El Director General de la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero, o su delegado²¹.

La muestra estuvo conformada así:

Tabla 2. Población y muestra

FUENTES DE INFORMACIÓN	POBLACIÓN	MUESTRA
Funcionarios DIJIN e Interpol	20	15*
Integrantes CILTP	16	13**
Funcionarios de ONG nacionales y organismos internacionales comprometidas en la lucha contra la trata de personas	4	4

* No se encuestó el total de la población por encontrarse los funcionarios en comisión fuera de la ciudad.

** No se incluyeron en la muestra cuatro entidades por no contar con información sobre el tema o por estar recientemente reestructuradas; estas fueron: Ministerio de Justicia, Ministerio de Salud, Consejería Presidencial para la Equidad de la Mujer y la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. De la Fiscalía se entrevistaron dos funcionarios.

21 Artículo 2.º, COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. “Reglamento Interno”, disponible en [<http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/comite-interinstitucional/reglamento-interno>].

Como fuentes de información se utilizaron las secundarias o fuentes documentales (investigaciones, informes de organizaciones nacionales e internacionales, normatividad, material bibliográfico y disponible en la *web*) y las primarias (encuesta y entrevista estructurada)

Como técnicas de recolección de información se seleccionaron las siguientes:

Encuesta, con el propósito de recoger información sobre la dinámica de la investigación y judicialización del delito a un grupo de personas que han investigado casos de trata de personas. El interés es obtener información cuantitativa sobre este aspecto, fundamental para realizar un análisis integral del delito de trata de personas. (Ver anexo A: formato de encuesta).

Entrevista semiestructurada con preguntas abiertas que se convierten en guía para obtener información con el propósito de conocer la acción institucional desarrollada a través del CILTP, a partir de la opinión de los funcionarios delegados de diferentes instituciones a este Comité, funcionarios de organizaciones no gubernamentales y organismos internacionales que apoyan esta labor. Por lo tanto, se pretendió obtener información cualitativa sobre la percepción de los entrevistados en cuanto a la acción interinstitucional desarrollada contra la trata de personas. (Ver anexo b: guía de entrevista).

Tabla 3. Fuentes y técnicas de información

FUENTES DE INFORMACIÓN	TÉCNICA
Funcionarios Policía Nacional del Grupo de Trata de Personas Dirección de Investigación Criminal e Interpol	Encuesta
Integrantes CILTP	Entrevista semiestructurada
Funcionarios de ONG nacionales e internacionales que intervienen en casos de trata de personas	Entrevista semiestructurada

Se identificaron como variables, la acción institucional y la dinámica de la investigación y judicialización del delito de trata de personas. Para cada variable se identificaron los correspondientes indicadores, así.

Acción institucional: hace referencia a la cooperación de las instituciones gubernamentales y no gubernamentales, en cumplimiento de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas en Colombia.

Introducción

Indicadores:

- Efectividad del CILTP.
- Capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de sus entidades comprometidas en la lucha contra este delito.
- Cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.
- Normatividad a nivel nacional, en cuanto al delito de trata de personas.
- Normatividad a nivel internacional, en cuanto al delito de trata de personas.
- Sistema de información sobre trata de personas.
- Campañas de prevención de la trata de personas en Colombia.
- Atención y protección a víctimas prestada por las entidades responsables de la lucha contra la trata de personas.
- Trabajo desarrollado por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional en la investigación de la trata de personas.
- Acciones que se han implementado en cumplimiento de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas.
- Resultados o logros que se han obtenido con las acciones desarrolladas.
- Limitaciones que ha tenido la entidad para asumir el compromiso en la lucha contra la trata de personas.
- Recursos con los que cuenta cada entidad para la lucha contra la trata de personas.
- Acciones o mecanismos que propone para fortalecer la lucha contra la trata de personas.
- Acciones o mecanismos que propone para lograr mayor efectividad en la investigación y judicialización de la trata de personas.

Dinámica de la investigación y judicialización: hace referencia a las acciones de investigación y judicialización del delito, realizadas por las entidades con funciones de policía judicial (Policía Nacional y Fiscalía General de la Nación), en cumplimiento de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, en Colombia.

Indicadores:

- Coordinación con otras instituciones.
- Efectividad del CILTP.
- Capacitación de los funcionarios de la DIJIN.
- Cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas.
- Cooperación judicial con la Fiscalía General de la Nación.
- Normatividad vigente a nivel nacional e internacional.
- Sistema de información sobre trata de personas.
- Recursos disponibles para la investigación del delito.
- Técnicas investigativas contra la trata de personas.
- Acciones o estrategias implementadas por la DIJIN.
- Resultados o logros de la DIJIN.
- Limitaciones en la lucha contra la trata de personas.
- Delitos conexos a la trata de personas.
- Acciones o mecanismos para lograr mayor efectividad en la lucha contra la trata de personas.

Las fases para el desarrollo de la investigación fueron las siguientes:

- Consulta documental: se recopilaron y analizaron los documentos existentes sobre el tema en entidades específicas, bibliotecas y páginas *web*.
- Estructuración del marco de referencia, como sustento teórico del estudio.
- Diseño de la población y la muestra.
- Diseño, validación y aplicación de instrumentos. (Ver anexo c: validación de la encuesta).
- Análisis de resultados, elaboración de conclusiones y recomendaciones y diseño de la propuesta.

Introducción

Los beneficiarios de este aporte corresponden en primer término a la sociedad colombiana que reclama cada día más seguridad, sobre todo las personas que se encuentran en estado de vulnerabilidad frente a esta problemática (mujeres, niños, niñas y adolescentes de escasos recursos) y tienen mayor riesgo de caer en las redes nacionales e internacionales de tráfico de seres humanos. En segundo término, a los funcionarios que administran justicia, a los investigadores criminales y a las instituciones que tienen alguna responsabilidad en la lucha contra este flagelo.

Así mismo, el presente estudio constituye un aporte a los académicos dedicados a investigar lo relacionado con los derechos humanos, la violencia y la criminalidad, desde el análisis de un problema social que afecta a los más débiles.

Por otra parte, se pretende aportar al desarrollo de la investigación en la Escuela de Investigación Criminal, desde el Área de Criminalística y específicamente a la línea de investigación denominada “Criminología, criminalística y policía judicial”, dentro de la sublínea de modalidades delictivas.

Por último, esta investigación sirve de referente para otros países de Latinoamérica cuya problemática en relación con la trata de personas tiene semejanzas en cuanto a la relativa efectividad de las políticas implementadas para prevenir y controlar este flagelo. A nivel regional, existe preocupación por esta problemática; es así que en el II Congreso Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas²², se propuso la creación del Observatorio Latinoamericano sobre Trata y Tráfico de Personas.

22 Realizado en Puebla en 2010, ver más información del evento en [<http://www.gloobal.net/iepala/gloobal/fichas/ficha.php?entidad=Actividades&id=4492&opcion=descripcion>].

CAPÍTULO PRIMERO

ANTECEDENTES EN MATERIA DE INVESTIGACIÓN, DIAGNÓSTICOS Y PROPUESTAS FRENTE AL DELITO DE LA TRATA DE PERSONAS

Uno de los factores identificados es el *desconocimiento de la existencia del delito*, según se estableció en el estudio sobre “Trata de personas y desplazamiento forzado”, en el que se realizó un abordaje exploratorio sobre la vulnerabilidad a la trata de personas en poblaciones en situación de desplazamiento en Agua Blanca, Cali, realizado en 2004 por la Fundación Esperanza, en el cual se concluyó que

un 74% de los encuestados desconoce qué es la trata de personas y los niños desplazados por el conflicto armado, son utilizados en la guerra, los cultivos ilícitos, las labores domésticas y la actividad sexual. La mayoría de ellos vive en condiciones de invasión y hacinamiento²³.

Otros factores asociados son *la pobreza, el desplazamiento forzado por la violencia y el narcotráfico*, según el Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de la Trata de Personas en Colombia, realizado por la Universidad Nacional²⁴ (sede Bogotá) en 2008, en el cual se plantea que estos factores generan una dinámica al delito de la trata de personas que lo sitúa en una de las peores formas de violencia, atentando contra los principios fundamentales como son la dignidad, la libertad y la igualdad, en especial contra niños, niñas, adolescentes y mujeres, que debido a su complejidad, aunque esté presente en la cotidianidad del país, se sitúa aún en un lugar clandestino y difícil de percibir a simple vista.

23 FUNDACIÓN ESPERANZA. *Trata de personas y desplazamiento forzado. Estudio exploratorio sobre la vulnerabilidad a la trata de personas en poblaciones en situación de desplazamiento en Agua Blanca- Cali*, Bogotá, Fundación Esperanza, 2004, pp. 102 a 104.

24 COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. “Informe anual”, Bogotá diciembre de 2008, p. 2.

La trata de personas con fines de explotación laboral, modalidad que ha sido poco estudiada, está asociada a factores como *desempleo, bajo nivel educativo y desconocimiento de la existencia del delito*, según investigación sobre trata de personas y servicio doméstico, realizada en 2010 por la Fundación Paz y Bien, con el apoyo de la OIM, la Unión Europea y el Ministerio del Interior y de Justicia, en el que desarrollaron un trabajo con empleadas domésticas de Cali.

En cuanto a estudios diagnósticos realizados sobre trata de personas, la Universidad Javeriana²⁵ desarrolló un investigación para UNODC, en 2005, en la cual se brinda importante información sobre las modalidades de trata de personas en Colombia, además de analizar la información estadística, crear un mapa jurídico, hacer consideraciones en torno a la tipificación de la trata y por último, aspectos criminológicos y victimológicos de la conducta de trata de personas.

La efectividad en la lucha contra la trata de personas también fue analizada en la zona fronteriza entre Colombia y Panamá; en esta investigación, se cuestionó la acción institucional desarrollada:

- Hay desconocimiento institucional en el contenido y alcances de la Ley 985 de 2005.
- Pocos programas y proyectos de capacitación en el marco normativo de la Ley 985 de 2005.
- Ausencia de un espacio físico o sede municipal en la que se pueda orientar a los migrantes.
- Ausencia de planes, programas y proyectos locales con visión regional para prevenir la trata de personas.
- Existe desconocimiento generalizado en saber que la trata es un delito.
- Ausencia de protocolos en las instituciones para manejar y atender dichos casos.
- Poco manejo e información de estos temas en las instituciones educativas.
- Poca atención a la población colombiana en la frontera.
- Reiterada y sistemática vulneración de los derechos humanos y fundamentales de la población desplazada y migrante.
- Enfoque de Panamá sobre la trata de persona relacionada únicamente con la explotación sexual²⁶.

Sin embargo, según el Informe Anual del CILTP (2008), se hizo un balance positivo sobre los logros obtenidos:

25 ROBERTO CARLOS VIDAL LÓPEZ (ed.). *Cuatro estudios sobre la trata de personas. Conceptualización, diagnóstico y respuestas socio-jurídicas en Colombia*, Bogotá, Naciones Unidas, 2005.

26 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM–. “Estudio Investigativo para la descripción y análisis de la situación de la migración y trata de personas en la zona fronteriza Colombia-Panamá”, 2007, disponible en [http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/1087/1/COL-OIM_0250.pdf].

Se han realizado grandes esfuerzos para avanzar en la lucha contra la trata de personas logrando un importante progreso en la identificación y enjuiciamiento del delito, atendiendo las necesidades de las víctimas, y por último generando una mayor sensibilización pública para dar a conocer la problemática. Estas acciones permitieron que el país estuviera ubicado en la Fila 1 del mencionado informe, lo que significa que el Gobierno de Colombia cumple plenamente con las normas mínimas para la eliminación de la trata de personas²⁷.

Otro estudio realizado en 2009 por la Universidad Nacional²⁸ con el apoyo de la UNODC y el Ministerio del Interior, confirma algunas de las deficiencias identificadas en la investigación realizada en la frontera entre Colombia y Panamá:

- Ausencia total de documentación en torno a la modalidad de extracción de órganos.
- Predominancia de trata asociada a la explotación sexual infantil y al turismo sexual en la costa atlántica, mientras que el matrimonio servil y el reclutamiento forzado predominan en el sur y las zonas fronterizas.
- Bajo nivel de capacitación y de conocimiento de los principales instrumentos que guían esta labor.
- Las estadísticas disponibles en cada institución presentan grandes disparidades lo cual dificulta consolidar una base de datos únicos y nacionales.
- No existe un sistema de indicadores y de seguimiento para que las instancias estatales recojan y procesen la información, realicen el seguimiento y monitoreo y desarrollen los planes, programas y proyectos que ordena la ley.
- Recortados presupuestos para combatir el delito; la escasa capacitación y pocas herramientas en procura de desarrollar las actividades de prevención, protección e investigación.

Entre las recomendaciones del estudio citado, está la siguiente: *fortalecimiento de todo el aparato investigativo y de judicialización*, en tanto

27 COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. "Informe anual", cit.

28 UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA *et al.* "Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de la trata de personas en Colombia", 2009, disponible en [https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf], p. 303.

en casi todas las entrevistas a la Fiscalía, se resaltó esta problemática no sólo como una cuestión de capacitación, sino la necesidad de dotar a las instituciones encargadas de esta tarea con mejores equipos y tecnología para la comunicación virtual.

Otros antecedentes plantean acciones para prevenir la trata de personas o para lograr mayor efectividad en la lucha contra este delito. En el estudio “Retos y realidades de la trata de personas en Colombia” realizado por la fundación Konrad Adenauer Stiftung²⁹ se plantearon recomendaciones relacionadas con la caracterización del fenómeno y la atención a las víctimas: la academia y los gobiernos locales deberán asumir un *compromiso de diagnosticar o caracterizar el fenómeno* de manera que puedan diseñar intervenciones apropiadas en materia de prevención, investigación y judicialización, optimizando así los recursos disponibles. La atención a las víctimas debe tener un enfoque más integral, ya que no sólo se requiere el restablecimiento de sus derechos, pues se ha afectado el núcleo familiar. Se deben ofrecer alternativas en materia de ofertas para el restablecimiento de proyectos de vida y proyectos productivos.

En el estudio “Modelo de intervención para la prevención, investigación y control de la trata de personas”, se propone *la cooperación a nivel internacional*, para luchar contra la trata de personas. Dicho estudio orientado a disminuir el delito de la trata de personas en los países que conforman la comunidad andina, concluyó que:

La trata de personas no debe entenderse como un delito aislado porque los victimarios incurren en una serie de delitos conexos y que la estrategia para combatirla requiere combinar esfuerzos nacionales, medidas bilaterales, cooperación multilateral, y desde una perspectiva regional, fortalecer la asistencia técnica a los Gobiernos, el intercambio de información estratégica en el ámbito policivo mediante propuestas orientadas a la prevención y a la pedagogía de valores sociales en medios masivos y locales de comunicación, para aumentar el grado de sensibilización colectiva sobre el tema³⁰.

29 CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALLEGU (autor facilitador). “Retos y realidades de la trata de personas en Colombia”, en *KAS Papers*, n.º 9, Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, marzo de 2010, disponible en [http://www.kas.de/wf/doc/kas_19259-544-1-30.pdf], p. 15.

30 GUTIÉRREZ BELTRÁN. “Modelo de intervención para la prevención...”, cit., p. 62.

Sobre acciones preventivas, el estudio *Escenarios de la infamia. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*³¹ plantea las siguientes recomendaciones: reducción de la pobreza, garantizar el acceso a servicios básicos de educación y salud, alejar a los niños y niñas de territorios de violencia, apartarlos de la explotación económica temprana, atención especial a minorías étnicas, asesoría y capacitación a familias en zonas de alto impacto, crear leyes expeditas contra los abusadores y explotadores, brindar atención integral a los niños y niñas víctimas, fomentar la cultura de respeto de los derechos de los niños, educación social a grupos específicos, educación sexual y desarrollo personal en colegios, consolidar consejos locales para su prevención, e incluir el problema como prioridad en planes locales de desarrollo.

El Informe Anual de Lucha contra la Trata de Personas de 2010³² coincide con otros estudios en cuanto a la necesidad de mejorar la atención a las víctimas: se reconoce el esfuerzo realizado, pero se recomienda mejorar los servicios a las víctimas, alentar a las víctimas a colaborar con el enjuiciamiento de sus tratantes y prevenir y crear mayor conciencia sobre la trata de personas, sobre todo entre los jóvenes que buscan empleo en el exterior.

En el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas³³, se invita a los Estados a ratificar los instrumentos internacionales en esta materia, crea el Fondo Fiduciario ONU de contribuciones voluntarias y sintetiza la solución al problema con tres medidas urgentes que se conocen como las *tres P*: prevención, procesamiento judicial y protección a las víctimas.

El Informe Anual sobre la Trata de Personas, planteó recomendaciones relacionadas con la capacitación a fiscales y jueces y reconoce avances como el acuerdo bilateral con Panamá:

-
- 31 FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO, FUNDACIÓN RENACER y PLAN POR LA NIÑEZ. *Escenarios de la infamia. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*, Bogotá, Fundación Antonio Restrepo Barco, Fundación Renacer y Plan por la Niñez, 2008, disponible en [http://www.iin.oea.org/IIN/cad/actualizacion/pdf/modulo3_2009/Escenarios_de_la_infamia.pdf], p. 140.
 - 32 OFICINA DE VIGILANCIA Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS. "Informe anual sobre la trata de personas 2010-Colombia", pp. 107 a 109, disponible en [<http://www.state.gov/documents/organization/123361.pdf>].
 - 33 NACIONES UNIDAS. "Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas", 2010, disponible en [https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/64/a-res-64-293_S.pdf].

Establecer normas para la atención a víctimas, ofrecer a los agentes de policía, oficiales de inmigración, fiscales y jueces capacitación en anti-trata de personas y continuar incrementando la conciencia pública sobre los peligros de la trata de personas. En febrero de 2011, el Gobierno de Colombia firmó un acuerdo bilateral de seguridad con el Gobierno de Panamá comprometiéndose a incrementar los esfuerzos contra la trata de personas, así como el tráfico de seres humanos y otros delitos. No se reportaron ni investigaciones, ni juicios ni condenas por turismo sexual infantil en Colombia. No se reportó ningún esfuerzo para disminuir la demanda por el trabajo forzado³⁴.

De acuerdo con los anteriores antecedentes de estudios realizados sobre el tema objeto de estudio, no se encontraron investigaciones relacionadas específicamente con la investigación y judicialización del delito de trata de personas en Colombia, a pesar del bajo número de denuncias y condenas. Lo anterior indica que deben proponerse acciones de política criminal orientadas a fortalecer la investigación y judicialización del delito de trata de personas en Colombia, para lograr mayor efectividad, en la lucha contra este flagelo.

De igual forma, se encontraron escasos estudios relacionados con la trata de hombres, el trabajo forzado, la servidumbre, el matrimonio servil, el reclutamiento forzado y la extracción de órganos. Además, existen pocos estudios regionales sobre las características de la trata de personas como es el caso de Santander, lo cual es indispensable para reorientar las políticas públicas de acuerdo con la realidad que se presenta en cada región.

Otra propuesta hecha desde el Plan Mundial contra la Trata de Personas, en el marco de las Naciones Unidas, en 2010, insiste en la necesidad de “reforzar la respuesta del sistema de justicia penal y el enjuiciamiento del delito de trata de personas”³⁵.

34 EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN COLOMBIA. “Informe anual sobre la trata de personas”, traducción del informe publicado por la Oficina para el Monitoreo y la Lucha contra la Trata de Personas de la Subsecretaría para la Democracia y Asuntos Globales del Departamento de Estado de Estados Unidos, 27 de junio de 2011, disponible en [<http://spanish.bogota.usembassy.gov/informetrata2011.html>].

35 AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS –ACNUR–. “Plan de acción mundial contra la trata de personas”, disponible en [<http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/onu-presenta-plan-de-accion-mundial-contra-la-trata-de-personas>].

La propuesta del Plan de Trabajo contra la Trata de Personas, en el hemisferio occidental, 2010-2012, del Consejo Permanente de la Organización de Estados Americanos –OEA–, plantea lo siguiente:

Establecimiento de unidades de policía y fiscalías especializadas en la trata de personas. Establecer y/o fortalecer acuerdos bilaterales y multilaterales para el intercambio de información de antecedentes penales sobre personas que han sido condenadas por el crimen de trata de personas. Considerar la adopción de procesos y técnicas de investigación para obtener pruebas que sean independientes del testimonio de las víctimas de trata de personas. Desarrollar conocimientos especializados sobre técnicas especiales de investigación, conformes a la legislación nacional. Continuar fortaleciendo los contactos de carácter operativo e inmediato para el intercambio de información; y en la medida de lo posible, de inteligencia, con el objeto de identificar el *modus operandi*, las rutas y flujos de los tratantes entre países de origen, tránsito y destino³⁶.

Esta propuesta hace énfasis en el fortalecimiento de las técnicas investigativas, orientadas a generar pruebas fehacientes que no exijan como requisito indispensable, la denuncia de la víctima.

De igual modo, durante el IV Encuentro de Comités Departamentales de Lucha contra la Trata de Personas, realizado en 2011, se acordó:

Continuar con los esfuerzos de descentralización de la política pública, realizar diagnósticos locales y con base en éstos diseñar planes de acción, capacitación, campañas de prevención y en relación con la identificación, investigación y judicialización del delito, establecer un marco jurídico único que defina responsabilidades y asignación de recursos en los procesos de asistencia a víctimas a nivel local. Además, fortalecer la capacitación y el conocimiento del fenómeno a nivel territorial, sobretudo en miembros de policía judicial y funcionarios que recepcionan las denuncias con el fin de evitar una errada adecuación típica. Igualmente, buscar herramientas que permitan una colaboración eficaz entre sistemas judiciales de los países reconocidos como lugares de destino de las víctimas colombianas³⁷.

36 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–, COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA. “Plan de trabajo contra la trata de personas en el hemisferio occidental 2010-2012”, abril de 2010, disponible en [<http://www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp>].

37 MINISTERIO DEL INTERIOR y NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO – UNODOC-. IV Encuentro de Comités Departamentales de Lucha contra la Trata de Personas. Respuestas Globales y locales a la Esclavitud del Siglo XXI, 27 y 28 de octubre de 2011, La Tebaida-Colombia.

Estas estrategias responden a la necesidad de fortalecer la lucha contra la trata de personas en el país, sin desconocer los avances obtenidos en esta materia por parte de Colombia, frente a los logros en otros países de Latinoamérica.

En consecuencia, se requiere plantear acciones de política criminal preventivas y sancionatorias, para lograr mayor efectividad en la lucha contra la trata de personas. Sin embargo, debe hacerse énfasis en las acciones preventivas, de acuerdo con los lineamientos planteados por la Comisión de Política Criminal:

En una perspectiva de protección de los derechos humanos, la política criminal debe privilegiar la prevención frente a la represión y el respeto de los derechos sobre el eficientismo, considerando, además, que cuando sea necesario acudir a los mecanismos de represión, se deben establecer salvaguardas para que se afecten lo menos posible los derechos fundamentales tanto de los responsables de los hechos punibles, como de las víctimas de los mismos³⁸.

38 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. "Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal...", cit., p. 64.

CAPÍTULO SEGUNDO

CONTEXTO DE LA TRATA DE PERSONAS DESDE LOS ENFOQUES SOCIOJURÍDICO, JURÍDICO E INSTITUCIONAL

I. CONSTRUCCIONES TEÓRICAS FRENTE A LA TRATA DE PERSONAS

A. Enfoque sociológico

A partir de las teorías sobre pobreza, riqueza y desigualdad, se explica la criminalidad desde su contexto: “el contexto económico, social y político, influye en los comportamientos y favorece la expansión de la violencia cuando el Estado pierde su legitimidad”³⁹. De esta manera, se entiende la criminalidad como un problema social.

Esta posición coincide con lo planteado por GARY LAFREE:

el incremento de la inequidad social, el desempleo y la miseria en el contexto de una estructura social y de una economía de mercado, vinculadas a la democracia, conlleva el desorden social que acarrea criminalidad⁴⁰.

Por otra parte, GEORGE B. VOLD, desde la criminología conflictualista, afirma que “los grupos sociales compiten entre sí al intentar conservar o realizar sus propios intereses, por lo que emerge el conflicto social”⁴¹. En este sentido, la delincuencia es una manifestación del conflicto social. A partir de este autor, pionero en la teoría del carácter conflictivo de la sociedad, se constituye el fundamento teórico del presente estudio. Esta perspectiva teórica se opone a la estructural funcionalista que plantea que el conflicto es la excepción en la sociedad.

39 MAMADOU CAMARA y PIERRE SALAMA, citados por GERMAN SILVA GARCÍA. *Criminología. Teoría sociológica del delito*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2011, p. 271.

40 *Ibíd.*, p. 324.

41 *Ibíd.*, p. 320.

Desde esta teoría, GERMÁN SILVA GARCÍA sostiene que para reducir esta conflictividad, se necesita “la edificación de estructuras más justas, lo que requiere la gestación en la sociedad de una comunidad de intereses incluyente”⁴², es decir, que los individuos tengan acceso a los recursos disponibles para evitar el conflicto social.

Por su parte, JORGE RESTREPO FONTALVO lo plantea como un dilema consenso-conflicto:

Si pensamos en nuestra realidad social, es evidente que la misma está cargada de conflictos. Al lado de la fundamental confrontación que plantea la horrorosamente injusta distribución de la riqueza y las oportunidades en Colombia, existen otros tipos de conflictos; regionales, raciales...⁴³.

Para la búsqueda del consenso propone “la lucha contra la ignorancia, el desempleo y la injusticia social”⁴⁴. En este sentido, las acciones de prevención son las más adecuadas para reducir el conflicto, es decir, para reducir la criminalidad y deben orientarse a mejorar las condiciones de vida de la población vulnerable o en riesgo de cometer delitos o ser víctimas de éstos.

Sin embargo, las acciones preventivas no son suficientes; el control social representado en la ley, la vigilancia, el juzgamiento y la imposición de sanciones o penas⁴⁵, buscan disuadir a los delincuentes o potenciales delincuentes para reducir la criminalidad. Para ello se requiere la política penal para “proponer estrategias que organicen el control penal y a la vez puedan neutralizar las formas de divergencia social que se consideran inadmisibles”⁴⁶.

Bajo la perspectiva sociológica, en el presente estudio se proponen acciones de política criminal, entendida esta, según JUAN BUSTOS RAMÍREZ y HERNÁN HORMAZÁBAL MALARÉ, como:

Aquel aspecto del control penal que tiene relación con el poder del Estado para caracterizar un conflicto social como criminal. El carácter social del Estado no sólo lo legitima para intervenir, sino que lo obliga a intervenir en los procesos

42 *Ibíd.*, p. 202.

43 JORGE RESTREPO FONTALVO. *Criminología: Un enfoque humanístico*, Bogotá, Temis, 2002, p. 143.

44 *Ídem.*

45 SILVA GARCÍA. *Criminología*, cit., p. 141.

46 *Ibíd.*, p. 45.

sociales en general y en la solución de los conflictos en particular. Frente a un conflicto social, el Estado social y democrático de derecho debe antes que nada desarrollar una política social que conduzca a su prevención o solución o, en último término, pero sólo en último término, optar por definirlo como criminal⁴⁷.

En este contexto, la intervención en un conflicto social como es la trata de personas, requiere acciones preventivas (sociales) y de control, para su solución o por lo menos para su reducción, a partir del análisis de los factores que lo facilitan.

La política criminal, desde el Plan Nacional de Desarrollo 2010-2014, se concibe como

el conjunto de respuestas que un Estado estima necesario adoptar para hacerle frente a conductas consideradas reprochables o causantes de perjuicio social, con el fin de garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y de los derechos de los residentes en el territorio bajo su jurisdicción⁴⁸.

En consecuencia, las respuestas del Estado deben estar orientadas tanto a prevenir como a sancionar una conducta que genera un grave perjuicio social, como es la trata de personas.

Desde este enfoque se analizan los factores asociados a la trata de personas. Según la OIM:

El aumento en el número de casos, así como su expansión en áreas que anteriormente no parecían verse tan afectadas, responde en parte a factores como la globalización, que ha facilitado las comunicaciones y el acceso a la información. Pero también a las profundas dificultades económicas que enfrentan muchos países –especialmente las naciones en desarrollo y las economías en transición– y su consiguiente inestabilidad socioeconómica, lo que tiende a producir circunstancias de “expulsión” como el desempleo y/o empleos mal remunerados, falta de oportunidades educativas y desarrollo social, así como las limitadas posibilidades de acceso a los servicios de salud y educación. A ello se suman los cada vez mayores obstáculos a la migración regular y la existencia de conflictos armados sean estos nacionales o regionales. Esta situación aunada a cuestiones como la creciente demanda de mano de obra de bajo costo en los países de destino, vacíos legales en la mayoría de los

47 JUAN BUSTOS y HERNÁN HORMAZÁBAL. *Lecciones de derecho penal*, Madrid, Editorial Trotta, 1997, p. 29.

48 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. “Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal...”, p. 37.

Contexto de la trata de personas desde los enfoques sociojurídico...

Estados y falta de una visión integral para combatirla, han hecho de la trata de personas uno de los tres negocios más rentables del crimen organizado después del tráfico de armas y de narcóticos⁴⁹.

Los factores que la generan en Colombia, se sintetizan así:

- Pobreza.
- Situación de violencia .
- Desempleo.
- Falta de oportunidades.
- Bajo nivel de educación.
- Desigualdad de género.
- Violencia intrafamiliar.
- Prevalencia de objetivos económicos sobre valores –desconocimiento/falta de información–, desarraigo-machismo.
- Conflicto armado.

Entre los factores que atraen a las víctimas hacia los países receptores, están los siguientes:

- Mercado laboral amplio, oportunidades de trabajo.
- Desarrollo industrial.
- Tasas de cambio favorables .
- Mejores condiciones de vida y acceso a servicios básicos⁵⁰.

Entre los factores que atraen a las organizaciones criminales, están:

49 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA– *et al.* *La trata de personas. Aspectos básicos*, México D. F., 2006, disponible en [<http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>], p. 10.

50 MÓNICA PERUFFO. *Marco conceptual de la trata de personas y tráfico de migrantes*. Bogotá, Programa contra la Trata de Personas, OIM-Colombia, disponible en [http://www.unal.edu.co/bioetica/documentos/conveniodoc/trata_personas_colombia.pdf].

- Beneficios económicos cuantiosos.
- Los medios de comunicación (internet) facilitan su acción delictiva.

Según UNODC, hay tres razones principales que aparecen con una frecuencia alta como facilitadoras de la trata de personas en Colombia:

La falta de presencia del Estado y de sus mecanismos de seguridad, la pobreza y la falta de oportunidades socioeconómicas para las personas y el conflicto armado interno. Con frecuencia media aparecen las condiciones familiares de violencia y maltrato, la vulnerabilidad de las personas, el narcotráfico y la falta de información sobre las condiciones de vida, en otros lugares. Con una frecuencia baja aparecen razones como la posición geográfica, la permisividad social, la pérdida de valores y el turismo internacional⁵¹.

Los factores relacionados con la pobreza y las condiciones de desigualdad y exclusión de la población, que la hace más vulnerable al delito de trata de personas, evidencia que la política criminal no puede reducirse solamente a políticas de tipo penal o al incremento de penas, sino que debe estar orientada a eliminar estos factores mediante políticas sociales dirigidas a prevenir el delito. Así lo ha planteado la Comisión Asesora de Política Criminal:

La prevención y la lucha contra la criminalidad no pueden basarse exclusivamente en el sistema penal. Los factores que inciden en la delincuencia tienen mucha relación con las condiciones de desigualdad, discriminación y exclusión que rigen en las sociedades modernas. Por ello, es indispensable que al lado de las medidas de estricta política penal, se establezcan otras estrategias y acciones dirigidas a eliminar los factores mencionados y a mejorar las condiciones de vida de quienes están más expuestos a las situaciones favorables al crimen⁵².

B. Enfoque jurídico

La trata de personas es considerada un delito, tanto por la legislación internacional como por la legislación de numerosos países, entre ellos

51 LEAL PATARROYO (consultora). "Evaluación del Proyecto 'Lucha contra la Trata de Personas en Colombia', cit., p. 23.

52 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. "Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal...", p. 64.

Colombia y en consecuencia, debe ser analizado desde las diferentes teorías que explican el delito. En la trata de personas como delito, el investigador BURKHARD DAMMAN⁵³ establece tres elementos, como son: 1. La acción de la trata, esto es la reubicación física de la persona; 2. Los medios para la trata, que son las amenazas y el uso de la fuerza; y por último 3. El propósito de la trata de personas, que es la explotación. Según GUTIÉRREZ BELTRÁN⁵⁴ el delito de la trata de personas es considerablemente complicado, su localización es ardua y coadyuva a la estigmatización de las víctimas, convirtiéndose así en una gravísima transgresión a los derechos humanos.

Según el *Manual de Procedimiento Penal y Protección Integral* de las Naciones Unidas⁵⁵ el tipo penal de trata tiene elementos objetivos en los cuatro verbos rectores –captar, trasladar, recibir y acoger– y subjetivos por el propósito de la conducta, el “fin de explotación”. Así, el tipo penal apunta tanto a la conducta que antecede a la explotación, es decir, el peligro de explotación efectiva de la persona que ha sido captada, trasladada, recibida y acogida, como a la finalidad de explotarla. Sin embargo, el tipo no exige la prueba misma de la explotación, dado que basta con que la conducta tenga esa finalidad para que se configure la adecuación típica del delito de trata.

Además, según este manual, el bien jurídicamente tutelado es la autonomía de las personas, uno de los bienes jurídicos que desarrolla de manera directa la Constitución de 1991. La Corte Constitucional ha reconocido que no solo los adultos sino también los niños, niñas y adolescentes, son titulares del “derecho al libre desarrollo de la personalidad”, como manifestación máxima de la autonomía. La autonomía se ve vulnerada por los actos de captación, traslado, acogida o recepción encaminados a buscar la explotación de la víctima. Para efectos de la judicialización de este delito, la autonomía no se ve afectada porque

53 BURKHARD DAMMAN. “Trata de personas: Conceptos y terminología”, en *Memorias de la Conferencia Regional. Trata de personas, teoría y práctica de la cooperación regional e internacional*, Bogotá, ONUDC, 2005.

54 GUTIÉRREZ BELTRÁN. “Modelo de intervención para la prevención...”, cit., p. 5.

55 NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODOC– et al. “Niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y explotación sexual/laboral manual de procedimiento penal y protección integral”, 2007 disponible en [<http://docplayer.es/1491808-Ninos-ninas-y-adolescentes-victimas-de-trata-de-personas-y-explotacion-sexual-laboral-manual-de-procedimiento-penal-y-proteccion-integral.html>].

haya mediado un consentimiento o aceptación inicial de la víctima, ni en adultos ni mucho menos en niños, niñas o adolescentes, en la medida en que la dignidad y la autonomía son irrenunciables. De ahí que la Corte Constitucional haya dicho en diversas ocasiones que el consentimiento debe ser: libre, informado y sujeto a revocación. Algunas de las características que denotan la pérdida de autonomía son:

- Ausencia de control sobre lo que se quiere o no se quiere.
- Pérdida total de su libertad.
- Cambia su proyecto de vida y tiene que acoplarse a su nueva circunstancia.
- El autor del delito es quien decide a dónde la lleva, dónde la sitúa y cómo la utiliza.

Por otra parte, el Decreto 4786 de 19 de diciembre de 2008 establece diferentes enfoques para el análisis del delito de trata de personas, así:

Artículo 1.º [...] *Enfoque de derechos*: De acuerdo con lo señalado en el preámbulo y los artículos 1.º y 2.º y demás normas concordantes de la Constitución Política, Colombia es un Estado social y democrático de derecho y como tal, debe garantizar estos últimos y propender por su efectiva defensa. // *Enfoque de género*: Con el fin de incluir acciones que respondan a los principios de equidad, igualdad y respeto a los derechos humanos, la estrategia adoptará el enfoque de género entendido como una categoría de análisis que permite examinar los roles que asumen hombres y mujeres en la dinámica social, permitiendo de esta manera identificar las inequidades y plantear estrategias para superarlas. // *Enfoque de protección integral*: El Estado como garante de derechos privilegia todo aquello que conduzca a la Protección Integral de los niños, las niñas y los adolescentes en tanto “titulares de todos los derechos humanos”. El ejercicio de los derechos se constituye en una relación social fruto de la interacción permanente de los individuos, sus familias, las comunidades y el Estado. // *Enfoque territorial*: Los entes territoriales adecuarán y desarrollarán programas de lucha contra la trata de personas con base en la Ley 985 de 2005 y la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas, atendiendo a las particularidades y diversidad regional y local, que permitirá brindar respuestas según la situación del territorio⁵⁶.

56 Decreto 4786 de 19 de diciembre de 2008, por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas, *Diario Oficial*, n.º 47.208, de 19 de diciembre de 2008, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34645>].

Para efectos del presente estudio, se analiza el problema de una manera integral, es decir, teniendo en cuenta todos los enfoques propuestos por la norma anteriormente citada.

Dentro del enfoque jurídico, es preciso analizar el delito de trata de personas desde el enfoque de derechos humanos. En 1991 se aprobó la nueva Constitución de Colombia; en su artículo 17 establece: “se prohíbe la esclavitud, la servidumbre y la trata de seres humanos en todas sus formas”⁵⁷.

Así mismo, en su artículo 44, elevó a rango constitucional los derechos de los niños en coherencia con la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos del Niño:

Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado, el amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos. Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia⁵⁸.

Por otra parte, en el artículo 93, estableció la prevalencia de los tratados y convenios internacionales que reconocen los derechos humanos sobre la legislación interna:

Los tratados y convenios internacionales ratificados por el Congreso, que reconocen los derechos humanos y que prohíben su limitación en los estados de excepción, prevalecen en el orden interno. Los deberes y derechos consagrados en esta Carta se interpretarán en conformidad con los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Colombia⁵⁹.

Los siguientes artículos de la Constitución, también se relacionan con el delito de trata de personas:

Artículo 1.º Colombia es un Estado social de derecho organizado en forma de república unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades

57 Disponible en [http://www.procuraduria.gov.co/guiamp/media/file/Macroproceso_Disciplinario/Constitucion_Politica_de_Colombia.htm].

58 Ídem.

59 Ídem.

territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto a la dignidad humana.

Artículo 11. El derecho a la vida es inviolable √Artículo 12. Nadie será sometido a desaparición forzada, a torturas ni a tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. √Artículo 13. Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica.

Artículo 14. Toda persona tiene derecho al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Artículo 16. Todas las personas tienen derecho al libre desarrollo de su personalidad sin más limitaciones que las que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico.

Artículo 250. En ejercicio de sus funciones, la Fiscalía General de la Nación deberá solicitar ante el juez de conocimiento las medidas judiciales necesarias para la asistencia a las víctimas, lo mismo que disponer el restablecimiento del derecho y la reparación integral a los afectados con el delito.

En el Decreto 4786 de 2008 artículo 1.º se plantea el enfoque de derechos:

de acuerdo con lo señalado en el preámbulo y los artículos 10.º y 20 y demás normas concordantes de la Constitución Política, Colombia es un Estado social y democrático de derecho y como tal, debe garantizar estos últimos y propender por su efectiva defensa. Por lo tanto, es imprescindible analizar el delito de trata de personas, desde el enfoque de los derechos humanos.

1. Referente jurídico internacional

Numerosas normas constituyen parte integral del marco jurídico internacional de lucha contra la trata de personas, lo cual demuestra la permanente preocupación de los Estados por luchar contra este flagelo. Desde 1814 se han aprobado tratados, acuerdos, convenios, convenciones y protocolos orientados a reducir este delito en el mundo. (Ver anexo e: Normas internacionales relacionadas con la lucha contra la trata de personas).

A continuación se enuncian las últimas normas internacionales que han generado impacto en la lucha contra la trata de personas:

Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional de 2000 (Palermo, Italia)⁶⁰ y sus dos protocolos complementarios, uno contra la trata de personas, en especial mujeres y niños⁶¹ y un segundo contra el tráfico ilícito de migrantes por tierra, mar y aire⁶². Esta Convención entró en vigor en 2003 y tiene dos funciones principales: la primera es fortalecer una respuesta internacional coordinada eliminando las diferencias entre los sistemas de legislación nacional. La segunda, es desarrollar y acordar un grupo de estándares para las legislaciones domésticas a fin de combatir de manera efectiva al crimen organizado.

En el Protocolo se identifican cuatro elementos fundamentales que demuestran la positiva respuesta internacional contra la trata de personas:

- Establece una definición de trata de personas que está claramente vinculada con la explotación y la esclavitud, enfatizando la vulnerabilidad de las mujeres y los niños.

- Ofrece herramientas para autoridades de orden público, oficiales migratorios y poder judicial, instando a los Estados a penalizar la trata y subraya su responsabilidad para investigar, sancionar y juzgar a los tratantes y establecer sanciones apropiadas para los acusados de trata de personas.

- Enfatiza el objetivo de protección y apoyo a las víctimas y testigos, asegurando su privacidad y seguridad, brindando información sobre procedimientos legales, otorgando servicios para la recuperación física y psicológica, tomando medidas para evadir la deportación inmediata, asegurando a las víctimas una repatriación segura y reconociendo los requisitos especiales para los niños;

- Define estrategias de prevención y combate, entre las cuales incluye la capacitación y el intercambio de información en distintos niveles: funcionarios competentes, cuerpos de seguridad, sociedad civil, entre otros.

60 Ver NACIONES UNIDAS. "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional", Palermo, 2000, disponible en [http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf].

61 *Ibíd.*, p. 43.

62 *Ibíd.*, p. 55.

– Por primera vez un instrumento internacional define la Trata e insta a los Estados a crear mecanismos para su prevención, legislar internamente para combatirla y capacitar a sus funcionarios para aplicar dicha legislación. Por lo tanto, es el primer instrumento jurídico internacional que define las responsabilidades del Estado de prevenir, reprimir y sancionar este delito⁶³.

Este es uno de los avances más importantes a nivel internacional, teniendo en cuenta que a partir del Protocolo, se han desarrollado numerosas iniciativas contra este delito, a saber:

– Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño Relativo a la Venta de Niños, la Prostitución Infantil y la Utilización de Niños en la Pornografía, de 2000, aprobado mediante Resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000 por la Asamblea General de las Naciones Unidas⁶⁴.

– Compromiso Global de Yokohama. Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Japón, 17 al 20 de diciembre de 2001⁶⁵.

– Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, aprobado por la Asamblea General de Naciones Unidas, en la que se señala que la trata de personas sigue constituyendo un grave problema para la humanidad que requiere una respuesta internacional concertada, y se insta a todos los Estados a que elaboren y apliquen medidas eficaces para combatir y eliminar todas las formas de trata de personas y refuercen las existentes, a fin de acabar con la demanda de víctimas de la trata y protegerlas⁶⁶.

– Conferencia internacional sobre sistemas de protección a víctimas de la trata de personas, realizada en Bogotá en 2005, liderada por la OIM⁶⁷, en la cual se hizo entrega de la Guía de Asistencia a víctimas de la trata de personas en Colombia.

63 OEA *et al.* *La trata de personas. Aspectos básicos*, cit., p. 16.

64 Entrada en vigor el 18 de enero de 2002, disponible en [<http://www.unicef.org/guatemala/spanish/derechosninos.doc>].

65 Disponible en [http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/compromiso_yokohama.pdf].

66 Mediante Resolución A/RES/60/1 de 16 de septiembre de 2005, numeral 112, p. 29, disponible en [<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UNDOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>].

67 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES. *Memorias Conferencia Internacional Sistema de Protección a Víctimas de la Trata de Personas*, Bogotá, OIM y otros, 2006, disponible en [http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/1063/1/COL-OIM_0134.pdf].

Contexto de la trata de personas desde los enfoques sociojurídico...

– Resolución 2006/27, del Consejo Económico y Social de Naciones Unidas, de 27 de julio de 2006⁶⁸, relativa al fortalecimiento de la cooperación internacional para prevenir y combatir la trata de personas y proteger a sus víctimas, que se reforzó mediante la Resolución 61/180 de 8 de marzo de 2007, de la Asamblea General⁶⁹, relativa a las medidas para mejorar la coordinación de la lucha contra la trata de personas, se estableció el Grupo Interinstitucional de coordinación contra la trata de personas con el fin de promover la coordinación y la cooperación entre los organismos competentes de las Naciones Unidas y demás organizaciones internacionales que participan en la lucha contra la trata de seres humanos.

– Declaración de Rio de Janeiro de 28 de noviembre de 2008, en la cual se hace un llamado a la acción para prevenir y detener la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes⁷⁰.

– Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo Europeo 2011/36/UE sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de sus víctimas de 5 de abril de 2011, en la cual se establece que no debe condicionarse la asistencia y la protección de las víctimas a la interposición de una denuncia⁷¹.

De todos los anteriores, el mecanismo internacional más importante es la Convención de Palermo y su protocolo adicional, teniendo en cuenta que ofrece mecanismos a los países para luchar contra este delito, define la trata en términos generales para que cada país la adecúe a su contexto, e invita a los Estados a generar legislaciones nacionales que faciliten esta labor.

El anterior referente jurídico internacional, es una evidencia de la permanente preocupación de las diferentes organizaciones internacionales y los países, por prevenir y controlar este delito. Sin embargo, no es suficiente contar con esta normatividad. Es necesario contar con una normatividad nacional adecuada y actuar sobre las causas que lo generan y promueven.

68 Disponible en [<https://www.unodc.org/documents/treaties/COP2008/E-CN-15-2008-6-S.pdf>].

69 Disponible en [https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/61/A_RES_61_180_ES.pdf].

70 Disponible en [http://www.annaobserva.org/web/public/ratificaciones/Declaracion_Rio_ESP.pdf].

71 El documento se encuentra disponible en [<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32011L0036>].

2. Referente jurídico nacional

Desde 1933 se han dictado normas encaminadas a neutralizar este delito. (Anexo c: Normas nacionales relacionadas con la lucha contra la trata de personas). Sin embargo, a continuación se describen las más representativas.

Ley 599 de 24 de julio de 2000, por la cual se expide el Código Penal, crea el tipo penal de trata de personas:

artículo 188. *Del tráfico de personas*. El que promueva, induzca, constriña, facilite, financie, colabore o de cualquier otra forma participe en la entrada o salida de personas del país, sin el cumplimiento de los requisitos legales, con el ánimo de lucrarse o cualquier otro provecho para sí [u] otra persona, incurrirá en prisión de 96 a 144 meses y una multa de 66.66 a 150 salarios mínimos legales mensuales⁷².

Decreto 274 de 22 de febrero de 2000, por el cual se regula el Servicio Exterior de la República y la Carrera Diplomática y Consular⁷³.

Ley 679 de 3 de agosto de 2001, por medio de la cual se expide un estatuto para prevenir y contrarrestar la explotación, la pornografía y el turismo sexual con menores, en desarrollo del Artículo 44 de la Constitución⁷⁴.

Ley 747 de 19 de julio de 2002, adicionó otros tipos de trata de personas diferentes a la prostitución como la pornografía, la servidumbre por deudas, la mendicidad, el trabajo forzado, el matrimonio servil y la esclavitud. Además, aumentó las penas y define el delito de trata de personas y de tráfico de migrantes. Igualmente, incluye otro verbo rector: “financie” e incluye la trata interna, es decir, dentro del territorio nacional (art. 188A)⁷⁵.

Ley 765 31 de julio de 2002, por medio de la cual se aprueba el Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo

72 *Diario Oficial*, n.º 44.097 de 24 de julio de 2000, disponible en [http://www.secretariase-nado.gov.co/senado/basedoc/ley_0599_2000.html].

73 *Diario Oficial*, n.º 43.906, de 22 de febrero de 2000, disponible en [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_dec_274_sp.pdf].

74 *Diario Oficial*, n.º 44.509, de 4 de agosto de 2001, disponible en [http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_col_ley_679_2001.pdf].

75 *Diario Oficial*, n.º 44.872, de 19 de julio de 2002, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6881>].

a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de los niños en la pornografía⁷⁶.

Ley 800 de 13 de marzo de 2003, por la cual se aprueba la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional (2000) y el Protocolo para Prevenir Reprimir, y sancionar la Trata de Personas, especialmente mujeres y niños⁷⁷.

Decreto 4000 de 30 de noviembre de 2004, en el cual se dictan disposiciones sobre la expedición de visas y control de extranjeros y se hace referencia a la trata de personas⁷⁸.

*Ley 985 de 26 de agosto de 2005*⁷⁹, adopta medidas, establece normas para la atención y protección de las víctimas, integra el Comité Interinstitucional contra la Trata de Personas, cuyas funciones son las de asesorar, coordinar, elaborar, recomendar y proponer las políticas, estrategias, acciones, campañas e investigaciones relacionadas con la trata de personas. Además, incrementa las penas, modificando el artículo 188A de la Ley 599 de 2000 así:

Artículo 188A. Trata de Personas. El que capte, traslade, acoja o reciba a una persona, dentro del territorio nacional o hacia el exterior, con fines de explotación, incurrirá en prisión de 13 a 23 años y una multa de 800 a 1.500 salarios mínimos mensuales vigentes.

Igualmente, establece:

- Estrategia nacional contra la trata de personas.
- Estrategias en materia de prevención.
- Medidas de protección y asistencia a víctimas.
- Fortalecimiento de acciones contra la trata de personas.
- Fortalecimiento de la investigación judicial y la acción policiva.

76 *Diario Oficial*, n.º 44.889, de 5 de agosto de 2002, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=11626>].

77 *Diario Oficial*, n.º 45.131, de 18 de marzo de 2003, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15011>].

78 *Diario Oficial*, n.º 45.749, de 1.º de diciembre de 2004, disponible en [<http://www.ifrc.org/Docs/idrl/872ES.pdf>].

79 Ya citado.

- Fortalecimiento de la cooperación internacional.
- Sistema Nacional de Información sobre la trata de personas.

*Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006*⁸⁰, por la cual se expide el Código de la Infancia y la Adolescencia en su artículo 198, establece:

Programas de atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos. El Gobierno Nacional, departamental, distrital, y municipal, bajo la supervisión de la entidad rectora del Sistema Nacional de Bienestar Familiar diseñará y ejecutará programas de atención especializada para los niños, las niñas y los adolescentes víctimas de delitos, que respondan a la protección integral, al tipo de delito, a su interés superior y a la prevalencia de sus derechos.

*Decreto 4319 de 30 de noviembre de 2006*⁸¹, por el cual se establece la organización y el funcionamiento de la cuenta especial creada para la Lucha Contra la Trata de Personas.

Artículo 1.º Denominación y naturaleza jurídica. La cuenta especial creada por el artículo 20 de la Ley 985 de 2005 se denominará “Fondo Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas”, y funcionará sin personería jurídica y como un sistema separado de cuenta a cargo del ministerio del interior y de justicia.

*Decreto 4690 de 3 de diciembre de 2007*⁸², mediante el cual se crea la Comisión Intersectorial para la prevención del reclutamiento y utilización de niños, niñas, adolescentes y jóvenes por grupos organizados al margen de la ley, encargada de articular y orientar las acciones del Estado para reducir los factores de riesgo que dan lugar al reclutamiento.

*Ley 1203 de 4 de julio de 2008*⁸³, por medio de la cual se aprueba el estatuto migratorio permanente en Colombia y Ecuador.

80 *Diario Oficial*, n.º 46.446, de 8 de noviembre de 2006, disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html].

81 *Diario Oficial*, n.º 46.472, de 4 de diciembre de 2006, disponible en [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4319_2006.htm].

82 *Diario Oficial*, n.º 46.831, de 3 de diciembre de 2007, disponible en [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4690_2007.htm].

83 *Diario Oficial*, n.º 47.040, de 4 de julio de 2008, disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1203_2008.html].

*Ley 1236 de 23 de julio de 2008*⁸⁴, por medio de la cual se modifican algunos artículos del código penal relativos a delitos de abuso sexual. Con estas modificaciones, todas las personas involucradas en este delito quedan penalizadas.

*Ley 1257 de 4 de diciembre de 2008*⁸⁵, por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones. En su artículo 18 establece:

Medidas de protección en casos de violencia en ámbitos diferentes al familiar. Las mujeres víctimas de cualquiera de las modalidades de violencia contempladas en la presente ley, además de las contempladas en el artículo 5.º de la Ley 294 de 1996 y sin perjuicio de los procesos judiciales a que haya lugar, tendrán derecho a la protección inmediata de sus derechos.

*Decreto 4786 de 19 de diciembre de 2008*⁸⁶, por el cual se adopta la estrategia nacional integral contra la trata de personas, elaborada por el Comité Interinstitucional.

Esta norma, plantea además, las siguientes líneas estratégicas: eje de prevención, eje de protección, eje de cooperación internacional y eje de investigación y judicialización. Este último comprende fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones del Estado encargadas de la persecución del delito de la trata de personas, articulando las entidades del Estado que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito y mejorar la agilidad y capacidad de respuesta del conjunto de las entidades involucradas en la investigación y judicialización de la conducta punible. El fortalecimiento de la labor de los organismos investigativos y de policía judicial y la gestión judicial para perseguir las diferentes modalidades de trata de personas, en este sentido, se establecerán prioridades de atención frente a

84 *Diario Oficial*, n.º 47.059, de 23 de julio de 2008, disponible en [[http://200.26.152.57/SIDN15%5CArchivos%5CNormatividad%5CLegislaci%C3%B3n_Nacional%5CLeyes_de_Colombia%5CLeyes_2008_\(1182-1269\)%5CLey_1236_de_2008_\(Modifica_C%C3%B3digo_Penal-Delitos_de_abuso_sexual\).pdf](http://200.26.152.57/SIDN15%5CArchivos%5CNormatividad%5CLegislaci%C3%B3n_Nacional%5CLeyes_de_Colombia%5CLeyes_2008_(1182-1269)%5CLey_1236_de_2008_(Modifica_C%C3%B3digo_Penal-Delitos_de_abuso_sexual).pdf)].

85 *Diario Oficial*, n.º 47.193, de 4 de diciembre de 2008, disponible en [<http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>].

86 Ya citado.

las modalidades de trata, se fortalecerá la persecución y castigo de los tratantes y la persecución del lavado de activos producto del delito de la trata de personas.

El objetivo del eje de investigación y judicialización es fortalecer a las entidades del Estado encargadas de la investigación y judicialización del delito de trata de personas que permita ser más eficaces y eficientes en la persecución y sanción de la conducta punible. La norma plantea también las siguientes acciones para la investigación y judicialización:

- Fortalecer la capacidad técnica y operativa de las instituciones del Estado encargadas de la persecución del delito de la trata de personas.
- Actualizar permanentemente las estrategias investigativas.
- Articular a las entidades del Estado que permitan la coordinación interinstitucional e intersectorial de las funciones, acciones y recursos para la investigación y sanción del delito.
- Desarrollar procesos de formación y actualización dirigidos a operadores de justicia y a entidades que apoyan su administración.

*Ley 1336 de 21 de julio de 2009*⁸⁷, por medio de la cual se adiciona y robustece la Ley 679 de 2001 de lucha contra la explotación, la pornografía y el turismo sexual con niños, niñas y adolescentes en su capítulo VI sobre tipos penales de turismo sexual y almacenamiento e intercambio de pornografía infantil, artículo 23, turismo sexual, actualiza el artículo 219 de la Ley 599 de 2000, así:

Turismo sexual. El que dirija, organice o promueva actividades turísticas que incluyan la utilización sexual de menores de edad incurrirá en prisión de cuatro (4) a ocho (8) años. // La pena se aumentará en la mitad cuando la conducta se realizare con menor de doce (12) años.

Mediante Resolución 3840 del 24 de diciembre de 2009⁸⁸ y en cumplimiento de la Ley 1336 de 2009, se estableció el Código de Conducta,

87 *Diario Oficial*, n.º 47.417, de 21 de julio de 2009, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36877>].

88 *Diario Oficial*, n.º 47.577, de 24 de diciembre de 2009, disponible en [<http://www.alcaldia-bogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38492>].

el cual debe ser suscrito y adoptado por los prestadores de servicios turísticos, como prerrequisito para inscribirse o para actualizar sus datos en el Registro Nacional del Turismo.

*Ley 1329 de 17 de julio de 2009*⁸⁹, que establece en su artículo 2.º el nuevo artículo 213A:

Proxenetismo con menor de edad. El que con ánimo de lucro para sí o para un tercero o para satisfacer los deseos sexuales de otro, organice, facilite o participe de cualquier forma en el comercio carnal o explotación sexual de otra persona menor de 18 años, incurrirá en prisión de 14 a 25 años.

Y en el artículo 3.º adiciona al Capítulo IV del Título IV Libro II del Código Penal, el artículo 217A:

Demanda de explotación sexual comercial de persona menor de 18 años de edad. El que directamente o a través de tercera persona, solicite o demande realizar acceso carnal o actos sexuales con menor de 18 años, mediante pago o promesa de pago en dinero, especie o retribución de cualquier naturaleza, incurrirá por este sólo hecho en prisión de 14 a 25 años.

Con este artículo se penaliza a quien ofrece o paga.

La Resolución 3840 de 2009 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo ya citada, por la cual establece el Código de Conducta para los prestadores de servicios turísticos, contemplado en el artículo 1.º de la Ley 1336 de 2009, para la prevención de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes en viajes y turismo. A la Policía de Turismo le corresponde verificar su cumplimiento. El incumplimiento acarrea sanciones como multas, cancelación de la inscripción en el Registro Nacional de Turismo y prohibición para ejercer la actividad turística.

Los avances en la normatividad nacional son evidentes. Sin embargo, no se ha aprobado el decreto reglamentario que asigna responsabilidades y compromisos concretos a las instituciones del Estado que deben contribuir en la lucha contra la trata de personas.

Es importante señalar que este trabajo, a partir de la descripción de la panorámica jurídica existente, pretende identificar y aportar o proponer oportunidades de mejora y fortalecimiento de esa normatividad

⁸⁹ *Diario Oficial*, n.º 47.413, de 17 de julio de 2009, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36874>].

y estrategia existente, sirviendo también de canal académico que contribuya incluso al conocimiento integral de este fenómeno delictivo.

3. Avances jurisprudenciales

En el estudio *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia*⁹⁰, se recopilieron 19 sentencias proferidas por jueces y magistrados. En estas sentencias, los tipos de decisión se distribuyen de la siguiente manera:

Tipos de fallo

ABSOLUTORIAS	CONDENATORIAS	OTRAS	DEFINICIÓN DE COMPETENCIAS	TOTAL
3	11	2	3	19

Fuente: MATEUS RUGELES *et al.* *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia*, cit. p. 62.

Sentencias según la modalidad de trata imputada

EXPLOTACIÓN SEXUAL	EXPLOTACIÓN LABORAL	MATRIMONIO SERVIL	TURISMO SEXUAL	TRÁFICO ÓRGANOS	EXPLOTACIÓN DE MENDICIDAD AJENA
15	2	0	2	0	0

Fuente: MATEUS RUGELES *et al.* *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia*, cit. p. 63.

A continuación se enuncian algunas de estas providencias⁹¹:

– En una providencia de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, se establecieron las diferencias entre tráfico de migrantes y trata de personas. Mientras que el primero hace referencia al ingreso a otro país de manera ilegal, la segunda implica el traslado interno o externo de una persona, usando el engaño y la violencia.

– Providencia del 12 de diciembre de 2006 en la cual se hace referencia al caso de una mujer que fue engañada con un supuesto contrato de trabajo como enfermera en Israel⁹².

90 MATEUS RUGELES *et al.* *Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia...*, cit.

91 Ídem.

92 Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal. Auto interlocutorio de 12 de diciembre de 2006, Rad. 26556, M. P.: ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN.

– Sentencia de segunda instancia del 10 de marzo de 2009 de la Sala de Decisión Penal Tribunal del Distrito Judicial de Bucaramanga, en la cual se confirma la sentencia absolutoria y se refiere a una modalidad de trata distinta a la de explotación sexual⁹³.

– Fallo del 8 de julio de 2008 de la Sala de Decisión Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Armenia⁹⁴, donde a propósito del aparente concurso entre la trata de personas y el estímulo a la prostitución de menores, se debe aplicar aquél tipo y no éste. En las que haya características de explotación se debe aplicar el tipo penal de trata de personas.

– Sentencia C-148 de 22 de febrero de 2005⁹⁵ en la cual se establece que para tipificar la trata de personas no se necesita que sea un sufrimiento catalogado como grave.

– Sentencia C-853 de 25 de noviembre de 2009⁹⁶ declara inexecutable la expresión “de doce (12) años”, contenida en el artículo 18 de la Ley 1121 de 2006, que modificó el artículo 441 del Código Penal, teniendo en cuenta que quienes tienen de 12 a 18 años, también son menores de edad.

En general, Colombia cuenta con adecuadas herramientas jurídicas para hacer frente a este delito transnacional y trabaja de manera conjunta con los demás países, para lograr resultados efectivos. Sin embargo, consideramos que la amplia normatividad y jurisprudencia debería redundar en mejores resultados en la lucha contra la trata de personas, lo cual como hemos visto en las cifras mencionadas y aquellas que veremos en el contenido mismo de este trabajo, no se refleja en resultados cuantitativamente evidentes.

4. Trata de personas y derechos humanos

Colombia ha ratificado los convenios y protocolos que hacen referencia a la lucha contra la trata de personas y los ha integrado a la legislación

93 Rad. 2007- 02548, M. P.: EUGENIO FERNÁNDEZ CARTIER.

94 Rad. 630016000059200700800, M. P.: HENRY NIÑO MÉNDEZ.

95 M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-148-05.htm>].

96 M. P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-853-09.htm>].

nacional interna, por lo cual el país ha sido reconocido como uno de los países de Latinoamérica más avanzados en este campo. Sin embargo no es suficiente contar con una legislación moderna sobre el tema. Se requiere también voluntad de las instituciones y recursos para hacerla cumplir.

La trata de personas es una conducta violatoria de los derechos humanos. Las condiciones socioeconómicas que hacen vulnerables a las víctimas (antes de la trata), implican una violación al derecho a la educación, la igualdad, la seguridad social, la salud y el saneamiento ambiental, la vivienda digna, la igualdad de género, a la vida, a la alimentación equilibrada y a la integridad física y emocional. Durante la trata, se vulneran los siguientes derechos: integridad personal, libre desarrollo de la personalidad, libertad de conciencia, derecho a la honra, al trabajo, a la libertad de escoger profesión u oficio, libertad de locomoción y residencia, a la igualdad y a la libertad personal.

De acuerdo con la Constitución colombiana, los derechos más vulnerados en la trata de personas, son los siguientes:

El derecho a no ser sometido a desaparición forzada, torturas, tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes (art. 12). Cuando se sustrae a la persona o no se le deja comunicar con nadie para que no sepan dónde está, bajo crueles y tortuosas condiciones.

El derecho a no ser esclavizado, o víctima de trata de seres humanos en ninguna forma (art. 17).

El derecho a no ser privado de la libertad, ni reducido a prisión o arresto, sino en virtud de un mandamiento escrito y definido en la ley (art. 28). Cuando se encierra a la persona, no se le deja comunicar con nadie para que no sepan dónde está, ni realizar sus actividades cotidianas. Cuando esto ocurre por motivos de deuda, entre otros.

El derecho a la integridad física y moral y a gozar de salud psicológica, física y sexual. Cuando hay maltrato físico y moral, privación de alimentación y acceso a servicios de salud, y provocación de enfermedades de diversa índole.

El derecho a la autonomía y al libre desarrollo de la personalidad (art. 16). Cuando se impide a la persona alcanzar o perseguir aspiraciones de su vida o escoger libremente las opciones y circunstancias que le dan sentido. Cuando se decide por otro, le arrebatan su condición ética al reducirla a la condición de objeto, convirtiéndola en medio para alcanzar fines elegidos sin su consentimiento. Cuando se obliga al

uso forzado de drogas o sustancias, al aborto, y cuando en general se niegan sus derechos.

El derecho al trabajo en condiciones dignas y justas (art. 25), con remuneración mínima vital proporcional a la cantidad y calidad de trabajo, garantía irrenunciable a la seguridad social (art. 48), al descanso necesario, bajo la protección especial a la mujer, a la maternidad y al trabajador menor de edad (art. 25). Y el derecho al pago oportuno y al reajuste periódico de las pensiones legales, entre otros (art. 53). Cuando hay horarios excesivos y sin descanso, trabajo forzado, malas condiciones de salud y seguridad, no pago o pago mísero.

El derecho a escoger residencia, a circular libremente por el territorio nacional, y a entrar y salir del país (art. 24). Encierro físico, retención de documentos, aislamiento, traslado obligado o en condiciones inhumanas, etc.

El derecho a la libertad de escoger profesión u oficio (art. 26). Cuando se obliga a la persona a ejercer un oficio o actividad sin su consentimiento. Los derechos fundamentales de los niños (vida, integridad, salud, seguridad social, alimentación, nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, cuidado y amor, educación y cultura, recreación y libre expresión de su opinión). Ser protegidos contra abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral y trabajos riesgosos (art. 44). El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral (art. 45). Todos los casos de trata de personas en niños, niñas y adolescentes. El derecho a la educación como servicio público que tiene una función social (art. 67) Cuando al obligar a la persona a ejercer un oficio se le niega la posibilidad de estudiar⁹⁷.

5. Delitos conexos a la trata de personas

Para el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas⁹⁸,

97 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– *et al.* *Un trato contra la trata. Guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas*, Bogotá, OIM y otros, 2010, disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf].

98 COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. “Lineamientos generales sobre trata de personas y tipologías de lavado de activos”, Bogotá, 2006, disponible en [<http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/TrataActivos.pdf>], p. 16.

el lavado de activos es un delito relacionado con la trata de personas, por lo cual se requiere una política y acciones concretas para la desarticulación de la estructura financiera que reproduce este delito en Colombia. La falsedad en documentos es otro delito conexo a la trata de personas.

En la sentencia de 2011 proferida por el Tribunal Superior de Bogotá contra el FREDY RENDÓN HERRERA ALIAS, alias “El Alemán”, comandante del Bloque Elmer Cárdenas de las Autodefensas Campesinas, por el homicidio en persona protegida y otros, pese a estar en un sistema de justicia transicional y restaurativa, los menores de edad vinculados forzosamente o no al Conflicto Armado Interno, no tuvo en cuenta el delito de trata de personas asociado a fines sexuales, laborales y serviles, por tanto en la indemnización a estas personas y grupos familiares, el resarcimiento no fue completo y no se han facilitado los mecanismos para un acceso real a la sociedad, siendo estos salud, educación y trabajo, entre otros⁹⁹.

En síntesis, Colombia cuenta con una normatividad acorde al tipo de delito de trata de personas, para sancionar a los responsables, sin embargo, la investigación y judicialización requiere fortalecerse. Por otra parte, el énfasis en la política criminal contra este delito, no debe estar en lo penal, sino en lo preventivo, teniendo en cuenta los factores sociales asociados a la trata de personas, acorde con el nuevo concepto de política criminal en Colombia:

La política criminal comprende políticas preventivas y sancionatorias. Dentro de las políticas preventivas están las sociales y las de seguridad, a las cuales se refiere el presente estudio, especialmente estas últimas que debe ejecutar la Policía Nacional, para prevenir la comisión del delito de trata de personas. En este sentido, se toman las políticas de seguridad supeditadas a la política criminal tal como lo plantea el Consejo de Política Criminal: “Es pues necesario formular apropiadamente las relaciones entre la política de seguridad y la política criminal, para que exista una mayor articulación entre las dos, sin que la política criminal quede subordinada a la política de seguridad”¹⁰⁰.

99 MISAEL TIRADO ACERO. “Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado interno en Colombia y delitos conexos”, *v Congreso Mundial por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia*, San Juan, Argentina, Presidencia de la Nación y Gobierno de San Juan, octubre de 2012, pp. 1186 a 1192.

100 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. “Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano”, cit., p. 37.

En este sentido, a la Policía Nacional le corresponde asumir las políticas de seguridad relacionadas con la trata de personas, para lo cual se requiere una excelente coordinación entre esta institución y el aparato judicial.

II. CONCEPTUALIZACIÓN A PARTIR DE LAS RAÍCES HISTÓRICAS DE LA TRATA DE PERSONAS

A. Trata de personas

La trata de personas es un fenómeno social muy antiguo que sólo desde las últimas dos décadas, se ha vuelto visible. Durante la época de la conquista, las mujeres eran el botín de guerra: “se sabe que abusaban con violencia de ellas, pero también que preferían incorporarlas a sus sequitos de servidumbre doméstica”¹⁰¹.

Durante la época colonial mujeres y niñas, particularmente africanas e indígenas, eran desarraigadas de sus lugares de origen y comerciadas como mano de obra, servidumbre y/o como objetos sexuales. Pero la trata como problema social comenzó a reconocerse a fines del siglo XIX e inicios del XX a través de lo que se denominó trata de blancas, concepto que se utilizaba para hacer referencia a la movilidad y comercio de mujeres blancas, europeas y americanas, para servir como prostitutas o concubinas generalmente en países árabes, africanos o asiáticos. En ese momento surgieron las primeras hipótesis en torno a que dichos movimientos eran producto de secuestros, engaños y coacciones sobre mujeres inocentes y vulnerables con el objeto de explotarlas sexualmente¹⁰².

En la década del 80, se comenzó a utilizar el término tráfico humano o tráfico de personas para referirse al comercio internacional de mujeres y personas menores de edad, sin todavía alcanzarse una definición o concepto consensuado sobre este fenómeno¹⁰³.

101 AIDA MARTÍNEZ y PABLO RODRÍGUEZ. *Placer, dinero y pecado. Historia de la prostitución en Colombia*, Bogotá, Editorial Aguilar, 2002, p. 67.

102 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS -OEA- et al. *La trata de personas. Aspectos básicos*, cit.

103 Ídem.

Según el Protocolo de la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, Palermo – Italia 2000, de las Naciones Unidas¹⁰⁴, (art. 3.º) se define la trata de personas como:

La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de personas recurriendo al uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño, al abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o a la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra para propósitos de explotación. Esa explotación incluirá como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos¹⁰⁵.

En esta definición se identifican tres componentes: la actividad (o el enganche), los medios (o la forma en que se engancha) y el propósito o fin:

Una actividad: "... la captación, transporte, traslado, acogida o recepción de personas...".

Unos medios: "... la amenaza o uso de la fuerza, coacción, rapto, fraude, engaño, abuso de poder, vulnerabilidad, la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra con fines de explotación...".

Un propósito o fin: la explotación: "Esa explotación incluirá, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual, los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre o la extracción de órganos". En el caso de los niños y niñas no se considera el consentimiento. Es decir, el Protocolo establece que en este tipo de circunstancias no se necesita que existan los medios para que la actividad se determine como trata: "La captación, el transporte, el traslado, la acogida o la recepción de un niño con fines de explotación se considerará 'trata de personas' incluso cuando no se recurra a ninguno de los medios enunciados..." (inc. c art. 3.º). Por niño se entiende toda persona menor de 18 años (inc. d art. 3.º)

104 Ídem.

105 NACIONES UNIDAS. "Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas...", cit.

La Fundación Esperanza intenta recoger el qué, el cómo y los impactos de la trata de personas, al definirla como:

Un comercio de seres humanos, que a través de mecanismos de compra-venta de personas, tienen como objetivo, explotarlas, por lo que atenta y degrada la dignidad del ser humano, coartan su libertad, restringen sus derechos, sometiéndoles a condiciones de servidumbre y esclavitud, reduciéndoles a la condición de objetos, en la que otros ejercen sobre ellos un ilegítimo “derecho de dominio”. La trata de personas es por lo tanto, una violación a los derechos humanos¹⁰⁶.

La anterior definición está planteada desde un enfoque de derechos humanos, lo cual constituye un enfoque más integral de este delito.

CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALLEGO¹⁰⁷, asesor de la UNODC, plantea que la trata de personas es una modalidad que pertenece a una categoría conceptual más amplia que es la de tráfico de seres humanos. En esta categoría también se incluye el tráfico ilícito de migrantes.

Es importante diferenciar la trata de personas del tráfico de personas o migrantes, porque aunque son problemas que están muy estrechamente relacionados, son diferentes:

Por tráfico de migrantes se entiende la facilitación de un cruce de fronteras sin cumplir los requisitos legales o administrativos con el fin de obtener directa o indirectamente un beneficio financiero u otro de orden material. En ambos casos, hay un aprovechamiento de la necesidad de mejorar condiciones de vida a través de la migración (exceptuando obviamente, aquellos casos de trata en los que hubo secuestro, rapto o sometimiento); hay un abuso a los derechos fundamentales y lógicamente una operación comercial con seres humanos¹⁰⁸.

La OEA estableció los siguientes aspectos comunes y diferencias¹⁰⁹:

106 GÓMEZ Díez. “El tráfico de seres humanos...”, cit., p. 9.

107 CARLOS ANDRÉS PÉREZ GALLEGO. “Tráfico humano: elementos para una conceptualización integradora de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la venta o comercialización de seres humanos con distintos fines”, en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 17 a 23, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf].

108 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA– et al. *La trata de personas. Aspectos básicos*, cit., p. 19.

109 Ídem.

ASPECTOS COMUNES	DIFERENCIAS	
	TRÁFICO	TRATA
En los dos hay una oferta y una demanda.	El migrante establece contacto directo y voluntario con el traficante (pollero o coyote) es decir, no hay vicio en el consentimiento.	El contacto se da bajo engaño y/o abuso, y/o coacción. En otras palabras, el consentimiento está viciado.
Ambos son considerados delitos en la legislación colombiana.	Implica siempre cruce de frontera o fronteras.	Puede darse dentro o fuera de un país, el cruce de fronteras no es necesario.
Hay un provecho económico o cualquier otro beneficio.	El dinero es un factor intrínseco en el traslado.	El dinero para el traslado no es un factor importante sino someter a la persona a una deuda económica que la fuerce a ser explotada.
	La relación entre el traficante y el migrante termina una vez llegado al destino.	La relación entre el tratante y la víctima es mucho más prolongada, generalmente una vez llegada al destino inicia o continúa la explotación.
	Implica mayoritariamente a hombres.	Sus víctimas fundamentales son mujeres, niñas y niños y en menor grado víctimas masculinas.
	Durante el traslado hay mayores riesgos de salud y vida.	Durante el traslado se minimizan los riesgos a la salud y a la vida pero en el largo plazo el impacto físico y psicológico es más prolongado.
	Es fundamentalmente un delito contra el Estado.	Atenta contra la dignidad y los derechos de la persona. Es un delito contra el individuo.
		El traslado puede ser lícito o ilícito (con documentos falsos).

Teniendo en cuenta los anteriores conceptos de trata de personas, se integró un solo concepto para efectos del presente estudio, así:

Captación, transporte, traslado dentro o fuera del país (trata interna y externa), acogida o recepción de personas, mediante la amenaza o el uso de la fuerza u otras formas de coacción, el rapto, el fraude, el engaño o el abuso de poder o de una situación de vulnerabilidad o la concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona que tenga autoridad sobre otra, con fines de explotación, lo que incluye, como mínimo, la explotación de la prostitución ajena u otras formas de explotación sexual (prostitución forzada,

pornografía, turismo sexual, cautiverio para servicios sexuales a grupos armados ilegales), los trabajos o servicios forzados, la esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, la servidumbre, el matrimonio servil, la explotación reproductiva y extractiva (embarazos forzados, vientres de alquiler) o la extracción de órganos, modalidades que atentan contra los derechos humanos.

B. Modalidades de la trata de personas

La Organización Internacional para las Migraciones y la Organización de Estados Americanos¹¹⁰ plantean las siguientes:

– Explotación laboral. Trata de personas para someterlas a trabajo forzado. Esta se presenta en escenarios como: Fábricas, ladrilleras, minas; trabajo agrícola o pecuario; pesca; servicio doméstico.

Según Interpol¹¹¹, las víctimas de esta forma de trata de personas, también muy extendida, proceden principalmente de países en vías de desarrollo. Son captadas y sometidas a trata mediante engaño y coacción, y luego desempeñan toda una variedad de trabajos en condiciones de esclavitud. Tanto los hombres como las mujeres y los niños se ven obligados a trabajar en la agricultura, en la construcción o en el servicio doméstico, o a ejercer otros trabajos penosos. Según informe del Departamento de Estado de Estados Unidos¹¹², en 2010 se reportaron casos de matrimonios forzados, servidumbre doméstica involuntaria y mendicidad obligada como factor de riesgo en la trata de personas. Algunos menores de edad se han visto obligados a realizar trabajos forzados en minas y canteras, o a trabajar en el desempeño del servicio doméstico con bajos salarios, jornadas extenuantes, sin contratos, ni pago de vacaciones ni las indemnizaciones a que tienen derecho.

110 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– et al. Un trato contra la trata..., cit., p. 80.

111 Interpol. “Trata de personas”, en Temas de interés, COM/FS2009-12/THB-02, disponible en [<http://www.inmigracionclandestina.eu/wp-content/uploads/2010/10/Documento-Interpol1.pdf>].

112 OFICINA DE VIGILANCIA Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS. “Informe anual sobre la trata de personas 2010-Colombia”, cit.

ROGER PLANT¹¹³, jefe del Programa Especial de Acción para Combatir el Trabajo Forzoso de la OIT, explicó que si se cierran más los canales de migración legal, crece la demanda de mano de obra y algunos empleadores procuran obtenerla de cualquier forma. PLANT atribuye la falta de información sistemática a que el fenómeno es menos visible que la trata con fines de explotación sexual. Más aún, añadió que los elementos de fuerza, coacción y engaño que definen la naturaleza de la explotación laboral a veces son difíciles de definir o tienen matices que complican su configuración. Como ejemplo grave de ello citó el caso de los llamados *gang masters* en el Reino Unido. Se trata de personas que “contratan” trabajadores inmigrantes a quienes les prestan dinero con altísimos intereses y los obligan a trabajar para quitarles el salario.

Según la Fundación Esperanza, en Colombia la industria de la minería (oro, carbón, níquel, coltán) y los mega cultivos, son escenarios utilizados para la trata de personas.

– Servidumbre. *Mendicidad Ajena: la Fundación Esperanza*¹¹⁴ plantea que la víctima es forzada a pedir limosna para el beneficio del tratante, quien organiza el negocio y ejerce control sobre estas personas. Las esquinas de los semáforos, los puentes peatonales y las entradas de las iglesias, son sitios comunes para la trata de personas. Sin embargo, parece que este problema es invisible para las autoridades y la sociedad en general. Comprende todos los anteriores más la mendicidad ajena. La servidumbre se define como

el estado o la condición de dependencia de una persona a la que otra persona obliga [sin justificación] a prestar cualquier servicio y que crea razonablemente que no tiene otra alternativa que la de prestar el servicio¹¹⁵.

– Matrimonio servil. Comprende la explotación laboral y/o sexual de un miembro de la pareja (esposo o acompañante) que incluye situa-

113 *El Informador*, Guadalajara, Jalisco, disponible en [<http://www.informador.com.mx>].

114 FUNDACIÓN ESPERANZA. “Respuestas de la Fundación Esperanza al Departamento de Estado de los Estados Unidos acerca de la situación de la trata de seres humanos en Colombia”, en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf], p. 87.

115 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–, COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA. “Glosario hemisférico de términos ligados a la trata de personas”, Buenos Aires, 2009, disponible en [<http://www.oas.org/csh/spanish/tratapersonas.asp>].

ciones de esclavitud, aislamientos, control, violencia física, sexual y reproductiva.

– Explotación sexual, relacionada específicamente con: Prostitución forzada; pornografía; turismo sexual; cautiverio para servicios sexuales a grupos armados ilegales.

Según Interpol¹¹⁶, esta modalidad –la más frecuente– afecta a todas las regiones del mundo, sea como lugares de origen, de paso o de destino. En los países en vías de desarrollo y también en segmentos vulnerables de la población de los países desarrollados se embauca a mujeres y niños con la promesa de un buen empleo si se marchan de sus casas y viajan a lo que consideran que será una mejor vida. A menudo se les entrega documentos de viaje falsos, y se recurre a redes organizadas para transportarlos al país de destino, donde se ven obligados a ejercer la prostitución en condiciones de esclavitud y donde viven de forma inhumana y con el miedo en el cuerpo.

En el caso de la explotación comercial de niños para el turismo sexual,

este tipo de delito, que existe en Asia desde hace muchos años, ha arraigado ahora en África y también en América Central y del Sur, espolcado por el aumento de ofertas de vuelos baratos y el riesgo relativamente escaso en estos lugares de tener que rendir cuentas ante las fuerzas del orden y las autoridades judiciales por mantener relaciones sexuales con menores¹¹⁷.

UNICEF¹¹⁸ asegura que en Colombia 30.000 menores son explotados sexualmente. La Fundación Renacer afirma que en Cartagena podrían ser de 2.000 a 3.000, aunque la institución no confirmó el dato y más bien aclaró que llegar a uno definitivo es complicado. “Colombia también es destino para el turismo sexual infantil de extranjeros, en Barranquilla”¹¹⁹.

116 INTERPOL. “Trata de personas”, cit.

117 Ídem.

118 LAURA ARDILA ARRIETA. “Los niños con precio. Postales de la infamia, explotación sexual infantil en Cartagena”, en *El Espectador*, 19 de marzo de 2011, disponible en [<http://www.elespectador.com/impreso/nacional/articulo-257928-los-ninos-precio>].

119 OFICINA DE VIGILANCIA Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS. “Informe anual sobre la trata de personas 2010-Colombia”, cit.

– Reclutamiento forzado en: Reclusión forzada en grupos armados ilegales de niños, niñas y adolescentes; Cautiverio para servicios sexuales a grupos armados ilegales.

Según informe de la Defensoría del Pueblo¹²⁰, los actores armados utilizan el cuerpo de la mujer como forma de control territorial. Los grupos armados al margen de la ley, han reclutado a la fuerza y explotado sexual y laboralmente a menores como combatientes. Según el Ministerio del Interior¹²¹, durante el proceso de desmovilización de los integrantes del llamado “Proceso de Justicia y Paz”, fueron entregados por grupos armados ilegales cerca de 2.000 menores de 18 años, quienes han sido atendidos por el programa de atención especializada del Instituto de Bienestar Familiar para iniciar todos sus procesos de restablecimiento de derechos, de reintegración social y de reparación.

– Explotación reproductiva y extractiva: Embarazos forzados; vientres de alquiler; extracción y tráfico de órganos.

Interpol¹²² afirma que la trata de personas para utilizar sus órganos –en particular los riñones– es un ámbito de actividad delictiva que experimenta un rápido crecimiento. En muchos países las listas de espera para el trasplante de órganos son muy largas, lo cual ha brindado a los delincuentes una oportunidad para lucrarse a costa de la desesperación de los pacientes y donantes potenciales. Este delito pone en peligro la salud de las víctimas, e incluso sus vidas, puesto que las operaciones se pueden efectuar en la clandestinidad, sin seguimiento médico. Es probable que el envejecimiento de la población y la incidencia creciente de casos de diabetes en muchos países desarrollados incrementen la demanda de trasplantes de órganos y contribuyan a hacer aún más lucrativo este delito.

En síntesis, esta modalidad hace uso de los cuerpos de seres humanos, para la generación de embarazos forzados, el alquiler obligado de los vientres o la extracción y tráfico de órganos.

El desconocimiento de todas estas modalidades de trata de personas, puede generar confusión al momento de denunciar o recibir una

120 RCN TELEVISIÓN. “Terrorismo sexual. Un arma de destrucción masiva”, Especiales Pirry. 11 de mayo de 2009.

121 MINISTERIO DEL INTERIOR. “Informe al Departamento de Estado de Estados Unidos 2010-2011”.

122 INTERPOL. “Trata de personas”, cit.

denuncia o al tipificar el delito de trata de personas. Por lo tanto, es indispensable generar campañas y programas de capacitación, orientados a mostrar la complejidad de este delito.

Es fundamental señalar que el recorrido que se ha hecho por el ámbito nacional e internacional tiene como finalidad contextualizar de manera integral este fenómeno que en Colombia pareciera invisible o poco perceptible jurídica y socialmente en la dinámica propia de nuestra cotidianidad.

C. Modus operandi de la trata de personas

Las organizaciones criminales camuflan su actividad delictiva en agencias de modelaje, estudios en el exterior, centros de adopción, agencias de viajes, agencias matrimoniales y agencias de empleo. El desmantelamiento de estas redes se dificulta porque están integradas por un número amplio de miembros y además, desarrollan su actividad en diferentes países. Esto hace que la investigación y judicialización sea muy compleja.

Una red tiene entre cinco y ocho personas, casi siempre dos en el exterior, que se encargan de recibir a las víctimas e iniciar una explotación y posteriormente venderla o entregarla a las redes internacionales. Las personas que contactan a las víctimas son personajes con mucha fluidez verbal, con un gran poder de convencimiento y que pueden estar en determinado momento a su potencial víctima el fruto de las ganancias de ese supuesto trabajo que van a recibir. Son personas muy habilidosas que rápidamente logran convencer a sus víctimas. Estas redes tienen conexiones con la mafia Yakusa, de Japón, con las triadas chinas, con las redes españolas, con agrupaciones de trata en Panamá, Ecuador, Argentina y Chile. Para reclutar a las víctimas, las redes utilizan los avisos de prensa, academias de modelaje, colegios y universidades, agencias matrimoniales, damas de compañía, intercambio cultural, ofertas de trabajo, radio, Internet¹²³.

Según el investigador socio jurídico MISAEL TIRADO ACERO, las redes de trata de personas dividen el trabajo en la siguiente forma:

123 JAIME ANDRÉS OSPINA JIMÉNEZ. "Trata de personas, el delito más rentable del mundo", 11 abril de 2008, disponible en [<http://www3.terra.com.co/actualidad/articulo/html/acu10447.html>].

- Unidad de supervisión o gestión: planea, financia y supervisa toda la operación.
- Unidad de reclutamiento: recluta nuevos clientes.
- Unidad de acompañamiento: responsable desde lugar de origen hasta el de destino.
- Unidad de guía o navegación: persona que conoce el ambiente local.
- Unidad de apoyo y logística: consigue alimentos y lugares seguros.
- Unidad de recaudo de deudas: pago de transporte y lugares seguros.
- Unidad de explotación: en lugares de destino.
- Unidad de reacompañamiento: responsable de la rotación de las personas víctimas de trata¹²⁴.

Por otra parte, Terra Colombia¹²⁵ afirma que en su *modus operandi*, a las víctimas de la trata de personas les cambian la nacionalidad y de esta manera evitan los trámites de visas. En el caso de Colombia, las personas captadas son llevadas a Bolivia para poder cambiarles su nacionalidad, ya que a los ciudadanos de ese país suramericano no les exigen visa en España. Al momento de llegar al país de destino, a la persona le quitan los papeles (pasaporte y cédula), y así queda a merced de las redes. Las estadísticas indican que casi todas las víctimas colombianas en el extranjero son usadas para la explotación sexual. El 98% de los casos de trata de personas que son enviadas al exterior, no salen del país con documentación falsa. En casi todos los casos, las personas captadas son de bajos recursos y por lo general, acceden a lo expuesto por las redes. Les entregan plata para sacar los papeles que necesitan para salir del país. Desde ese momento las “amarran”, y así empiezan a contraer una deuda que puede llegar hasta los 150 o 200 millones de pesos, dinero que pagan mientras son explotadas dentro o fuera del territorio nacional.

124 TIRADO ACERO. *Comercio sexual. Un mirada desde la sociología jurídica*, cit., pp. 90 y 91.

125 JAIME ANDRÉS OSPINA JIMÉNEZ. “A las víctimas de la trata de personas les cambian la nacionalidad”, 13 de agosto de 2009, disponible en [<http://www3.terra.com.co/actualidad/articulo/html/acu10447.html>].

Por otra parte, la investigación de FANNY POLANÍA y MARIE-LOUISE JANSSEN¹²⁶ en Holanda, refiere que las prostitutas latinoamericanas trabajan en burdeles, casas privadas, vitrinas y, algunas, en la calle. Un 30% de ellas no estaba al tanto de que se trataba de un trabajo en la prostitución. Los ofrecimientos de trabajo que se publican en los periódicos para captar a las víctimas, son en su orden: modelos, bailarinas, niñeras, camareras, damas de compañía, enfermeras y relacionistas públicas. La Fundación Renacer¹²⁷ afirma que en algunos casos, los niños son contactados a través de Internet por los abusadores y luego son recogidos en automóvil y llevados al sitio donde son abusados.

La utilización de Internet ha facilitado la comisión del delito, al captar víctimas a través de las redes sociales. (Anexo D: Casos de trata de personas).

Según información facilitada por la Policía Nacional, durante los últimos años se han encontrado los siguientes *modus operandi*:

Mecanismos de captación: las organizaciones criminales han captado víctimas en zonas rurales del país como Caldas, Antioquia, Bolívar y Valle; así mismo, las redes de tratantes utilizan cada vez más las redes sociales para captar víctimas y mantenerse en el anonimato.

Mecanismos de traslado: los tratantes en años anteriores acompañaban a la víctima durante todo el periodo previo al viaje hacia el exterior; en la actualidad, los tratantes buscan reducir costos de traslado por lo que no acompañan a la víctima, al igual que reducir el contacto del tratante (captador) con esta; las redes de tratantes utilizan rutas de envío hacia los países de destino, haciendo uso de países de tránsito que presenten controles migracionales laxos o permisivos con el propósito de facilitar la llegada de la víctima.

Mecanismos de acogida: continúan utilizándose métodos de cohesión sobre las víctimas y sus familias para someter y controlar; los métodos varían de acuerdo al país de destino.

126 FANNY POLANÍA MOLINA y MARIE-LOUISE JANSSEN. *No pensé que eso me fuera a pasar. Prostitución y tráfico de mujeres latinoamericanas en Holanda*, Bogotá, Fundación Esperanza, 1998, disponible en [http://fundacionesperanza.org.co/apc-aa-files/b9f445bb49b-73f04ba57fb8e59085e39/NO_PENSE_QUE_ESO_ME_FUERA_A_PASAR.pdf], pp. 19 y 20.

127 FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO, FUNDACIÓN RENACER y PLAN POR LA NIÑEZ. *Escenarios de la infamia...*, cit., p. 93.

Formas de explotación: En Colombia sigue siendo la explotación sexual la modalidad más recurrente.

La explotación sexual comercial de mujeres y hombres jóvenes viene evidenciándose en los corredores viales de turismo que llevan de Bogotá a Girardot y Melgar, como a su vez hacia Boyacá y los santanderes; antes se hacía más frecuente en la vía entre Tolima, Armenia, Pereira y Valle, en particular, el Eje Cafetero, sin entrar a ver el turismo asociado a comercio sexual y micro tráfico de estupefacientes en Cartagena o Santa Marta, donde es mucho más notorio y ya se ha investigado por un sinnúmero de instituciones.

Para 2013, los patrones evidenciados por parte de la Policía Nacional, siguen teniendo relación con las redes sociales como medio de captación de víctimas del delito de trata de personas, no obstante, se evidenciaron las siguientes modalidades de captación:

- Propuesta laboral de viajar a China, con el fin de comprar mercancía para posteriormente comercializarla en nuestro país; una vez las víctimas llegan a ese país, son sometidas a explotación sexual.

- Propuesta laboral tanto en hombres como en mujeres para viajar a Argentina, en busca de oportunidad de empleo con buena remuneración económica, sin embargo, una vez llegan al país de destino son sometidos a realizar ventas callejeras de muebles de madera, tratos inhumanos, poca retribución económica, sin las prestaciones sociales y sin afiliación a un plan de salud.

- Continúan presentándose casos de mujeres que ejercen prostitución en Colombia y viajan a otros países a desarrollar la misma actividad, sin embargo, en el país de destino son engañadas por cuanto las condiciones iniciales propuestas son totalmente cambiadas al ser sometidas a explotación sexual.

D. La investigación y judicialización de la trata de personas

Según el *Manual contra la trata de personas*, hay tres grandes enfoques de investigación de este delito:

- La investigación reactiva con base en las denuncias de las víctimas, sin embargo su efectividad es limitada si el denunciante se retracta.

- La investigación proactiva, originada por información confidencial, con base en actuaciones policiales (vigilancia, actuaciones encubiertas). Es efectiva teniendo en cuenta que no depende del testimonio de la víctima.

Contexto de la trata de personas desde los enfoques sociojurídico...

– La investigación de desarticulación, opción basada en la actuación policial cuando ninguna de las otras dos opciones resulta indicada y se realiza con apoyo multi institucional.

Por último, los testigos presenciales de un delito son siempre un elemento de crucial importancia para la acusación y ofrecerles protección efectiva suele ser una condición esencial de la intervención eficaz¹²⁸.

La ONU¹²⁹ afirma que en delitos de esta índole, la investigación oficiosa se convierte en el medio idóneo para dar inicio a la acción penal, debido a que son las autoridades de investigación en quienes recae tal responsabilidad.

Según el *Manual de procedimiento penal* de las Naciones Unidas¹³⁰, tan pronto se ingresa la noticia criminal al Sistema Penal Oral Acusatorio –SPOA–, las autoridades de policía judicial deben obtener medios de conocimiento del caso, es decir, los elementos materiales probatorios, la evidencia física e información legalmente obtenida con miras a esclarecer los hechos, sustentar una futura imputación y acusación, así como probar el delito más adelante en juicio oral.

128 NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC–. “Manual para la lucha contra la trata de personas”, 2007, disponible en [http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf].

129 NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC–. “Niños, Niñas y Adolescentes Víctimas de Trata de Personas”..., cit.

130 Ídem.

CAPÍTULO TERCERO

ACCIÓN INSTITUCIONAL EN LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS EN COLOMBIA

I. ENTIDADES INTERNACIONALES

Se referencian aquellas que han hecho importantes aportes a Colombia:

A. Organización de Estados Americanos –OEA–

Unidad contra la Trata de Personas del Departamento de Seguridad Pública, creada con el propósito de facilitar el intercambio de información, proveer entrenamiento y promover políticas contra la trata de personas. Entre las acciones desarrolladas están las siguientes:

Programa de fortalecimiento de las capacidades de policías, jueces y fiscales para identificar y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños en el Caribe y Centroamérica: Durante 2008 y 2009 con participación de 11 países, se desarrolló el curso de entrenamiento a entrenadores compuesto por ocho módulos interrelacionados: 1. La Distinción entre la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes; 2. La dimensión de los derechos humanos en la trata de personas; 3. La investigación operativa criminal; 4. Gestión y planificación operativa de la escena del crimen; 5. Identificación, asistencia y protección de víctimas; 6. Entrevista investigativa ética de las víctimas de trata; 7. Trata de niñas; y 8. Procedimientos operativos estándares de control migratorio de entrada y salida.

La Asamblea General de la oea en Lima de 2010 estableció su compromiso de fortalecer la cooperación para prevenir y enfrentar de manera integral y con pleno respeto al derecho internacional y al derecho

internacional de los derechos humanos, incluyendo la trata de personas¹³¹.

El Instituto Interamericano del Niño la Niña y los Adolescentes –IIN– de la OEA¹³² aprobó en Cartagena el Plan de Acción 2007-2011, que instaura el programa interamericano para la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial infantil, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes. Entre otras acciones están: la creación de un observatorio sobre la explotación sexual comercial, tráfico ilícito y trata de niños, niñas y adolescentes, la edición de un boletín virtual denominado *Anna* que permite a los Estados obtener información actualizada periódicamente sobre esta temática y el curso-taller virtual sobre buenas prácticas en el abordaje de la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes, realizado en 2009, que recoge las experiencias de Argentina, El Salvador y Guatemala.

B. Interpol

En 2009 Interpol¹³³ congregó a representantes de Europol y de organismos nacionales e intercambiaron información sobre las redes delictivas que se dedican a este tipo de actividades y sobre las rutas que utilizan para introducir clandestinamente en el continente americano, vía Europa, a personas procedentes de próximo Oriente; así mismo, determinaron las nuevas rutas hacia el Sudeste Asiático. Otro de los asuntos fue el uso de documentos fraudulentos, así como la necesidad de proporcionar a los funcionarios de fronteras acceso a la base de datos de Interpol sobre documentos de viaje robados y perdidos. Se analizó la operación Anaconda, llevada a cabo en Perú en 2008, con motivo de la cual se cotejaron más de 20.000 documentos con la base de datos de Interpol a fin de identificar a las personas que intentaban

131 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–. 40 Asamblea General, Lima, Perú, 6-8 de junio de 2010, disponible en [<http://www.oas.org/es/40ag/>].

132 ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–, INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES –IIN–. *Annaobserva*, Observatorio Interamericano sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, disponible en [<http://www.annaobserva.org/web/public/>].

133 INTERPOL. “El desmantelamiento de redes de tráfico de personas”, 20 de febrero de 2009, disponible en [<http://www.interpol.int/es/Centro-de-prensa/Noticias/2009/N20090220>].

pasar con documentos fraudulentos los controles de llegadas y salidas internacionales.

C. Organización Internacional para las Migraciones –OIM–

Según Conexión Colombia¹³⁴ desde 2002, la OIM ha prestado asistencia a más de 300 casos de víctimas, hombres y mujeres colombianas, en coordinación con la Cancillería, el DAS, la Policía, la Fiscalía y muchas ONG. Sin embargo, se calcula que esta cifra es tan sólo el 5% del total de las víctimas. Las demás no reportan, por falta de conocimiento de sus derechos, miedo a represalias o falta de confianza en la ayuda de las autoridades.

La OIM¹³⁵, creó el Programa de Prevención, Asistencia y Reintegración para Víctimas de la Trata de Personas que comprende:

– Fortalecimiento institucional: formación y capacitación técnica a los funcionarios del Estado en la trata de personas y a los operadores que prestan servicios a las víctimas.

Sensibilización y prevención: elaboración y distribución de materiales informativos y preventivos sobre migración, tráfico ilícito de migrantes y trata de personas. Creación y difusión de un *call center*: línea 01800 52 20 o (571) 6001035.

– Asistencia: brindar asistencia integral a víctimas de la trata de personas y a población vulnerable a este delito, con el fin de contribuir en su proceso de reintegración.

– Investigación: elaboración de investigaciones que permitan orientar las acciones del programa.

Promovida por la OIM y el Ministerio del Interior y Justicia¹³⁶, la Línea Gratuita Nacional contra la Trata de Personas (números telefónicos: nacional: 01 8000 52 2020; Bogotá: 6001035; fuera del país [571] 6001035) tiene como función la prevención (que la gente se informe sobre la legalidad de ofertas de trabajo, educación, matrimonio, visas, etc.), la recepción de información pertinente para remitir los posibles

134 CONEXIÓN COLOMBIA. “Por las víctimas de la trata”, disponible en [<http://www.conexion-colombia.com/por-las-victimas-de-la-trata.html>].

135 PERUFFO. *Marco conceptual de la trata de personas y tráfico de migrantes*, cit.

136 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– *et al.* *Un trato contra la trata...*, cit.

casos de trata de personas a las autoridades competentes para la investigación y judicialización del delito y la asistencia a las víctimas (solicitudes de apoyo para salir de una situación de trata). A su vez, esta línea ha resultado de gran ayuda para mejorar las rutas de asistencia y reintegración de víctimas.

Además, ha apoyado varias publicaciones, entre ellas, *Prevención del reclutamiento* que contiene elementos importantes para que adultos y niños comprendan qué es el reclutamiento, cuáles son sus consecuencias y qué se puede hacer para prevenirlo; este fue un trabajo conjunto entre la Comisión Intersectorial para la Prevención del Reclutamiento y Utilización de Niños, Niñas, Adolescentes y Jóvenes por Grupos Organizados al Margen de la Ley de la Vicepresidencia de la República, el Departamento Nacional de Planeación y la OIM con el apoyo financiero de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID).

Otra publicación, es la trata de personas en Colombia. Una aproximación a la magnitud y comprensión del problema, realizado con la Universidad de los Andes e incluido dentro de los antecedentes del presente estudio.

Así mismo, la OIM¹³⁷ publicó un informe sobre los planes de acción departamentales de lucha contra la trata de personas, 2009-2010 en el cual se plantean algunos retos, entre ellos: avanzar en el proceso de descentralización, fortalecer el eje de asistencia a través de la creación de rutas locales de asistencia una vez se apruebe el decreto reglamentario del capítulo IV de la Ley 985 de 2005 “de la protección y asistencia a víctimas de la trata de personas”, continuar con el proceso de acompañamiento y seguimiento a los comités por parte del Ministerio y la OIM, así como con los procesos de capacitación a jueces, fiscales y policía judicial.

137 ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– *et al.* “Planes de acción departamentales de lucha contra la trata de personas, 2009-2010”, disponible en [https://publications.iom.int/fr/system/files/pdf/planes_de_accion.pdf].

*D. Oficina de las Naciones Unidas
contra la Droga y el Delito –UNODC–*

La ONU ha promovido la legislación internacional en este tema y ha desarrollado acciones muy importantes, entre ellas:

Debate temático sobre la trata de seres humanos celebrado por las Naciones Unidas en 2008, en el que se proporcionó a los Estados miembros un foro para deliberar especialmente sobre las tres P (prevención, protección y procesamiento).

Diálogo temático interactivo sobre el tema “Adopción de medidas colectivas para poner fin a la trata de seres humanos”, en 2009, en el cual se subrayó la importancia de que los Estados miembros y demás interesados, incluidas las organizaciones regionales e internacionales, las organizaciones no gubernamentales, el sector privado y los medios de comunicación, fortalecieran las medidas colectivas.

Publicaciones: Manual de primeros auxilios para los funcionarios de los servicios de aplicación de la ley encargados de la respuesta inicial en los casos de trata de personas; Aspectos jurídicos del delito de trata de personas; Estudio nacional exploratorio descriptivo de la trata de personas; Manual para parlamentarios; Guía de procedimientos para cónsules (2008); Informe mundial sobre la trata de personas. Resumen ejecutivo (2009); Manual para la lucha contra la trata de personas (2009); Indicadores de trata de personas.

A través de esta entidad en 2009 se publicó el Manual para la lucha contra la trata de personas. Además, puso en marcha la Campaña Corazón Azul en marzo de 2009 a fin de concientizar a la opinión pública sobre el delito de la trata de personas y sus repercusiones en la sociedad.

En 2010, se estableció el Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas, para combatir la trata de personas en el cual se fortalecen las medidas preventivas, de protección y de enjuiciamiento de los responsables de este delito.

Igualmente, publicó el folleto Indicadores de trata de personas, para facilitar la identificación de víctimas de explotación en el servicio doméstico, explotación sexual, explotación laboral, mendicidad y delitos menores.

En 2011 apoyó el IV Encuentro de Comités Departamentales de Lucha contra la Trata de Personas en el cual se aprobó una declaración conjunta en la que se acordó, entre otros aspectos:

Es necesario sensibilizar y empoderar a los gobernantes departamentales y locales para la inclusión del tema de trata de personas en sus respectivos planes de desarrollo. El Ministerio del Interior continuará con la prestación de asistencia técnica en el territorio a los Comités Departamentales. En el diseño de planes de acción de los comités, se recomienda la formulación de metas alcanzables e indicadores medibles. Igualmente se anima a diseñar desde la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Lucha Contra la Trata de Personas, una herramienta para el monitoreo y seguimiento al cumplimiento de los planes de acción de los Comités Departamentales.

Que la construcción de los diagnósticos departamentales debe ser la primera etapa en la realización de acciones de lucha contra la trata de personas.

Establecer un marco jurídico único que defina responsabilidades y asignación de recursos en los procesos de asistencia a víctimas a nivel local. Los delegados identificamos que la asistencia a víctimas y testigos del delito de trata de personas debería ser coordinada de manera directa a nivel de los Comités Departamentales en comunicación con el nivel nacional para lo cual se sugiere el diseño e implementación de rutas de asistencia locales y nacionales. Se reitera la necesidad de fortalecer estrategias para la atención a las víctimas como la creación de un Fondo de Asistencia.

Para incrementar la identificación y denuncia de casos de trata de personas, se hace un llamado a fortalecer la capacitación y el conocimiento del fenómeno a nivel territorial, sobretodo en miembros de policía judicial y funcionarios que recepcionan las denuncias con el fin de evitar una errada adecuación típica. Adicionalmente, es necesario buscar herramientas que permitan una colaboración eficaz entre sistemas judiciales de los países reconocidos como lugares de destino de nuestras víctimas colombianas¹³⁸.

E. Unicef

Publicó la guía *¿De qué se trata la trata de niños, niñas y adolescentes?*, en la cual se presentan apuntes para la información y reflexión de los docentes en torno a la trata de niños, niñas y adolescentes con fines de explotación sexual.

138 MINISTERIO DEL INTERIOR y NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODOC–. IV Encuentro de Comités Departamentales de Lucha contra la Trata de Personas..., cit.

F. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados –ACNUR–¹³⁹

Asumió los siguientes compromisos:

– Prevenir que los refugiados y otras personas que se encuentran bajo su competencia (solicitantes de asilo, repatriados, apátridas y desplazados internos) se conviertan en víctimas del delito de trata de personas, así como para atender las necesidades específicas de protección de las personas que se encuentran bajo su competencia que hayan caído ya víctimas de él;

– Garantizar que sean reconocidas las necesidades de protección internacional de las personas tratadas (o personas en riesgo de ser víctimas), cuando aquellas hayan surgido como consecuencia de una situación de trata, y que a aquellas personas que cumplen con los criterios establecidos en el artículo 1.º de la Convención de 1951¹⁴⁰ se les reconozca la condición de refugiado.

– Asistir a los Estados para garantizar que las personas tratadas que no tienen documentos de identidad sean capaces de establecer su identidad y nacionalidad para prevenir que se conviertan en apátridas, así como para proteger a los apátridas que han sido tratados.

G. Organización Mundial de la Salud –OMS–¹⁴¹

Publicó un documento en el cual se plantean recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctimas de la trata de personas, entre ellas:

No cause daño; Conozca el tema y evalúe los riesgos; Prepare información de referencia: No haga promesas que no pueda cumplir; Seleccione adecuadamente al intérprete y compañeros de trabajo y prepárelos; Asegure el anonimato y la confidencialidad; Consiga una

139 THE UN REFUGEE AGENCY –UNHCR–. 29 de diciembre 2011, disponible en [http://www.unhcr.org/refworld/country.RESEARCH.CRI_4bf0f2332.0.html].

140 NACIONES UNIDAS. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, 28 de julio de 1951, disponible en [<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>].

141 ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD –OMS– *et al.* “Recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctima de trata de personas” 2003, disponible en [http://www.who.int/gender/documents/WHO_Ethical_Recommendations_Spanish.pdf].

autorización consciente; Escuche y respete la evaluación que hace la mujer sobre su situación y los riesgos para su seguridad; Evite traumatizar nuevamente a la mujer; Esté preparado para una intervención de emergencia; Haga que la información recopilada sea usada correctamente.

H. Alianza Global contra la Trata de Mujeres –GAATW–

Creada en 1994 en Tailandia. Está constituida por 69 organismos miembro. Se dedica a fomentar la incorporación de los estándares de derechos humanos en las iniciativas antitráfico.

I. Embajada Británica

Financiación y apoyo al proyecto del Manual. El tema de trata entra en el marco de derechos humanos y niñez. Apoyan la Convención 182 de la OIT sobre peores formas de trabajo infantil.

J. Embajada de Suecia

La trata de personas forma parte de la política exterior sueca. Apoyaron financieramente al proyecto durante tres años. Se hizo un informe sobre trata en Colombia para enviarlo a Suecia.

K. Fundación Tierra de Hombres¹⁴²

Esta fundación suiza trabaja desde hace 30 años en el país y es la única en Cartagena que, además de realizar acciones de prevención, representa jurídicamente a las víctimas sin ningún costo. Organizó el encuentro: “La investigación judicial proactiva: herramientas para combatir eficazmente los delitos de trata de personas con fines sexuales y explotación sexual”, en octubre de 2009 con el apoyo de UNICEF, UNODC, AMERIPOL, la Fundación Renacer y el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, con el patrocinio de la Generalidad Valenciana, de España, la Cadena de la Felicidad de Suiza y el apoyo de la Agencia Canadiense de Cooperación Internacional –ACDI– y el Fondo Canadiense para la Niñez.

142 ARDILA ARRIETA. “Los niños con precio...”, cit.

II. ENTIDADES NACIONALES

Entre las entidades dedicadas a la lucha contra la trata de personas, se destacan las siguientes:

A. Ministerio del Interior

Ejerce la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.

Mediante Resolución 2434 del 5 de diciembre de 2011¹⁴³, se crean grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, entre ellos, el Grupo de Lucha Contra la Trata de Personas con las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, estrategias, acciones, campañas e investigaciones relacionadas con la trata de personas y la política criminal que la sustenta.
2. Participar en la formulación y divulgación de la política para la lucha contra la trata de personas.
3. Asesorar a gobernadores y alcaldes frente al cumplimiento de sus obligaciones constitucionales y legales en materia lucha contra la trata de personas.
4. Coordinar las acciones de las autoridades territoriales tendientes a la creación de los Comités departamentales o municipales para la lucha contra la trata de personas.
5. Informar a los Comités Regionales de las acciones del nivel nacional en materia normativa sobre la trata de personas y de los compromisos internacionales adquiridos.
6. Elaborar y coordinar los informes de avance en la implementación de la Ley 985 de 2005 y la estrategia nacional en los entes territoriales.
7. Apoyar en la implementación de programas de capacitación y acompañamiento en materia de derechos de la población víctima de la trata de personas y su inclusión en los planes de gobierno y de desarrollo.

143 "Por la cual se crean grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior", disponible en [http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/resolucion_24346097.pdf].

8. Las demás que le sean asignadas y que correspondan a la naturaleza para la cual fue creado el grupo¹⁴⁴.

Durante la vigencia 2010, ha brindado asistencia técnica a 27 comités departamentales fortaleciendo de esta manera, la formulación de sus planes de acción en la lucha contra la trata de personas.

B. Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas

Es el organismo consultivo del Gobierno nacional y el ente coordinador de las acciones que desarrolle el Estado colombiano a través de la Estrategia Nacional para la Lucha contra la Trata de Personas. El Comité cumple con las siguientes funciones:

1. Elaborar y recomendar al Gobierno nacional la estrategia nacional contra la trata de personas, que será el eje de la política estatal en esta materia, y realizar seguimiento a su ejecución.
2. Coordinar procesos de revisión de los acuerdos y convenios internacionales que haya suscrito Colombia en materia de derechos humanos y los relacionados con la trata de personas para hacer seguimiento a su adecuado cumplimiento y recomendar la suscripción de acuerdos, convenios o tratados y otras gestiones que se requieran para fortalecer la cooperación internacional contra la trata de personas.
3. Servir de órgano asesor y recomendar la realización de acciones a las distintas dependencias o entidades del Estado en la lucha contra la trata de personas.
4. Ser instancia de coordinación de las entidades del Estado y de los organismos privados que participen en la ejecución de la estrategia nacional, en relación con las acciones interinstitucionales que deban emprender.
5. Formular recomendaciones en materia de persecución criminal del delito de trata de personas y del fortalecimiento de la capacidad del Estado en este campo.
6. Recomendar la expedición de normas o regulaciones a las distintas entidades del Estado en materia de lucha contra la trata de personas.

144 Artículo 1.º, Resolución 2434, cit.

7. Realizar seguimiento y estudiar los efectos de las normas, programas y actividades de lucha contra la trata de personas en los derechos humanos, y recomendar medidas y acciones para su adecuación y mejoramiento.
8. Coordinar el diseño e implementación del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas definido en esta ley.
9. Proponer las investigaciones a las que se refiere el artículo 20 de esta ley.
10. Diseñar su propio plan de acción y dictar su reglamento interno¹⁴⁵.

En el artículo 20 de la Ley 985 de 2005, se establece que el Ministerio del Interior y de Justicia queda autorizado para administrar por medio de la Secretaría Técnica del Comité Interinstitucional para la Lucha contra la Trata de Personas una cuenta especial, sin personería jurídica, como un sistema separado de cuenta que canalizará recursos para la lucha contra la trata de personas, los cuales se ejecutarán según los lineamientos y programas que se definan en la estrategia nacional. Las fuentes específicas de la cuenta especial de que trata este artículo podrán incluir los siguientes recursos:

1. Las partidas que se le asignen en el Presupuesto Nacional.
2. El producto del delito de lavado de activos por trata de personas, en tanto sea determinable.
3. Las donaciones que reciba.
4. Los recursos provenientes de la cooperación nacional e internacional.

Algunos de los resultados de la aplicación de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas, en Colombia, para el año 2009, son los siguientes:

Creación de 10 comités regionales departamentales o municipales.

Diseño y puesta en marcha del Sistema Nacional de Información sobre la Trata de Personas.

Puesta en marcha de la Línea Nacional Gratuita contra la Trata de Personas 018000 522020 y desde fuera del país (571) 6001035. Funciona 24 horas al día durante los 7 días a la semana.

145 Artículo 15, Ley 985 de 2005, cit.

Realización de la campaña en medios de comunicación; “Lucha contra la Trata de Personas, la siguiente víctima puedes ser tu”; así como del documental “Esclavos de nuestros días”, con el apoyo de la cadena RCN.

Creación y puesta en marcha del Centro Operativo Anti-Trata de Personas –COAT¹⁴⁶.

Para el mes de mayo de 2012 se habían creado 32 Comités Departamentales mediante los correspondientes actos administrativos.

C. Ministerio de Defensa

En 2011 aprobó la Política Nacional de Defensa de la Libertad Personal 2011- 2014 para eliminar el secuestro y la extorsión y proteger a los ciudadanos de otros delitos como la desaparición forzada y la trata de personas. Esta política plantea cinco ejes con sus respectivas líneas de acción, así: 1. Prevención: Aumentar la cooperación ciudadana; aumentar la coordinación y sincronización interinstitucional; fortalecer la capacidad técnica de análisis y formulación de políticas frente a los delitos que atentan contra la libertad personal. 2. Disuasión: Mejorar la efectividad de la respuesta a los delitos contra la libertad personal; estimular la denuncia de los delitos contra la libertad personal; luchar contra la impunidad; recompensas, formular cambios legislativos y divulgar nuevos desarrollo jurídicos. 3. Desarticulación: Fortalecer las capacidades de inteligencia; complementariedad de los Gula de la Policía y las Fuerzas Militares; fortalecer capacidades generales de reacción de la fuerza pública; aumentar y mejorar la cooperación internacional. 4. Judicialización: Fortalecer las capacidades de investigación criminal; aumentar la cooperación judicial internacional; mejorar la seguridad de jueces y fiscales; nuevas capacidades técnicas (interceptaciones de comunicaciones); aumentar la coordinación y sincronización intersectorial. 5. Asistencia (psicosocial y jurídica): Prestar

146 CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del 23.º Periodo Extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en conmemoración de Beijing, 2009, disponible en [<http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/8/36338/colombia.pdf>].

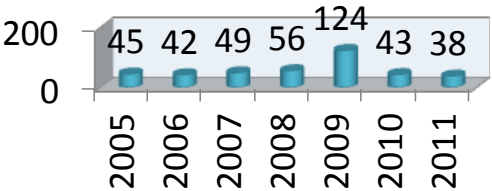
asistencia inmediata con perspectiva psicosocial; asistir de forma inmediata a la ocurrencia del delito a las víctimas y sus familiares; velar por los derechos de las víctimas; asesorar a las víctimas para que accedan a los derechos a la verdad, la justicia y la reparación; informar a las víctimas sobre programas especializados; facilitar a las víctimas el conocimiento de los programas estatales y los beneficios legales que les corresponden por derecho.

Esta política plantea además objetivos generales y líneas específicas para la trata de personas, así: 1. Objetivos generales: Reducir al mínimo posible la trata de personas; devolver la libertad a los individuos objeto de trata de personas; judicializar y condenar a los responsables de trata de personas; asistir a las víctimas y propender por sus derechos. 2. Líneas específicas: Incrementar la conciencia social sobre este delito mediante campañas de información; dismantelar las redes delincuenciales mediante recursos de inteligencia e investigación; mejorar la atención a las víctimas con el apoyo de entidades públicas y privadas; implementar las modificaciones legales necesarias para fortalecer la persecución contra este delito; fortalecer la cooperación internacional.

D. Policía Nacional

Las siguientes cifras, expresan el trabajo desarrollado por la Policía Nacional:

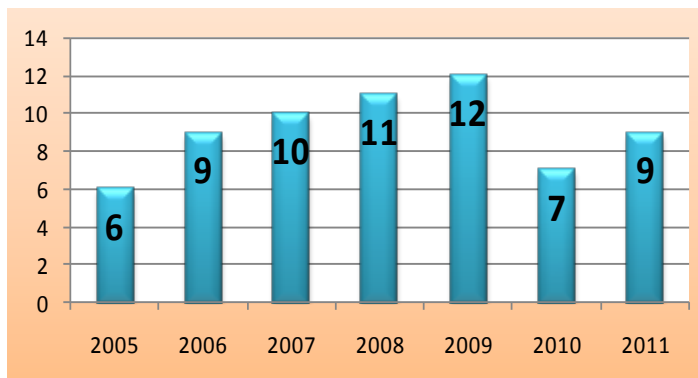
Gráfico 1. Total capturas 2005-2011, 397



Fuente: Observatorio del delito.

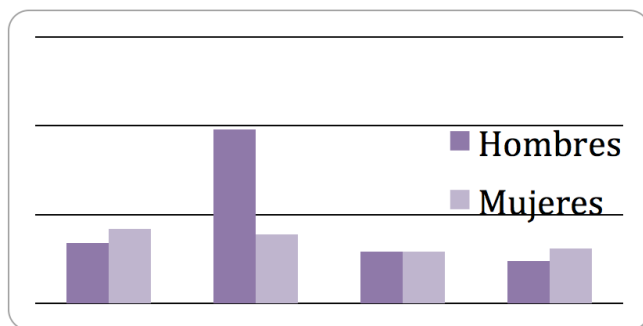
Según datos de la Policía Nacional, en 2012 se hicieron 42 capturas y en 2013, 47, lo cual evidencia el permanente trabajo de la institución contra la trata de personas.

Gráfico 2. Total operaciones 2005-2011



Fuente: DIJIN Policía Nacional. Observatorio del delito.

Gráfico 3. Número de personas contra las cuales se han iniciado actuaciones penales por delitos de trata de personas



Fuente: Sistemas Misionales de la Entidad (SIJUF y SPOA), Ley 600 de 2000 y 906 de 2004. Fiscalía General de la Nación.

De 2011 a 2013, se han iniciado 40 actuaciones penales por el delito de trata de personas; así mismo, 16 personas más fueron vinculadas judicialmente por el mismo delito y se está en proceso de ubicación y captura toda vez que se encuentran fuera del país o prófugas de la justicia.

Las operaciones realizadas por la Policía Nacional durante 2012 y 2013, fueron las siguientes:

2012: Cinco operaciones en el Valle del Cauca, Antioquia y Eje Cafetero.

2013: Siete operaciones en el Valle del Cauca, Antioquia y Eje Cafetero.

En 2013, la Policía Nacional incluyó la temática de trata de personas, dentro del Plan Integral para la Seguridad del Ciudadano “Corazón Verde” como Estrategia Nacional para la Convivencia y Seguridad

Ciudadana. Esta es una política focalizada de lucha contra el delito, la cual tiene como base 16 estrategias estructurales, tácticas y de impacto, diseñadas para enfrentar los crímenes que más preocupan a los colombianos, comenzando por aquellos que atentan contra la vida e integridad de los ciudadanos. La trata de personas se integró a tres de sus 16 estrategias institucionales, así:

1. *Estrategia nacional contra el secuestro y la extorsión –ENASE–*: a través de la directiva operativa permanente “parámetros de actuación policial para el despliegue de la estrategia nacional contra el secuestro y la extorsión”, se dispone que las direcciones operativas de la Policía Nacional, realicen acciones preventivas, operativas y de control de los delitos que afectan la libertad individual, como la trata de personas.

2. *Estrategia de protección a poblaciones vulnerables* (dirigida a sindicalistas, indígenas, afrodescendientes, desplazados, comunidad LGBTI y muy en especial para enfrentar la violencia de género en el país), donde se incluye la lucha contra la trata de personas desde una perspectiva focalizada y de género.

3. *Estrategia de intervención de infancia y adolescencia* (proyectada para combatir toda conducta de victimización e instrumentalización de niños, niñas y adolescentes), implementada con el propósito de realizar atención especializada de infantes y adolescentes, víctimas de delitos como la trata de personas.

La reciente creación del Área Investigativa contra los Delitos Sexuales y la Familia, de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, mejora la capacidad de respuesta en materia de investigación criminal y facilita una estructura de apoyo a la administración de justicia y en particular, a los despachos judiciales, destacados por la Fiscalía General de la Nación para la investigación judicial de este delito. La conformación de esta área, permite además el fortalecimiento operativo, técnico y de talento humano con la creación del Grupo Investigativo de Trata de Personas, que permite la desarticulación de redes criminales que operan tanto a nivel nacional como transnacional.

En coordinación con el Ministerio del Interior, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, la Organización Internacional para las Migraciones y la Dirección de investigación Criminal e Interpol, en 2013, se llevó a cabo el Primer Encuentro Nacional de Jefes de Unidades Investigativas de Delitos Sexuales, Trata y Tráfico de Perso-

nas, el cual contó con la participación de Fiscales e investigadores a nivel país, capacitándose un total de 55 personas.

Se realizó también asesoramiento por parte de funcionarios de Policía Judicial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, a la Unidad Especial de Migración Colombia, en la elaboración de flujogramas y caracterización de procesos relacionados con detección de casos de trata de personas en puntos de control migratorio, con el fin de estandarizar los actos urgentes, capturas y denuncias por parte de los funcionarios adscritos a esa entidad, a cargo del control migratorio, extranjería y verificaciones.

En 2013, la Policía Nacional realizó tres investigaciones por el delito de trata de personas en la modalidad de explotación laboral, víctimas que fueron objeto de repatriación, así:

Dos personas víctimas de explotación laboral en Argentina, procedentes del departamento del Quindío; u

na persona víctima de explotación laboral en Trinidad y Tobago procedente de Santa Rosa de Cabal; y 11 personas víctimas de explotación laboral en Argentina, procedentes del Eje Cafetero.

Desde 2011 Colombia utiliza el símbolo corazón azul de la UNODC¹⁴⁷ para realizar campañas de sensibilización en los medios de comunicación masiva y a través de conciertos y murales para llegar a la población joven, con el propósito de concientizarla sobre esta problemática, con el apoyo de la empresa privada.

E. Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, UNODOC, Ministerio del Interior y de Justicia

Mediante esta alianza se elaboró la Guía de procedimiento para consules contra la trata de personas.

F. Ministerio del Interior y de Justicia y UNODOC

Con el apoyo de estas entidades, se elaboró la Guía de prevención de la trata de personas, para realizar campañas a través de medios de fácil difusión.

147 NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODOC–. Acciones en Colombia de la campaña corazón azul, disponible en [<https://www.unodc.org/blueheart/es/about-us.html>].

G. Ministerio de Educación Nacional y Defensoría del Pueblo

Con el apoyo de la Vicepresidencia de la República, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en Colombia –OACNUDH– y el Programa de Derechos Humanos de USAID/MSD Colombia, elaboraron el Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos –PLANEDH–, para la educación formal informal y no formal.

H. Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Realiza campañas de prevención en el marco del turismo responsable, entre ellas, la denominada “Nuestro país es un gran destino turístico. Nuestros niños no” con el apoyo del Fondo de Promoción Turística de Colombia, mediante folletos, afiches y material virtual.

I. Fundación Renacer

Se dedica a la atención a víctimas y la prevención especialmente en Bogotá, Cartagena y Barranquilla. Participa en la sensibilización a funcionarios del Estado y ONG. Trabajan con redes. Entre sus logros están los siguientes:

- Visibilizar el problema de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional e internacional.
- Consolidación de una metodología basada en el acercamiento a las víctimas en las comunidades.
- Mostrar el problema de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes y su comportamiento en ciudades como Cartagena, Barranquilla, Pereira, Magangué, San Andrés, Medellín, Cali, Montería, Sincelejo, Manizales, Leticia, Villavicencio y Bogotá entre otras.
- Incidir en políticas públicas con la iniciativa en algunas ciudades para implementar sus planes de acción dirigidos a la prevención y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes.
- Desarrollar permanentemente investigaciones sobre modelos y alternativas de intervención clínica y psicosocial para niños, niñas y adolescentes víctimas de la explotación sexual comercial¹⁴⁸.

148 FUNDACIÓN RENACER. Portal de la Fundación, disponible en [<https://fundacionrenacer.org>].

En Cartagena desarrolló el proyecto para prevenir la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes en el contexto de viajes y turismo mediante la campaña “la muralla soy yo”.

Participó como entidad consultora en el diseño del Plan de Acción Nacional para la prevención, y erradicación de la explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes menores de 18 años, con el patrocinio de los organismos ICBF, UNICEF, OIT, IPEC, en 2006.

J. Fundación Esperanza

Desde 1995 trabaja en prevención y asistencia a víctimas. Es una organización de la sociedad civil, cuyo objetivo es la defensa y la reivindicación de los derechos humanos vulnerados en contextos migratorios y de movilidad humana, en especial de las víctimas de la trata de personas, del tráfico de migrantes, el desplazamiento forzado y de la explotación infantil. Brinda asesoría jurídica y social a potenciales migrantes, migrantes y sus familiares. Ha editado numerosas publicaciones y participado en eventos nacionales e internacionales que abordan este tema. Es pionera en la atención de víctimas procedentes del exterior y en la realización de campañas de sensibilización y capacitación desde la década de 1990. En 1996 apoyó la creación del Comité Interinstitucional. Lideró el proyecto de ley que fue aprobado mediante la Ley 985 de 2005. En 2004 implementó el Servicio Nacional de Información al Migrante –SENIM–, como estrategia preventiva. Realiza atención presencial no solo en Colombia sino en Ecuador. Hace parte de la Red Andina de lucha contra la trata de personas. Con el apoyo de la Comisión Andina de Juristas de Perú, el Capítulo Boliviano de Derechos Humanos, Democracia y Desarrollo de Bolivia y la financiación de la Unión Europea, está implementando el Servicio Andino de Atención al Migrante –SAAM–. En 2010 desarrolló el proyecto “La esclavitud es historia” en la ciudad de Cartagena.

K. Fundación País Libre

Es una organización sin ánimo de lucro que trabaja en la prevención y lucha contra el secuestro, la extorsión, la desaparición forzada y otras privaciones ilegales de la libertad. Desarrollan distintas áreas para abordar la problemática: prevención y atención a víctimas, incidencia en política, gestión de conocimiento, gestión de recursos y movili-

ción. En 2008 publicó el Manual de protección legal para víctimas de secuestro y desaparición forzada¹⁴⁹.

L. Corporación Espacios de Mujer

Es una ONG que en la ciudad de Medellín y el Valle de Aburra, atiende a mujeres en contexto de trata, prostitución, migración y población vulnerable o víctima de la trata de personas. Realizó una campaña informativa y de prevención de la trata de personas denominada “Porque se trata de ti”.

Además de atender a víctimas y realizar procesos de formación para la prevención, ha publicado textos¹⁵⁰, en el cual se presenta un informe sobre los resultados y experiencias del Proyecto RN-LATAM “Construcción en América latina de una red que permita implementar un programa para el retorno integral, efectivo y sostenible que incluya la reintegración”.

III. ALIANZAS INTERNACIONALES

A. Programa Internacional de Asistencia y Entrenamiento en la Investigación Criminal –ICITAP– de la Embajada de Estados Unidos

Desarrolló un programa de capacitación sobre trata de personas, así:

Tabla 4. Capacitación desarrollada por ICITAP

COOPERACIÓN	COORDINADO CON LA EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS
Número de asistentes por evento	25 aproximadamente
Número total de capacitados	Aproximadamente 600 personas
Población	Investigadores criminales, detectives, patrulleros de la Policía Nacional, CTI, DAS, SIJIN del nivel regional.

149 Otras publicaciones son, por ejemplo, JERÓNIMO CASTILLO MUÑOZ *et al.* *Brechas y propuestas de las políticas públicas contra el Secuestro: balance de las políticas públicas contra el secuestro (1998-2010)*, Bogotá, Fundación País Libre y USAID, 2010; y ALBERTO NIETO REMOLINA. *Atención integral a víctimas del conflicto armado: Caja de Herramientas*, Bogotá, Fundación País Libre y USAID, 2010.

150 Entre ellos, ACCEM *et al.* *Experiencias sobre el retorno*, disponible en [http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_publicaciones/LATAM_ESP1.pdf].

Fechas	Noviembre de 2009 a noviembre de 2010
Lugares	22 capitales de departamento

Fuente: Ministerio del Interior 2012.

Además, el Programa Internacional de Asistencia y Entrenamiento en la Investigación Criminal –ICITAP– realizó en 2010, un programa de capacitación a funcionarios del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en el campo de la entrevista investigativa, denominado “Entrevista forense a niños y su preparación para juicio oral”,

B. Encuentro Regional en San Andrés

Realizado el 5 y 6 de marzo de 2012, en el cual se obtuvieron los siguientes logros:

Se convocaron autoridades nacionales para la cooperación efectiva en casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes de ocho países: Chile, Costa Rica, Perú, México, Honduras, Guatemala, Nicaragua y Colombia. Igualmente, se contó con la participación de observadores de Organismos Internacionales: Unión Europea, OEA y OIM; se identificaron debilidades, fortalezas y retos en las legislaciones nacionales contra la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes. Igualmente, se socializaron experiencias exitosas de investigación en Colombia, Guatemala, México y Honduras; se fortaleció el nivel de interlocución entre las autoridades de los países asistentes.

C. Redes

Colombia hace parte de la Red Iberoamericana para la Prevención de la Trata de Mujeres con Fines de Explotación Sexual Comercial liderada por la Conferencia de Ministros de Justicia de los Países Iberoamericanos –COMJIB–¹⁵¹.

151 FUNDACIÓN ESPERANZA. “Colombia hace parte de la Red Iberoamericana para la Prevención de la Trata de Mujeres”, 8 de junio de 2010, disponible en [<http://www.fundaciones-peranza.org.co/>].

IV. RESULTADOS DE LA ENCUESTA A INVESTIGADORES DEL GRUPO DE DELITOS SEXUALES DE LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL –DIJIN– DE LA POLICÍA NACIONAL

Los resultados fueron extraídos luego de tabular las respuestas en un cuadro de Excel y elaborar las gráficas correspondientes.

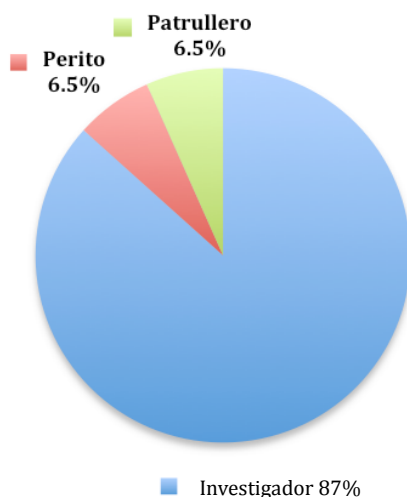
A. Preguntas cerradas

Pregunta 1.

Tabla 5. Cargos de los encuestados

Categoría	Fr.	%
Investigador	13	87
Perito	1	6.5
Patrullero	1	6.5
TOTAL	15	100

Gráfico 4. Cargos de los encuestados



Fuente: elaboración propia

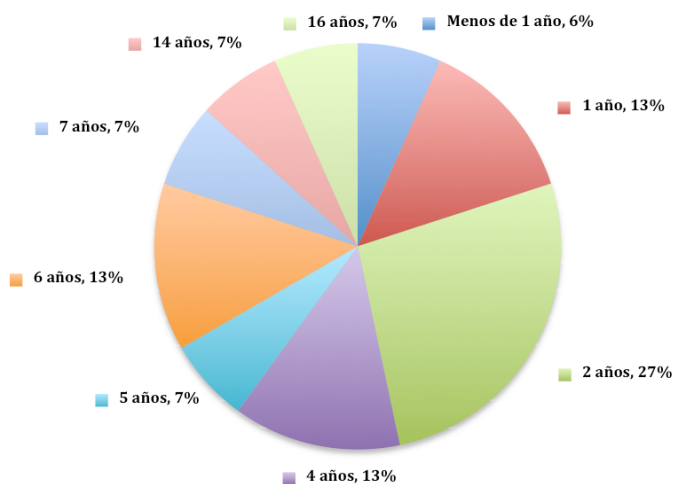
El mayor porcentaje de encuestados tiene el cargo de investigador, lo cual permite contar con idoneidad y confiabilidad en sus respuestas.

Pregunta 2.

Tabla 6. Tiempo en el cargo

Categoría	Fr.	%
Menos de 1 año	1	6.6
1 año	2	13.3
2 años	4	26.6
4 años	2	13.3
5 años	1	6.6
6 años	2	13.3
7 años	1	6.6
14 años	1	6.6
16 años	1	6.6
TOTAL	15	100

Gráfico 5. Tiempo en el cargo



Fuente: elaboración propia.

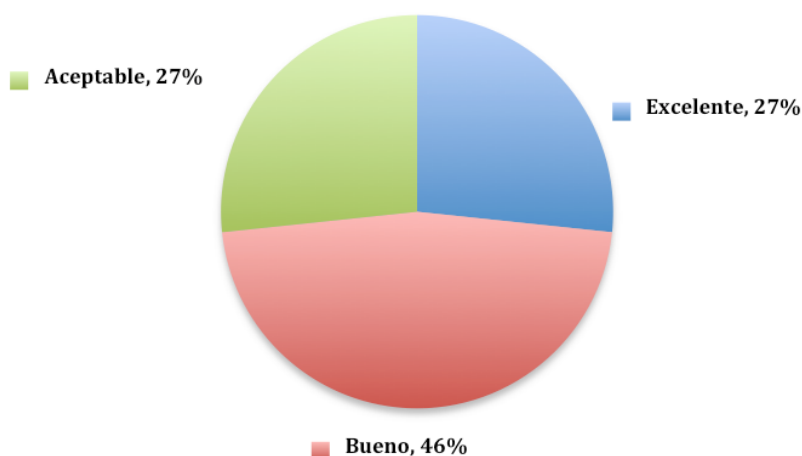
Algunos encuestados tienen mucha experiencia, otros tienen menor experiencia, aspecto que proporciona diferentes experiencias investigativas y diferentes percepciones del problema.

Pregunta 3.

Tabla 7. Coordinación de la DIJIN con otras instituciones para la investigación y judicialización de la trata de personas

Categoría	Fr.	%
Excelente	4	27
Bueno	7	46
Aceptable	4	27
Deficiente	0	0
No aplica	0	0
No sabe/no R	0	0
TOTAL	15	100

Gráfico 6. Coordinación de la DIJIN con otras instituciones para la investigación y judicialización de la trata de personas



Fuente: elaboración propia

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Faltan más fiscales por excesivo número de procesos; a veces las coordinaciones son muy lentas; se ha logrado mejor atención a víctimas; se logran respuestas oportunas; gracias a esa coordinación se han desarticulado organizaciones delincuenciales; han sido más efectivas con Interpol.

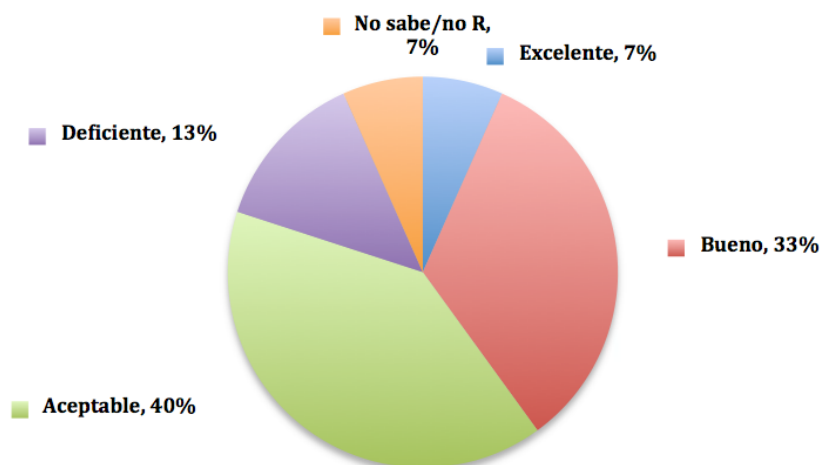
El mayor porcentaje se ubica en las categorías de “bueno” y “aceptable” en cuanto a la coordinación de la DIJIN con otras instituciones, lo cual indica que hay aspectos por mejorar.

Pregunta 4.

Tabla 8. Efectividad del Comité Interinstitucional de lucha contra la trata de personas

Vr.	Fr.	%
Excelente	1	7
Bueno	5	33
Aceptable	6	40
Deficiente	2	13
No aplica	0	0
No sabe/no R	1	7
TOTALES	15	100

Gráfico 7. Efectividad del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas



Fuente: elaboración propia

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Algunas instituciones que hacen parte del Comité no están comprometidas; falta materializar los compromisos de las entidades, en especial en cuanto a la atención a víctimas; faltan recursos tanto de personal como económicos para atención a víctimas; falta divulgación para realizar coordinaciones; se requiere integrar a otras instituciones y unificar funciones; algunas instituciones que hacen parte del Comité delegan a funcionarios que no conocen la problemática; el manejo de la información es deficiente; pocas personas dedicadas a la parte operativa (investigación); hace seguimiento a los casos reportados.

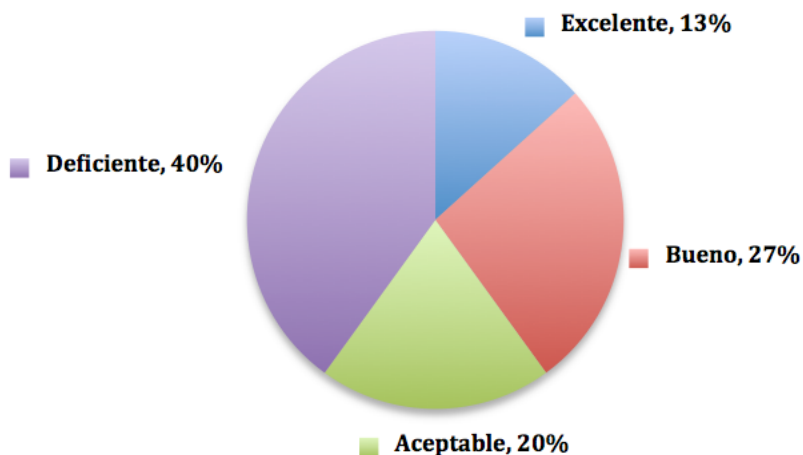
El mayor porcentaje se ubica en la categoría de “aceptable” respecto de la efectividad de Comité Interinstitucional, lo cual indica que se requieren acciones de mejora en este aspecto.

Pregunta 5.

Tabla 9. Capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de la DIJIN

Categoría	Fr.	%
Excelente	2	13
Bueno	4	26
Aceptable	3	27
Deficiente	6	40
No aplica	0	0
No sabe/no R	0	0
TOTAL	15	100

Gráfico 8. Capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de la DIJIN



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Tenemos mucha experiencia pero poca capacitación; se ha recibido por parte de OIM, ONU, COAT y Ministerio del Interior; se requiere capacitación permanente con juicios simulados especialmente para personal con poca experiencia; funcionarios del grupo, han sido instructores en jornadas de sensibilización organizadas por UNODOC; algunas capacitaciones no se pueden realizar por necesidades del servicio.

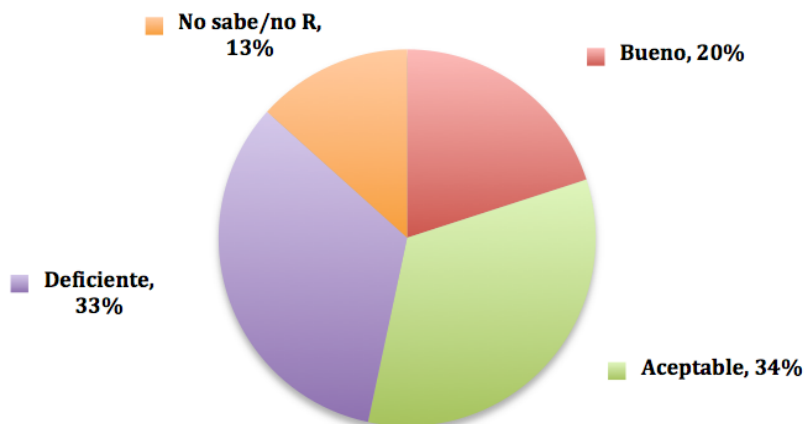
El mayor porcentaje se ubica en la categoría “deficiente” para la capacitación de los encuestados, lo cual indica que es necesaria una revisión de este aspecto desde lo institucional e interinstitucional.

Pregunta 6.

Tabla 10. Cooperación internacional para la investigación y judicialización de la trata de personas

Categoría	Fr.	%
Excelente	0	0
Bueno	3	20
Aceptable	5	33.3
Deficiente	5	33.3
No aplica	0	0
No sabe/no R	2	13.3
TOTAL	15	100

Gráfico 9. Cooperación internacional para la investigación y judicialización de la trata de personas



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Los investigadores llegamos hasta lo que podemos hacer en Colombia; la cooperación internacional la maneja otra oficina de la institución que es Interpol; se ha logrado repatriación de víctimas; las cartas rogatorias son demoradas; hay países que no acogen esta modalidad delictiva; en la mayoría de

países hay apoyo; en ocasiones no existe la cooperación internacional; es difícil encontrar respuesta oportuna de las embajadas; había un alianza con la Immigration and Customs Enforcement –ICE– de la Embajada de Estados Unidos, pero se llevaron el personal y los vehículos; con algunos países no se tienen convenios o tratados de cooperación.

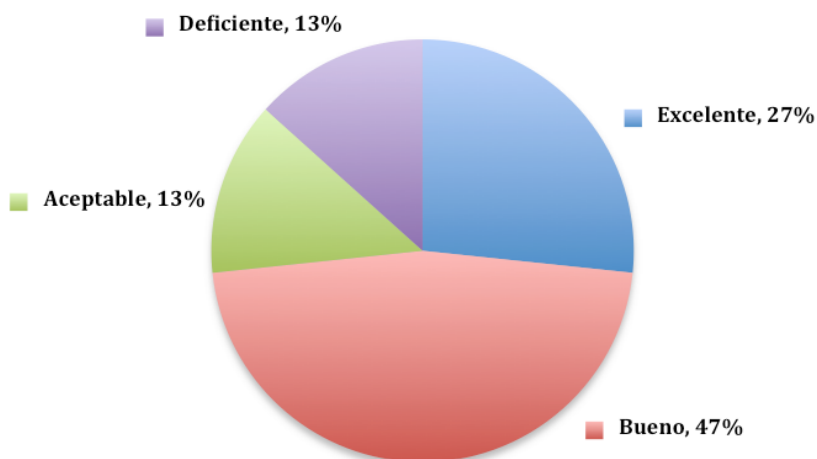
El 67% de los encuestados opina que la cooperación internacional es aceptable y deficiente, lo que indica la necesidad de abordar posibles o eventuales acciones de mejora.

Pregunta 7.

Tabla 11. Cooperación judicial con Fiscalía para la investigación y judicialización de la trata de personas

Categoría	Fr.	%
Excelente	4	27
Bueno	7	47
Aceptable	2	13
Deficiente	2	13
No aplica	0	0
No sabe/no R	0	0
TOTAL	15	100

Gráfico 10. Cooperación judicial con Fiscalía para la investigación y judicialización de la trata de personas



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Hay apoyo de la Fiscalía pero faltan más fiscales que conozcan del tema. Solo hay un fiscal para trata externa. Algunos fiscales no conocen las diferentes modalidades de trata. A veces la cooperación es débil y no se logran resultados efectivos; buena coordinación en casos transnacionales pero en trata interna hay menos conocimiento y apoyo. El desconocimiento de algunos fiscales genera lentitud en los procesos; la Fiscalía colabora y atiende los requerimientos; gracias a esta cooperación se han judicializado casos; hay fiscales destinados para tal fin y la cooperación de los fiscales es excelente.

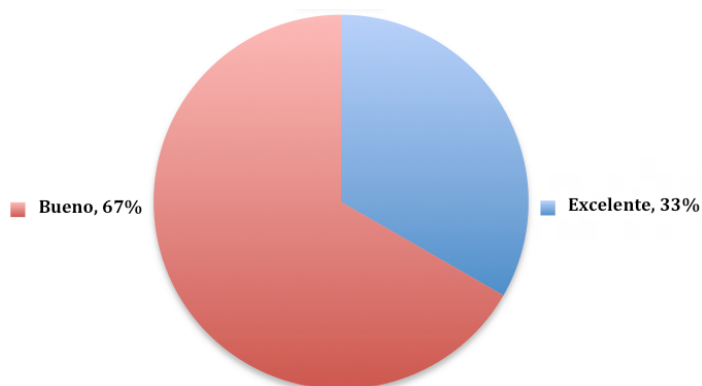
El mayor porcentaje se ubica en la categoría de “bueno”, en cuanto a la cooperación judicial con la Fiscalía; sin embargo, hay aspectos para mejorar como el relacionado con la capacitación de los fiscales.

Pregunta 8.

Tabla 12. Normatividad vigente a nivel nacional sobre trata de personas

Categoría	Fr.	%
Excelente	5	33
Bueno	10	67
Aceptable	0	0
Deficiente	0	0
No aplica	0	0
No sabe/no R	0	0
TOTAL	15	100

Gráfico 11. Normatividad vigente a nivel nacional sobre trata de personas



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Tenemos buenas herramientas jurídicas; se requiere definir con fiscales las formas de explotación; las penas para este delito son ejemplares; es modelo a nivel internacional y cumple tratado internacionales.

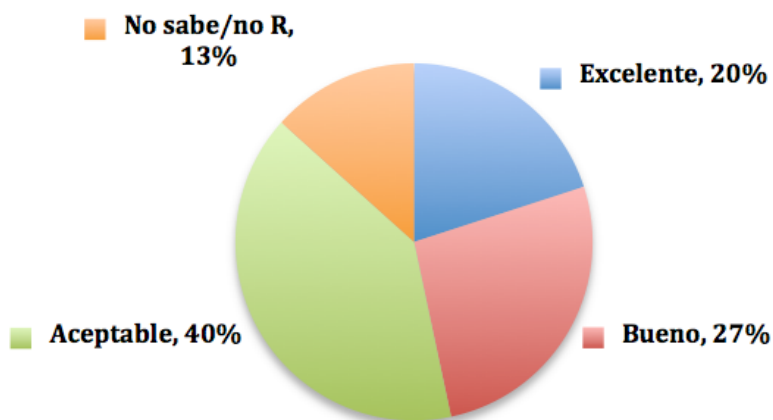
El mayor porcentaje se ubica en la categoría de “bueno” respecto de la normatividad vigente nacional, y le sigue “excelente”, lo cual indica que la normatividad vigente a nivel nacional, es una fortaleza.

Pregunta 9.

Tabla 13. Normatividad vigente a nivel internacional sobre trata de personas

Categoría	Fr.	%
Excelente	3	20
Bueno	4	26.6
Aceptable	6	40
Deficiente	0	0
No aplica	0	0
No sabe/no R	2	13.3
TOTAL	15	100

Gráfico 12. Normatividad vigente a nivel internacional personas



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Existen buenas herramientas como el Protocolo de Palermo, pero se desconoce por la demora en las cartas rogatorias; es adecuada y Colombia la ha firmado y ratificado; en algunos países se desconoce porque no se considera de-

lito; en algunos países hay trata solo cuando hay engaño o explotación sexual; en algunos países la legislación es débil y no existen convenios de cooperación; deben firmarse más convenios de cooperación entre países.

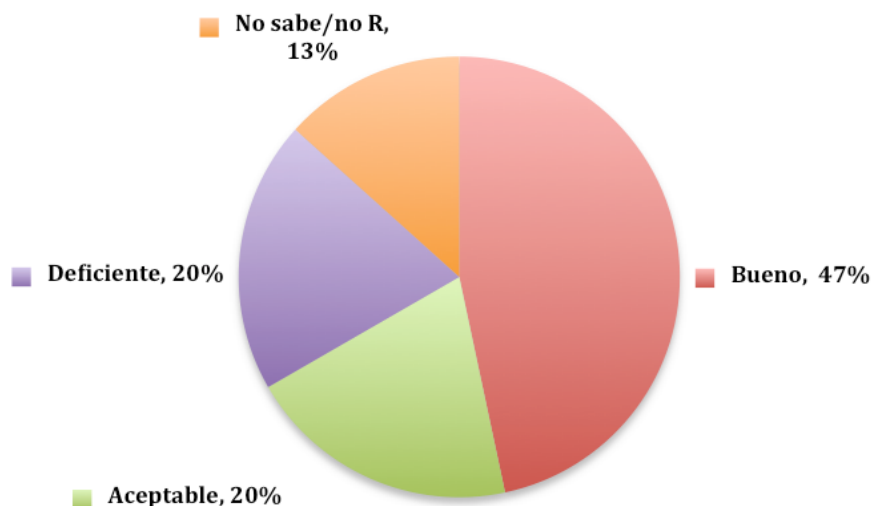
El mayor porcentaje se ubica en la categoría de “aceptable” para la normatividad vigente internacional, sin embargo el porcentaje para las categorías “bueno” y excelente” indican que así como hay aspectos positivos también hay aspectos por mejorar.

Pregunta 10.

Tabla 14. Sistema de información sobre trata de personas

Categoría	Fr.	%
Excelente	0	0
Bueno	7	47
Aceptable	3	20
Deficiente	3	20
No aplica	0	0
No sabe/no R	2	13
TOTAL	15	100

Gráfico 13. Sistema de información sobre trata de personas



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): No existe una base de datos establecida y actualizada; en el COAT se intenta centralizar la información; falta unificar el manejo de la información; no ha cumplido el fin para el cual fue creado; falta celeridad en la entrega de resultados.

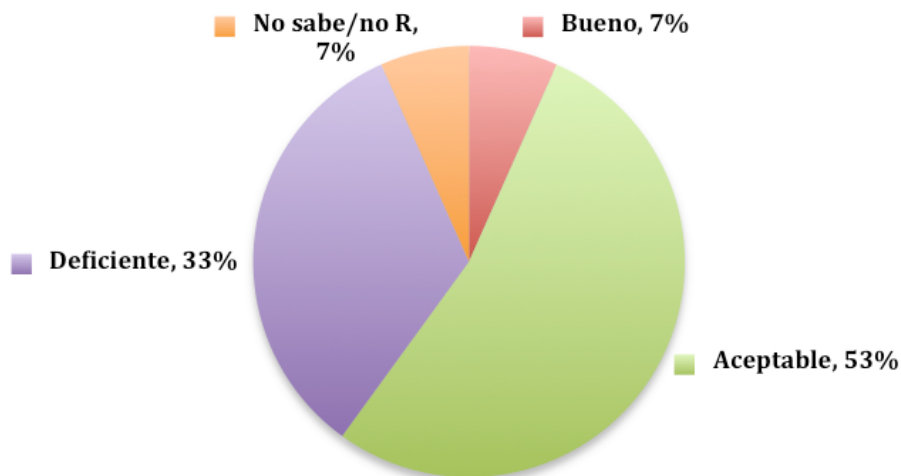
El mayor porcentaje se ubica en la categoría de “bueno”, en cuanto al sistema de información; sin embargo, el 40% se ubica en aceptable y deficiente, lo cual indica que hay falencias en este aspecto.

Pregunta 11.

Tabla 15. Recursos disponibles (humanos, técnicos y financieros) para la investigación y judicialización de la trata de personas

Categoría	Fr.	%
Excelente	0	0
Bueno	1	7
Aceptable	8	53
Deficiente	5	33
No aplica	0	0
No sabe/no R	1	7
TOTAL	15	100

Gráfico 14. Recursos disponibles (humanos, técnicos y financieros) para la investigación y judicialización de la trata de personas



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Falta personal, medios técnicos (medios de comunicación, vehículos) y financieros para la investigación y la atención oportuna a las víctimas; los recursos de la policía son insuficientes; en la interceptación telefónica se carece de cupos; no se cuenta con los recursos mínimos para realizar las investigaciones; se propone extinción de dominio sobre bienes de condenados por trata.

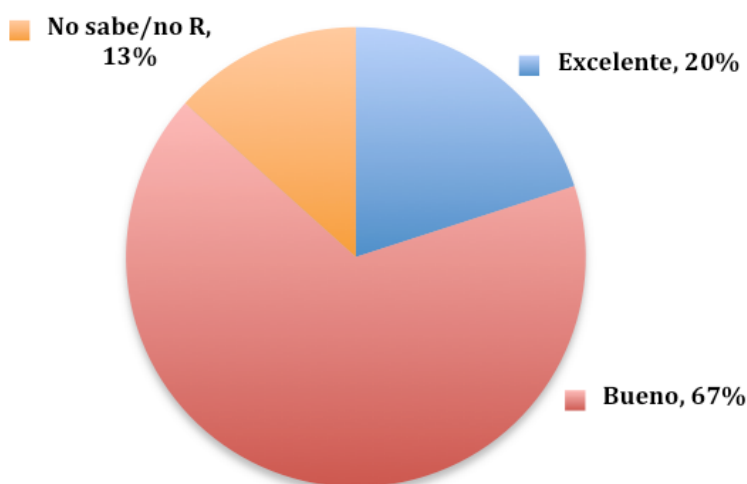
En cuanto a los recursos disponibles, la mayor cantidad de respuestas se ubica en la categoría “aceptable”, lo cual indica que constituye una debilidad en la lucha contra la trata de personas.

Pregunta 12.

Tabla 16. Técnicas investigativas para la investigación y judicialización

Categoría	Fr.	%
Excelente	3	20
Bueno	10	67
Aceptable	0	0
Deficiente	0	0
No aplica	0	0
No sabe/no R	2	13
TOTAL	15	100

Gráfico 15. Técnicas investigativas para la investigación y judicialización



Fuente: elaboración propia.

Justificación (de mayor a menor frecuencia): Con la experiencia adquirida se han desarrollado buenas técnicas, entre ellas, la entrevista, la búsqueda selectiva en bases de datos, la interceptación y la vigilancia; están enmarcadas en el Código de Procedimiento Penal; se cuenta con los procedimientos estandarizados para la obtención de los medios probatorios; son buenas pero faltan medios para implementar técnicas investigativas especializadas.

La mayor parte de las respuestas de los encuestados se ubica en la categoría de “bueno” para las técnicas investigativas, lo cual constituye una fortaleza en la lucha contra la trata de personas, pero la falta de medios técnicos limita este aspecto.

B. Preguntas abiertas

Pregunta 13.

Principales acciones o estrategias implementadas por la DIJIN para la investigación y judicialización de la trata de personas, en cumplimiento de la estrategia nacional contra este delito. (respuestas organizadas de mayor a menor frecuencia): Fortalecimiento de fuentes de información; atención a las víctimas en aeropuertos cuando vienen del exterior; búsqueda de alianzas con otros organismos –entre ellos UIAF– y organizaciones no gubernamentales; aplicación de la ruta de asistencia; distribución geográfica del país para atender el problema en las diferentes regiones (regionalización de las investigaciones); capacitación a las seccionales de investigación criminal; intercambio de información; articulación con el Comité Interinstitucional de Lucha contra la trata de Personas; atención eficiente a información recibida por medios de comunicación; innovaciones en la investigación de trata de personas; alianza con embajadas; coordinación con fiscales; campañas de prevención en comunidades vulnerables; comisiones permanentes en regiones más afectadas; planeación de matriz operacional para cada año.

Pregunta 14.

Enuncie los principales resultados o logros obtenidos por la DIJIN en la investigación y judicialización de la trata de personas, en cumplimien-

to de la estrategia nacional contra este delito (respuestas organizadas de mayor a menor frecuencia): Desarticulación de organizaciones delincuenciales nacionales e internacionales; captura de delincuentes; sentencias condenatorias; rescate de víctimas en países de destino; atención oportuna a requerimientos de la Fiscalía; cooperación institucional.

Pregunta 15.

Señale las principales limitaciones (si los hay) en la investigación y judicialización de la trata de personas en la DIJIN, en cumplimiento de la estrategia nacional contra este delito (respuestas organizadas de mayor a menor frecuencia): Falta de recursos humanos, económicos, técnicos y logísticos; insuficientes fiscales, lo cual dilata procesos; faltan fiscales que a nivel seccional conozcan del delito; falta cooperación por parte de las víctimas; falta capacitación; falta de colaboración de entidades en atención a víctimas; falta cooperación entre países; pocos investigadores; falta de presupuesto para sostener comisiones en forma continua.

Pregunta 16.

Indique los delitos conexos a la trata de personas (respuestas organizadas de mayor a menor frecuencia): Lavado de activos; concierto para delinquir; narcotráfico; homicidio; falsificación de documentos; secuestro; inducción a la prostitución; enriquecimiento ilícito; extorsión; inducción al consumo de sustancias ilícitas; estafa.

Pregunta 17.

Proponga acciones o mecanismos para lograr mayor efectividad en la investigación y judicialización de la trata de personas por parte de las entidades comprometidas (respuestas organizadas de mayor a menor frecuencia): Mayores canales de comunicación y coordinación entre entidades; alianzas y acuerdos con otras entidades y seguimiento a estos; mayor coordinación con embajadas y consulados para intercambio de información; mayor integración de policía judicial y fiscalías; más funcionarios y medios de transporte para apoyar otros

departamentos; realizar reuniones con entidades comprometidas y revisar cumplimiento de funciones; seguimiento a las metas propuestas; más compromiso en atención a víctimas hasta que culmine la investigación; comprometer a la Presidencia por tratarse de un delito que vulnera los derechos humanos; aumentar cupos en salas de interceptación; más capacitación en el tema; centralizar en una sola oficina de la DIJIN el manejo del delito; garantizar la continuidad de las comisiones en diferentes partes del territorio nacional, lo cual genera pérdida de oportunidades para conseguir información vital en la investigación del delito; los delegados al Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, deben asistir a las reuniones y conocer la problemática porque allí se definen las políticas a seguir; concientizar a las víctimas para que colaboren con la investigación.

V. RESULTADOS DE LA ENTREVISTA

Teniendo en cuenta que las respuestas fueron muy diversas, se organizaron las respuestas de mayor a menor frecuencia.

Perfil de los entrevistados. La mitad de los entrevistados ocupan cargos directivos (asesor, director, jefe y subdirector) y los demás, asumen funciones como profesionales en cada una de las entidades consultadas. Los entrevistados son profesionales en diferentes disciplinas entre ellas, derecho (5) administración de empresas (2) relaciones internacionales (1), psicología (4) y economía (1). La experiencia laboral de los entrevistados en el tema de la trata de personas es heterogénea: dos de ellos tienen 10 y 20 años de experiencia. Los demás entrevistados tienen, entre cuatro meses y seis años de trabajo, en este campo.

Pregunta 1 ¿Cuál es su opinión sobre la efectividad del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas?

Adecuada, por las siguientes razones: Buenas campañas de prevención; a Colombia se le ha reconocido el esfuerzo realizado; posicionamiento del tema en agenda pública; hay dialogo, aportes y sentido de pertenencia; mejor coordinación de Fiscalía con otras entidades; la Unidad Administrativa Especial de Información y Análisis Financiero –UIAF–, atiende casos de trata de personas con prioridad, para agilizar información; avances en la descentralización de la política pública, pero los cambios de administración y de funcionarios delegados de los

comités departamentales afectan la continuidad del trabajo; el Ministerio del Interior ha asumido el compromiso.

Aceptable, por las siguientes razones: Falta más compromiso de algunas instituciones; no hay recursos suficientes; deficiente atención a víctimas; no está representada la sociedad civil, a veces los consultan e invitan a eventos; alta rotación de funcionarios delegados de entidades que integran el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas articula entidades, pero falta más compromiso; la efectividad está asociada al presupuesto para la descentralización y falta dar a conocer la estrategia a nivel regional.

De acuerdo con la opinión de los entrevistados, la efectividad del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas, es buena, aun cuando tiene limitaciones que le impiden lograr mejores resultados.

Pregunta 2 ¿Cómo considera la capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de su entidad y/o de otras entidades comprometidas en la lucha contra este delito?

Adecuada, por las siguientes razones: Inspectores, comisarios, defensores y funcionarios judiciales, han recibido capacitación; entidades como la ONU, la OIM han ofrecido capacitación; ha generado impacto porque se han remitido casos para identificar redes; ha sido permanente.

Insuficiente, por las siguientes razones: Falta más capacitación en todas las entidades comprometidas; hay desconocimiento del delito, se confunde con tráfico de migrantes; falta capacitación más profunda y con mayor cobertura.

Según los entrevistados, se han realizado importantes esfuerzos en la capacitación de funcionarios, pero estos son todavía insuficientes.

Pregunta 3 ¿Cómo califica la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas?

Excelente, por las siguientes razones: Se ha recibido importante apoyo de gobiernos europeos, como Holanda, España e Italia, además de Japón, Canadá, Gran Bretaña y organismos internacionales como la Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, la Organización de Naciones Unidas –ONU–, la Organización de Estados Americanos –OEA–, la Organización Internacional del Trabajo –OIT– y el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los refugiados –ACNUR–; 147

países firmaron el protocolo de Palermo; las entidades internacionales tienen credibilidad y son expertos en el tema.

Aceptable, por las siguientes razones: Las cartas rogatorias son menos demoradas; falta más apoyo financiero a nivel internacional; hay cooperación informal pero falta firmar acuerdos entre países.

Según la opinión de los entrevistados, la cooperación internacional ha sido muy importante para el logro de los resultados obtenidos, sin embargo, debe fortalecerse este aspecto, clave en la lucha contra la trata externa.

Pregunta 4 ¿Qué opina sobre la normatividad a nivel nacional, en cuanto al delito de trata de personas?

Adecuada, por las siguientes razones: Hay sanciones fuertes; la Ley 985 de 2005 cumple el protocolo de Palermo; es acorde a los estándares internacionales; Colombia es pionera en la legislación sobre trata de personas en Latinoamérica.

Es suficiente, pero: Requiere estrategias para su aplicación, como por ejemplo los comités departamentales; está en proceso la aprobación del proyecto de decreto para delimitar responsabilidades y competencias a las diferentes entidades; el problema es de noticia criminal porque no denuncian y si denuncian, se revictimizan.

En cuanto a la normatividad relacionada con la trata de personas, a nivel nacional, es considerada adecuada, el problema está en su aplicación.

Pregunta 5 ¿Qué opina sobre la normatividad a nivel internacional, en cuanto al delito de trata de personas?

Adecuada, por las siguientes razones: Colombia ha ratificado tratados; se respeta la normatividad internacional. Insuficiente, por las siguientes razones: Falta armonización de las legislaciones entre países; faltan acuerdos regionales entre países para hacer más operativas las normas internacionales; es difícil la judicialización por la demora en los trámites entre países, en los cuales se tipifica como otro delito; hay demora en la carta rogatoria.

De acuerdo con lo expresado por los entrevistados, la normatividad internacional es adecuada pero hay dificultades en su aplicación.

Pregunta 6 ¿En qué estado se encuentra el sistema de información sobre trata de personas?

Deficiente, por las siguientes razones: El primer sistema (RITRA) se gestionó con el apoyo de Holanda y comprendía módulos para que

cada institución alimentara la base de datos. Se entregó a la Fiscalía y se capacitó a los funcionarios pero no se utilizó. Luego el Ministerio del Interior contrató el diseño de otro sistema pero no funcionó. porque los módulos no se interconectaban entre sí. Se requiere uno nuevo; sin cifras confiables el problema no es visible ni relevante y por lo tanto no hay recursos porque en apariencia el problema no existe; los sistemas de información de entidades no son compatibles entre sí; faltan cifras coherentes y un solo centro de información; no funcionó.

Está en proceso: Se están haciendo consultas al Ministerio de Defensa para que el sistema dependa del grupo de desaparecidos del Instituto Nacional de Medicina Legal –INML– porque implementar un nuevo sistema sería muy costoso.

En cuanto al sistema de información, los entrevistados coinciden en que es deficiente, por cuanto en la actualidad no se cuenta con esta herramienta, de vital importancia para determinar la magnitud de la problemática.

Pregunta 7 ¿Cómo califica las campañas de prevención de la trata de personas en nuestro país?

Adecuadas, por las siguientes razones: Campañas realizadas. “Nuestro país es un gran destino turístico. Nuestros niños no”, con el apoyo del Fondo de Promoción Turística dirigida a prestadores de servicios turísticos; “La siguiente víctima puedes ser tú”, con el programa de televisión de GUILLERMO ARTURO PRIETO LA ROTTA, más conocido como “Pirry”, y el Ministerio del Interior; “Con la trata de personas no hay trato”, 2009-2010, con la Organización Internacional para las Migraciones –OIM–, presenta diferentes modalidades; “Todos tenemos valor lo que no tenemos es precio; película *A María*, con casos tomados de la vida real, realizada con el apoyo de la OIM; campaña Corazón Azul, de la ONU, Colombia fue el 3.º país que la implementó en 2010. Campaña programada para 2012: Serie Las promesas, huella corazón azul, con Caracol TV.

Otras actividades de prevención, desarrolladas: Proyecto Plan Nacional de Formación en Derechos Humanos – PLANEDH–; Asignaturas grado 1.º a 11 con la Defensoría del Pueblo y el Ministerio de Educación Nacional; formación de promotores de derechos humanos y líderes en las comunidades; campañas realizadas por organizaciones no gubernamentales; campañas de sensibilización en 16 ciudades, con la OIM, la Procuraduría, la Fiscalía e Interpol; campaña de derechos hu-

manos de los migrantes 2010-2011; campaña de sensibilización sobre derechos laborales 2011.

Los entrevistados expresan que las campañas de prevención desarrolladas han sido adecuadas, sin embargo, ninguno manifestó conocer evaluaciones del impacto de estas campañas.

Pregunta 8 ¿Qué opina sobre la atención y protección a víctimas prestada por las entidades responsables de la lucha contra la trata de personas?

Adecuada, por las siguientes razones: La Fundación Esperanza ofrece atención integral a víctimas: recepción, alojamiento temporal, alimentación, atención médica, psicológica, asesoría legal, proyecto de vida y capacitación para el emprendimiento. Según presupuesto, se atiende de 100 a 150 víctimas por año, en todas las modalidades de trata; las organizaciones no gubernamentales según el presupuesto disponible, ofrecen atención integral; avance en la descentralización con los comités departamentales.

Deficiente, por las siguientes razones: El Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, no tiene personas expertas en protección de víctimas. No tiene programa específico para trata de personas; tiene un solo centro para todas las víctimas; estas requieren atención especializada y diferencial; la ruta de atención no debe comenzar con la denuncia. Primero debe ofrecerse atención integral a la víctima, para generar confianza; la ruta de asistencia se hace con expertos, pero no se aplica por falta de recursos; el programa de protección exige denunciar; esto no es coherente con los derechos humanos de las víctimas; falta mejorar la atención mediata; falta reglamentar la Ley 985 de 2005 mediante decreto; el modelo de atención debe ser primero el restablecimiento de derechos.

Según las respuestas de los entrevistados, la atención a las víctimas es adecuada, especialmente por parte de las organizaciones no gubernamentales, pero faltan recursos y reglamentación para garantizar un trabajo más efectivo.

Pregunta 9 ¿Cómo califica el trabajo desarrollado por la Fiscalía y la Policía Nacional en la investigación de la trata de personas?

Adecuado, por las siguientes razones: Los investigadores hacen grandes esfuerzos; un acierto al designar un solo despacho en la Fiscalía para trata de personas; la creación de modelos de actos de investigación ha agilizado el trabajo; se ha capacitado a jueces; se diseñó un

protocolo para interrogatorio a víctimas; hay buena coordinación con la Policía Nacional; con Fiscalía a través de Centros de Atención a Víctimas de Abuso Sexual –CAIVAS–, la atención es más ágil.

Aceptable, por las siguientes razones: Faltan más recursos y capacitación; se han incrementado denuncias, pero el sistema judicial cojea; hay pocos investigadores; falta más capacitación a nivel regional.

El trabajo de la Fiscalía y la Policía Nacional es adecuado, en algunos aspectos, pero hay limitaciones relacionadas con los recursos para desarrollar esta tarea.

Pregunta 10 ¿Qué acciones se han implementado en cumplimiento de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas?

Campañas de prevención; investigaciones académicas de las universidades Rosario, Nacional, y Andes, con el apoyo de la ONU y la OIM; programas de capacitación; trabajo con poblaciones vulnerables: Santander, Bolívar, Cali, Cartagena, Medellín y Pereira, entre otros; planes de acción del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; sensibilización y atención durante 23 años a 15.000 niños, aproximadamente (Fundación Renacer); sensibilización a alcaldes, comisarios, inspectores y defensores; a nivel territorial, comités de erradicación del trabajo infantil, articulado al Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; proyecto PLANEDH con el Ministerio de Educación Nacional y la Defensoría del Pueblo; línea gratuita; diseño e implementación de rutas de atención, pilotos; apoyo a descentralización de la política; realización de encuentros nacionales e internacionales; asistencia y protección a víctimas; realización de operativos policiales.

Las acciones implementadas se relacionan con los cuatro ejes de la estrategia nacional: prevención, asistencia y protección, cooperación internacional e investigación y judicialización.

Pregunta 11 ¿Qué resultados o logros se han obtenido con las acciones enunciadas?

Nueva normatividad; Estrategia Nacional de Lucha contra la Trata de Personas; descentralización de la política; funcionarios capacitados; metas de sensibilización cumplidas mediante campañas de prevención; publicaciones; creación de la Dirección de Movilidad y Formación para el Trabajo para trata de personas mediante Decreto 4108

de 2 de noviembre de 2011¹⁵², artículo 18 (Ministerio de Protección); desarticulación de bandas delincuenciales; 279 víctimas asistidas desde 2002 hasta el 15 junio de 2012 (OIM).

De acuerdo con las respuestas de los entrevistados, se han obtenido importantes logros, especialmente en lo relacionado con la normatividad, la prevención, la capacitación y la asistencia a víctimas.

Pregunta 12. ¿Qué limitaciones ha tenido la entidad para asumir el compromiso en la lucha contra la trata de personas?

Recursos humanos, técnicos y financieros insuficientes, en especial para investigación y judicialización a nivel local (viáticos insuficientes, faltan vehículos, computadores personales e impresoras). Es la limitación expresada con mayor frecuencia por los entrevistados; rotación de funcionarios dedicados a trata de personas; falta de planeación y mayor compromiso de las entidades que integran el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; carga laboral de los delegados al Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; falta capacitación a funcionarios comprometidos; dificultad para hacer seguimiento a las víctimas, cuando se van a su lugar de origen; los comités departamentales deben asumir compromiso y apropiar recursos; el proyecto de decreto para reglamentar el capítulo IV de la Ley 985 de 2005 (de la protección y asistencia a las víctimas de la trata de personas) no ha sido aprobado, lo cual dificulta el trabajo a nivel local; no hay acuerdos firmados con países; difícil consecución de pruebas en casos de trata externa; escasa protección a víctimas (muy pocos acceden por las características del programa de protección a testigos) y estas son las que tienen la información. La Ley 985 de 2005 exige denunciar para acceder a la protección. (par. 1 art. 7.º La prestación de la asistencia inmediata estará sujeta a que la víctima haya denunciado el delito ante las autoridades competentes. Esta condición no podrá exigirse para la prestación de la asistencia inmediata).

Las limitaciones se relacionan con la falta de herramientas jurídicas y la falta de recursos para luchar contra la trata de personas.

Pregunta 13. ¿Los recursos con los que cuenta su entidad para la lucha contra la trata de personas, son suficientes?

152 *Diario Oficial*, n.º 48.241, de 2 de noviembre de 2011, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44622>].

No son suficientes, por las siguientes razones: Falta recurso humano: cuatro especialistas para 100 niños en el ICBF, la Fiscalía no tiene investigadores suficientes, solo se cuenta con un fiscal para trata externa; alta rotación de personal que integra el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; funcionarios de entidades atienden diversos temas y no están dedicados a trata de personas y temas afines; faltan recursos técnicos (vehículos y computadores) para las investigaciones; el Ministerio del Interior es la única entidad con presupuesto específico para trata de personas. La Cancillería cuenta con presupuesto para repatriación. El fondo creado no ha operado.

Todos los entrevistados coinciden en afirmar que los recursos para la lucha contra la trata de personas son insuficientes.

Pregunta 14 ¿Qué acciones o mecanismos propone para fortalecer la lucha contra la trata de personas?

Aprobación del proyecto de decreto; campañas de prevención intensivas para toda la población, indicando a dónde acudir, en especial en colegios con cine club y actividades lúdicas; más trabajo de prevención orientado a mejorar la calidad de vida de población en riesgo; firma de compromisos por parte de las entidades comprometidas y rendición de cuentas; fortalecer la asistencia a víctimas; asignar más recursos; construir indicadores que permitan hacer seguimiento a la política pública; debe ajustarse lo penal, para que no haya vacíos que beneficien al delincuente y se diferencie de otros delitos; mejorar e implementar el sistema de información; reducir la rotación de los funcionarios que integran el Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; mayor liderazgo por parte del Ministerio del Interior; mayor voluntad política y decisión por parte de directivos de entidades comprometidas; más articulación del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas con las organizaciones no gubernamentales; fortalecer la capacitación a funcionarios; que sea más profunda y con mayor duración (tres días), obligatoria y adaptada a cada institución, en donde se faciliten herramientas para saber cómo actuar. Empezar por delegados al Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas; cada institución debe apropiarse recursos específicos para la lucha contra la trata de personas; mayor apoyo de los homólogos de cada institución, a los comités departamentales; cada entidad debe diseñar lineamientos técnicos para facilitar el trabajo de los comités departamentales.

Las acciones propuestas están orientadas especialmente a lograr mayor compromiso de las entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional y la asignación de recursos.

Pregunta 15 ¿Qué acciones o mecanismos propone para lograr mayor efectividad en la investigación y judicialización de la trata de personas?

Creación de unidad especializada de trata interna en la Fiscalía, con mínimo tres fiscales; asignación de dos fiscales más para investigar la trata externa; trabajar por indemnización económica a víctimas; fortalecer la formación de docentes y estudiantes en facultades de derecho sobre esta problemática; asignar más presupuesto para investigación y judicialización; capacitación obligatoria para todos los funcionarios judiciales (curso virtual con estudio de casos); campañas para incrementar las denuncias; investigar lavado de activos y enriquecimiento ilícito como delitos conexos; menos pruebas pero más efectivas; enlaces ágiles y efectivos con otros países para orientar la búsqueda de información y saber que se debe solicitar a nivel internacional a través de embajadas para reducir trámites y agilizar la investigación; incrementar las labores investigativas en casos de explotación laboral (niños que piden limosna, son explotados y niños reclutados para homosexualismo) y tráfico de órganos; más recursos para los investigadores; mayor articulación del nivel central y el local en la investigación y judicialización.

Las acciones propuestas están dirigidas especialmente a incrementar los recursos, la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios judiciales.

A continuación, en la tabla 19, se presenta al lector un balance de la acción institucional desarrollada en Colombia, en cuanto a la lucha contra la trata de personas, haciendo un comparativo entre los avances alcanzados hasta ahora gracias a la aplicación de diversas estrategias, las limitaciones con las que se ha topado el proceso que han dado como resultado que el delito siga creciendo y unas propuestas puntuales respecto de las distintas acciones que deberían adelantarse para poder combatir con más efectividad este flagelo.

Tabla 17. Acción institucional

Avances	Limitaciones	Acciones propuestas
–Descentralización de la política. –Campañas de prevención. –Encuentros nacionales e internacionales. –Apoyo de OIM, ONU y Gobiernos extranjeros. –Rutas de atención a víctimas. –Normatividad nacional. –Creación de un despacho en la Fiscalía para trata externa. –Coordinación Policía Nacional-Fiscalía. –Desarticulación de bandas delincuenciales.	Recursos insuficientes.	– Cada institución debe asignar presupuesto. Facilitar continuidad de funcionarios delegados al Comité. – Asignar más recursos para asistencia y protección.
	Falta reglamentación para atención a víctimas	Aprobación de proyecto de Decreto.
	No funciona el Sistema Nacional de información sobre trata de personas	Creación de nuevo Sistema Nacional de información sobre trata de personas
	Escasa protección a víctimas.	Revisar exigencia de denuncia para recibir atención mediata.
	Falta más articulación con la sociedad civil.	Integrar a las ONG.
	Desconocimiento de la Estrategia Nacional Integral de Lucha contra la Trata de Personas a nivel regional.	Capacitación con mayor profundidad y más cobertura a nivel regional: funcionarios entidades, funcionarios judiciales y en universidades.
	Falta cooperación internacional	– Firmar acuerdos entre países. – Agilizar cartas rogatorias. – Armonizar legislación de otros países.
	Escasa asistencia y protección a víctimas.	– Revisar exigencia de denuncia para atención mediata. – Aprobar proyecto de decreto.
	Falta compromiso de entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.	– Firmar compromisos y hacer seguimiento. – Diseñar indicadores para evaluar. Cada entidad debe diseñar lineamientos técnicos para la gestión de los comités departamentales.
	Falta fortalecer la judicialización e investigación del delito de trata de personas.	– Incrementar los recursos para investigación y judicialización. – Crear un despacho especializado para investigación de trata interna con mínimo tres fiscales. – Incrementar con dos fiscales más el despacho de trata externa. – Generar investigaciones en otras modalidades de trata diferentes a explotación sexual.

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos obtenidos en la entrevista

En síntesis, los avances, las limitaciones y las acciones propuestas por los encuestados en cuanto a la dinámica de la investigación y judicialización del delito de trata de personas, son los que se muestran en la tabla siguiente.

Tabla 18. Dinámica de la investigación y judicialización del delito de trata de personas

Avances	Limitaciones	Acciones propuestas por los encuestados
<ul style="list-style-type: none"> - Normatividad nacional. - Procedimientos estandarizados para la investigación del delito. - Comisiones permanentes de investigadores en regiones más afectadas. - Desarticulación de bandas delincuenciales a nivel nacional e internacional. 	Insuficientes recursos humanos, técnicos y financieros para la investigación y judicialización.	<ul style="list-style-type: none"> - Incrementar número de investigadores. - Incrementar número de vehículos para investigadores. - Mejorar los viáticos a los investigadores. - Incrementar número de fiscales dedicados a la trata de personas.
	Insuficiente capacitación de investigadores y fiscales.	Incrementar la capacitación a fiscales e investigadores con metodología de casos simulados.
	Insuficiente cooperación internacional.	<ul style="list-style-type: none"> - Firmar convenios de cooperación entre países. - Mejorar la coordinación con embajadas y consulados.
	Sistema de información.	Implementarlo.
	Bajo nivel de compromiso de entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.	<ul style="list-style-type: none"> - Capacitación para funcionarios de entidades. - Seguimiento a los compromisos adquiridos. - Realizar alianzas y acuerdos entre entidades.
	Fortalecer la investigación y judicialización del delito de trata de personas.	<ul style="list-style-type: none"> - Centralizar en un solo grupo de la DIJIN e Interpol, la investigación de trata de personas. - Proponer la extinción de dominio para los condenados por trata de personas.

Fuente: elaboración propia a partir de los datos obtenidos en la entrevista

Los resultados anteriores, indican que a pesar de la amplia normatividad internacional y nacional relacionada con la trata de personas, ésta sigue siendo invisible. La ausencia de datos estadísticos confiables, también contribuyen a esta invisibilidad, por cuanto las cifras que existen no reflejan la verdadera realidad del problema.

VI. EL ROL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN EN LA RUTA DE ATENCIÓN A LAS VÍCTIMAS DEL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

El Ministerio del Interior diseñó la denominada ruta de atención a víctimas del delito de trata de personas, en la cual intervienen no solo el Comité interinstitucional, el comité Departamental, el comité distrital y municipal, el ICBF, sino además diferentes instituciones, entre ellas la Fiscalía General de la Nación y el Ministerio de Relaciones Exteriores,

participando el ente acusador en la investigación y judicialización de los hechos denunciados.

La Fiscalía General de la Nación al ser miembro del Comité Interinstitucional para la Lucha de Trata de Personas, ha generado diferentes estrategias de sensibilización y formación acerca del delito de trata de personas, buscando la formación y concientización tanto de los fiscales, de los funcionarios de policía judicial del Cuerpo Técnico de Investigaciones, como de la Policía Nacional para que sean garantes en el avance de estas investigaciones quienes, además de tener el conocimiento necesario desde el abordaje de la víctima no solo al momento de colocar en conocimiento los hechos, sino de la atención durante todo el proceso penal, deben ser funcionarios empoderados con las herramientas jurídicas y tecnológicas que fortalezcan cada vez más el impulso de esta clase de investigaciones y puedan abordar la problemática no solo a nivel territorial y nacional, sino además internacional.

Quienes asumen las investigaciones del delito de Trata de Personas deben tener la debida preparación y entrenamiento para no revictimizar a la víctima quienes en algunas regiones de nuestro país resultan transgredidas por una gran parte de la sociedad, con la aceptación o complacencia de esta clase de afectaciones a la dignidad humana; cuando el funcionario de policía judicial escucha en entrevista a familiares, amigos, conocidos potenciales testigos de los hechos surgen manifestaciones como “ella se lo merecía”, “pero es que ella se lo buscó”, “quien le manda”, “yo se lo advertí” etc., apreciaciones que con esa mirada estos posibles testigos no servirían para ser llevados a un juicio oral en donde se debe debatir la existencia del hecho y la responsabilidad el autor o participe del mismo sin que se deba controvertir a la víctima, siendo un escenario utilizado con cierta frecuencia por la defensa para revictimizar cuando las demás partes del debate son inermes ante estos atropellos pues en últimas en el evento de existir el consentimiento de la víctima en el desarrollo del *intercriminis*, no es causal que excluya la responsabilidad penal del implicado.

Pero la Fiscalía no solo puede encontrar dificultades en la recolección de elementos materiales probatorios para la judicialización y el éxito del caso: a pesar de los ingentes esfuerzos del Estado por el reconocimiento y la protección de los derechos humanos que han sido vulnerados por los transgresores de este tipo penal, aún existen situaciones en donde surgen dificultades de carácter institucional y judicial

en el accionar del Estado en torno a la adecuación típica de conductas punibles que si bien en apariencia son cercanas pero diversas, entonces se confunde este tipo penal con otros como son los delitos sexuales o el delito de trata de migrantes.

Se hace necesario diferenciar delitos como el de trata de migrantes, en el que se da el traslado o el cruce irregular de personas mediante el desplazamiento voluntario con el objetivo de cruzar la frontera de uno país a otro, en el que existe una ruptura de la soberanía nacional con el desconocimiento de las normas fronterizas; el sujeto activo de esta conducta busca obtener un beneficio por ingresar a una persona a otro Estado de manera irregular, en cambio el delito de trata de personas, tiene como objetivo o fin la explotación de la víctima mediante engaños y abusos, el trabajo irregular o regular resulta indiferente si ocurre en el territorio nacional o en el exterior y el sujeto activo busca obtener un beneficio mediante la explotación del ser humano.

Consciente el ente acusador de tales dificultades, ha creado en algunas ciudades como Bogotá, a través de la Dirección Seccional, un grupo de funcionarios expertos para conocer los delitos de trata de personas, trata de migrantes y delitos sexuales. El grupo de funcionarios que conocen del delito de trata de personas y trata de migrantes está conformado por dos fiscales y un grupo interdisciplinario de policía judicial, quienes se adscriben a la Unidad de Delitos contra la Libertad Integral y Formación Sexual, siendo imperioso activar la asignación de estos casos de manera directa por la Unidad Gestión de Alertas Tempranas y Clasificación Temprana de Denuncias.

El gerente del caso deberá entonces con los investigadores desarrollar un programa metodológico que apunte a establecer no solo las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que tuvieron ocurrencia los hechos, sino que el sujeto pasivo de la acción fue objeto de explotación en cualquiera de las modalidades, bien sea bajo la explotación laboral (servidumbre, matrimonio servil), la explotación sexual, el reclutamiento forzado de menores y la explotación reproductiva y extractiva, siendo estas categorías macro de la realización de la conducta donde cada una de ellas tiene otras modalidades y elementos propios, sin embargo el tipo penal refiere a cualquier forma de explotación.

El sujeto activo de la conducta punible puede ser una o más personas, ya que se han conocido hechos ejecutados por organizaciones criminales al referirse a un tipo de comercio humano que involucra gran-

des cantidades de ganancias para quienes utilizan a otros con fines de explotación a costa de derechos como los de la dignidad, la libertad, la igualdad y la autonomía precisamente en poblaciones donde existen luchas internas generadas por la presencia de grupos al margen de la ley y el narcotráfico, que generan en la población un alto grado de vulnerabilidad para la ocurrencia del delito en mención.

El delito de trata de personas tampoco es ajeno en aquellas regiones donde confluyen intereses económicos como los petroleros o mineros, al igual que en otras poblaciones que históricamente han sido transgredidas por grupos subversivos en donde la víctima tiene que superar no solo el hecho como tal, sino el trasegar no tranquilo del desarrollo de la investigación donde predomina la ley del silencio o del terror e intimidación a la familia, a los potenciales testigos o a los mismos investigadores.

Dentro de los grupos vulnerables, se encuentra entre otras la población desplazada, niños, niñas y adolescentes, al igual que los indígenas y población LGTB, mujeres jóvenes quienes son más manipulables e indefensas ya que son personas muy susceptibles, donde algunas de ellas provienen de hogares disfuncionales, de desplazados, en situación de pobreza, con un mínimo nivel de educación, sujetos a violencia intrafamiliar, consumo de drogas o alcohol o inducidas por el consumismo para tener un mejor estrato social o mejores condiciones de vida, siendo reclutadas a través de atractivas ofertas que no son sino engaños de empleo, estudio, matrimonio dentro y fuera del país, en las que finalmente las personas se ven privadas de sus derechos y libertades más elementales y donde gran número de casos quedan en la denominada criminalidad oculta, por diversas razones, entre otras el solo hecho de no querer recordar lo sucedido, ya que las consecuencias de este delito afectan enormemente desde el punto de vista psicológico, físico o de otra índole, sin alternativa de escape de sus captores.

De lo anterior se deriva la importancia de que el ciudadano y el servidor público tengan conciencia de este flagelo, y ante el conocimiento de hechos de los cuales se pueda inferir la ocurrencia de este delito, denuncien ante las autoridades para que el legislador sea quien permita a la Fiscalía General de la Nación adelantar investigaciones con noticias criminales cuya fuente puede ser formal (denuncia) o no formal (anónima), en este último caso, podrá allegarse la noticia criminal mediante escrito o acudir a los funcionarios de policía judicial para que

se diligencie formato de fuente no formal en el cual se guarda la reserva de la identidad de quien suministre la información.

Teniendo en cuenta que el *modus operandi* de las organizaciones criminales dedicadas a la comisión de esta conducta punible se perfecciona y varía dependiendo de la zona de acción, la Fiscalía General de la Nación ha tenido que actualizar las estrategias de investigación bajo la aplicación de criterios de priorización que permiten destacar no solo a fiscales especializados que conozcan del caso, sino que además se cuente con un grupo de investigadores interdisciplinarios que adelanten estas investigaciones bajo los criterios de priorización.

Luego de la implementación de la Directiva 001 de 2012 emitida por el Fiscal General de la Nación, el camino de la investigación penal en contexto ha tomado un rumbo sin precedentes, con ésta se ha vinculado el trabajo de fiscales, investigadores, analistas con perfiles y especialidades de alto nivel para identificar los patrones delictuales, elaborar situaciones y, fundamentalmente, lograr imputar a los responsables en delitos representativos como el de trata de personas, máxime cuando a partir de la comisión de esta conducta punible, se derivan otros delitos o se materializan injustos penales conexos, en donde se hace viable el análisis en contexto para adelantar actividades investigativas en aras de judicializar y lograr la sanción de los mismos, así como el acompañamiento de las víctimas en los procesos de justicia restaurativa y el adelantamiento de la acción de extinción de dominio y recuperación de activos en el exterior sobre bienes adquiridos con recursos provenientes del delito de trata de personas.

Es importante resaltar que la Fiscalía General de la Nación, en cumplimiento de las obligaciones definidas en los artículos 2.º y 11 de la Constitución Política de Colombia, enmarcado en las competencias fijadas por la Ley 985 de 2005 y sus respectivos decretos reglamentarios, cuenta con el Programa de Protección y Asistencia, por lo anterior, se desarrolla el concepto fijado por la Corte Constitucional a través de diferentes pronunciamientos de tutela, donde establece que el Estado es el encargado de impedir que terceras personas afecten el derecho a la vida, concretando el deber de protección por parte de las entidades estatales, toda vez que es la única forma para garantizar la primacía de este derecho fundamental que es el eje para el desarrollo de los demás derechos.

El ente investigador ha implementado en varias ciudades los llamados Centros de Atención a Víctimas de Abuso Sexual –CAIVAS–, diseñando una ruta de atención para las víctimas de abuso sexual orientada a la protección de los derechos de las mismas, para evitar su revictimización y lograr la materialización de sus derechos. Esta ruta de atención vincula tanto a las Unidades de Reacción Inmediata como a la unidad especializada en el delito, que inicia con el conocimiento de la situación informada por el usuario, en las salas de recepción de denuncias o quien haga sus veces (el receptor de denuncia debe informar a la víctima y su núcleo familiar sus derechos, las rutas de atención y el marco jurídico que les cobija); una vez escuchada la víctima, conocido el hecho y si se infiere que hay una actuación que amerite ser investigada, de manera inmediata se adelantan las labores de actos urgentes por parte de la policía judicial asignada a dicho Centro, siendo necesaria la participación del Instituto Nacional de Medicina Legal y otras instituciones de apoyo, donde se otorga un tratamiento especial si el agresor es menor de 14 años, ya que debe remitirse al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF–, en cambio si el agresor esta entre los 14 y los 18 años, la denuncia se debe remitir a la Unidad de Responsabilidad Penal para Adolescentes, con una articulación de todas las instituciones buscando siempre hacer efectivas las medidas de protección y atención pertinentes.

Es así como con el auspicio de la Embajada de Estados Unidos de América en Bogotá se desarrolló un proyecto para la adecuación especial de un Centro de Atención a Víctimas –CAV–, que propende por la protección especial de las víctimas de este flagelo, al consolidar estrategias a través de convenios interinstitucionales para la prestación de un servicio especializado, con entidades como las Comisarías de Familia, el ICBF, y la Defensoría del Pueblo, que le permitan a la Fiscalía General de la Nación continuar con la labor judicial en forma oportuna y eficaz en esta clase de delitos. Así mismo, se fortalece la actividad de prevención mediante la participación de la Fiscalía en diferentes espacios interinstitucionales, como los comités de prevención y atención a las víctimas de violencia intrafamiliar y sexual o las campañas de promoción y prevención de toda forma de violencia.

FORTALECIMIENTO DEL TRABAJO INTERDISCIPLINARIO DENTRO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL AVANCE EN LAS INVESTIGACIONES SOBRE EL DELITO DE TRATA DE PERSONAS

Con el avance de la tecnología en los últimos años, se ha evidenciado que las redes sociales son un medio que facilita que los niños, las niñas y los adolescentes, entre otros, sean sujetos pasivos del delito de trata de personas, además de conductas punibles conexas a ésta como la pederastia y el turismo sexual no sólo en el país, sino a nivel internacional. En consecuencia, se requiere que en las zonas donde hay mayor afectación por la comisión de estas conductas punibles, donde se están involucrando sujetos de especial protección constitucional, se fortalezcan los grupos de Policía Judicial con personas expertas en obtener la información dejada al navegar por internet u otros medios tecnológicos de comunicación, actividad en la cual se requiere contar con la orden respectiva del fiscal con control previo del juez de control de garantías, siendo necesario –una vez obtenida la información– hacer el control posterior o cumplido el término de la orden sin haberse ejecutado la misma, debidamente justificada su imposibilidad, solicitar su prórroga.

Debe destacarse la iniciativa por parte de algunas entidades como la Defensoría del Pueblo, que lideró la Primera Cumbre Iberoamericana sobre Derechos Humanos, Migrantes y Trata de Personas realizada el 12 y 13 de mayo de 2015 en Bogotá, en la cual se hizo evidente que Colombia es un país receptor de migraciones conforme lo reflejan las cifras de flujos migratorias de la cancillería.

En 2014 hubo un incremento del 10% en entradas de personas al país, 12 millones de personas visitaron Colombia sobre todo para turismo, situación que generó el fortalecimiento en los procedimientos de control y verificación a todos los niveles en las zonas de mayor influencia en el delito de trata de personas, permitiendo la identificación de alrededor de 2.100 casos de posibles víctimas de este delito; del mismo modo, las autoridades lograron evitar la salida irregular de 100 menores de edad que eran potenciales víctimas de trata transnacional de personas.

La normatividad ha materializado en este tema una especie de descentralización de la política pública respecto de la trata de personas, como se dijo ya en este documento, pues se hizo evidente la necesi-

dad de una participación activa de los departamentos y municipios en la construcción de políticas públicas propias con base en la problemática particular de cada zona del país, como es evidente, manteniendo la concordancia con las directrices propuestas desde el nivel nacional.

De los resultados en el ámbito de judicialización, entre 2014 y 2015, de manera coordinada Fiscalía y Policía Nacional han logrado la desarticulación de nueve organizaciones criminales dedicadas a la trata de personas, de las cuales seis con transnacionales y tres nacionales, situación que a pesar de generar alto impacto en la comisión de la conducta punible, evidencia que estamos ante un delito que se crece en diferentes zonas del país de manera inimaginable, involucrando cada vez más niños, niñas y adolescentes.

El Decreto 1069 de 12 de junio de 2014¹⁵³ tiene por objeto reglamentar las competencias, los beneficios, los procedimientos y los trámites que deben adelantar las entidades responsables en la adopción de las medidas de protección y asistencia a las personas víctimas del delito de la trata de personas, con el objetivo de que en el proceso de asistencia y protección se respete su autonomía y demás derechos establecidos en la Constitución Política y los tratados internacionales.

El decreto antes citado, contempla en su numeral 5 artículo 2.º programas de asistencia y protección a víctimas de la trata de personas, dentro de ellos (arts. 30 y 31), la asistencia inmediata (urgente con duración de cinco días prorrogables hasta por cinco más [art. 37]) y la mediata se presta a la víctima una vez ésta interpone la denuncia ante la autoridad competente, brindándole la atención suficiente tanto física, como mental y social, así mismo debe prestarse el acompañamiento jurídico, para su restablecimiento o estabilización integral, a cargo de entidades territoriales del comité departamental o Municipal por un término de seis meses, prorrogables hasta tres meses más (art. 37).

El Ministerio del Interior estableció la ruta de asistencia tanto inmediata como mediata en el delito de trata interna y externa de personas, ruta que contempla la recepción de la información de un posible delito de trata de personas que puede provenir de diversas fuentes, dicha información se recibe en formatos que deben ser diligenciados según el mismo Decreto 1069 de 2014 así:

153 *Diario Oficial*, n.º 49.180, de 12 de junio de 2014, disponible en [http://www.ichf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1069_2014.htm].

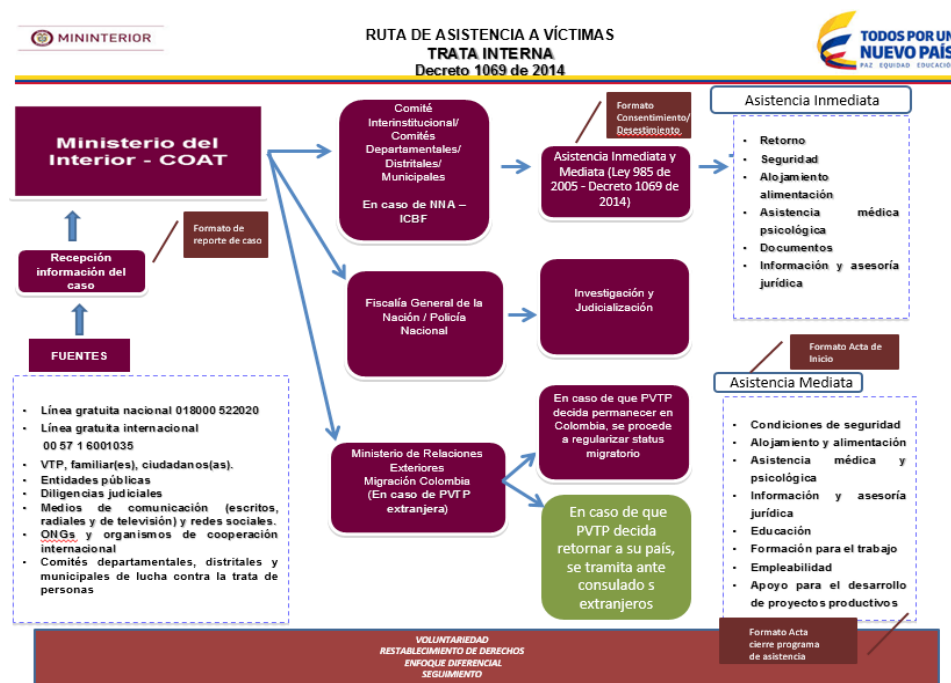
Formato 1: Reporte de casos de trata de personas.

Formato 2: Consentimiento informado para la prestación de servicios en la etapa de asistencia inmediata.

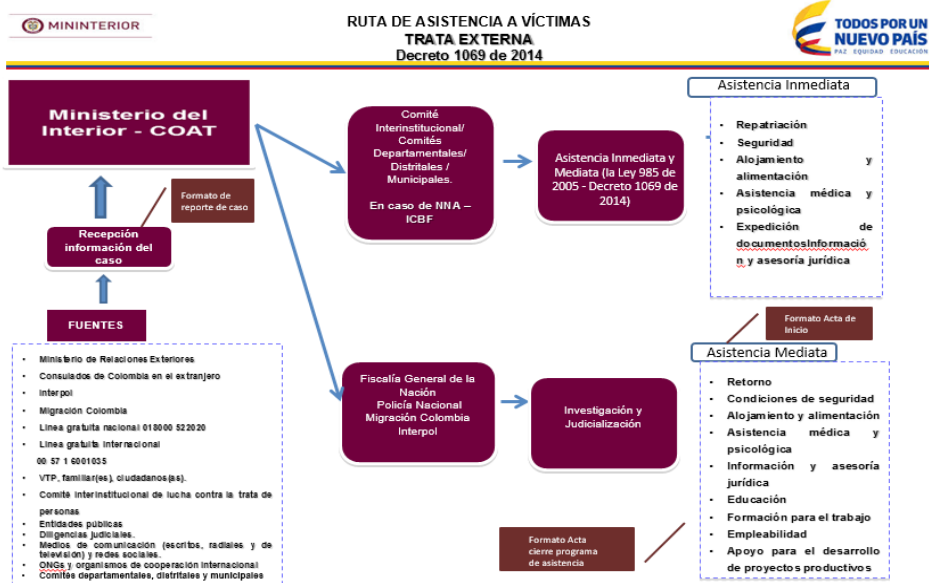
Formato 3: Acta de inicio para la prestación de servicios del programa de asistencia mediata.

Formato 4: Desistimiento de la prestación de servicios de asistencia inmediata y mediata.

A continuación se presenta la Ruta de Atención a víctimas de trata de personas Interna, creada por el Ministerio del Interior.



Fuente: tomado de [<http://www.mininterior.gov.co>].



Fuente: tomado de [<http://www.mininterior.gov.co>].

Dentro del análisis transversal que se hace sobre el tema, es evidente que para la correcta articulación y fortalecimiento de las entidades que conforman los comités en los diferentes niveles, es vital la asignación de recursos no sólo humanos, sino logísticos y económicos, por ende, cifras como las que soportan el Plan Nacional de Desarrollo que provienen del Departamento Nacional de Planeación, que servirán como carta de navegación de los próximos años, siendo fundamental para determinar las estrategias que se pueden adelantar en la lucha contra la trata de personas.

Resulta importante que todas las autoridades tengan las herramientas necesarias tanto para la prevención, como para adelantar las investigaciones conforme a los estándares internacionales, si bien hay políticas de austeridad en las entidades públicas, a partir de los estudios de focalización de la dinámica delictiva de trata de personas y delitos conexos, se podría dar prioridad en el tema presupuestal a esas regiones, lo que permitiría tener resultados más evidentes desde las competencias específicas de las diferentes entidades articuladas por los comités departamentales y municipales.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Existen pocos estudios relacionados con la caracterización del delito de trata de personas en algunas regiones y ciudades del país (p. ej., Santander, Cali, Cartagena), lo cual es indispensable para reorientar las políticas públicas de acuerdo con la realidad que se presenta en cada región. No se encontraron estudios relacionados de manera específica con la investigación y judicialización del delito de trata de personas en Colombia, a pesar del bajo número de denuncias y condenas. Por otra parte, se encontraron escasos estudios relacionados con la trata de hombres, el trabajo forzado, la servidumbre, el matrimonio servil, el reclutamiento forzado y la extracción de órganos.

Los factores asociados a la trata de personas, entre ellos, la pobreza, la violencia, el bajo nivel educativo o el desempleo, entre otros, constituyen la génesis del delito de trata de personas. Desde el enfoque sociológico, esta situación de conflicto social es un campo abonado para que cada día haya más víctimas, en especial en la población más vulnerable, es decir, la que se encuentran en condiciones de pobreza y marginalidad. En este contexto, la prevención, no solo a través de campañas educativas sino mediante la generación de mejores condiciones de vida para las comunidades en riesgo, es una de las respuestas más adecuadas para reducir el delito de trata de personas.

En este sentido, la trata de personas es una manifestación del conflicto social generado por una sociedad excluyente que no ofrece igualdad de oportunidades para todos. Por lo tanto, la mejor estrategia es desarrollar acciones contra la pobreza, el desempleo y la falta de educación. Sin embargo, la acción institucional contribuye a reducir el impacto de estos factores asociados al delito de trata de personas.

En cuanto a la acción institucional desarrollada en cumplimiento de la estrategia nacional de lucha contra la trata de personas, se concluye lo siguiente:

– La efectividad del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas es adecuada, aun cuando las limitaciones especialmente de recursos, le impiden lograr mejores resultados.

– Respecto de la capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de las entidades comprometidas en la lucha contra este delito, se han realizado importantes esfuerzos pero de manera aislada. No se cuenta con un plan nacional de capacitación que responda a las necesidades de las entidades comprometidas.

– La cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas ha sido vital para el logro de los resultados obtenidos, sin embargo, debe fortalecerse para agilizar la investigación y la judicialización, en casos de trata externa.

– La normatividad a nivel nacional en cuanto al delito de trata de personas es adecuada, sin embargo, falta la reglamentación para facilitar la asistencia a las víctimas y dar aplicación a las normas establecidas para este delito.

– La normatividad a nivel internacional, en cuanto al delito de trata de personas, es adecuada pero hace falta armonización de normas entre países y firma de acuerdos para facilitar esta cooperación.

– El sistema de información es deficiente, por cuanto actualmente no se cuenta con esta herramienta de vital importancia para determinar la magnitud y las dimensiones de la problemática de la trata de personas.

– Las campañas de prevención de la trata de personas en Colombia han sido buenas, sin embargo, parece que no ha sido evaluado su impacto.

– La atención y protección a víctimas prestada por las entidades responsables de la lucha contra la trata de personas es adecuada, en especial por parte de las organizaciones no gubernamentales, pero faltan recursos y reglamentación para garantizar un trabajo más efectivo.

– El trabajo desarrollado por la Fiscalía General de la Nación y la Policía Nacional en la investigación de la trata de personas es adecuado, pero hay limitaciones relacionadas con los recursos para desarrollar esta tarea.

– Las acciones que se han implementado en cumplimiento de la Estrategia Nacional contra la Trata de Personas se relacionan con los cuatro ejes de la estrategia nacional: prevención, asistencia y protección, cooperación internacional e investigación y judicialización.

– Los resultados obtenidos con las acciones desarrolladas son importantes, sobre todo en lo relacionado con la normatividad, la prevención, la capacitación y la asistencia a víctimas.

– Las limitaciones que ha tenido la entidad para asumir el compromiso en la lucha contra la trata de personas se relacionan con la falta de herramientas jurídicas y la falta de recursos humanos, técnicos y financieros para luchar contra este delito.

– Los recursos con los que cuenta cada entidad para la lucha contra la trata de personas no son suficientes, teniendo en cuenta que la única entidad que cuenta con recursos presupuestales específicos para atacar este delito es el Ministerio del Interior.

– Las acciones o mecanismos que propone para fortalecer la lucha contra la trata de personas están orientadas a lograr mayor compromiso de las entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional y la asignación de recursos específicos para la lucha contra este delito.

– Las acciones o mecanismos que propone para lograr mayor efectividad en la investigación y judicialización de la trata de personas están dirigidas a incrementar los recursos, la cooperación internacional y la capacitación de los funcionarios.

En cuanto a la dinámica de la investigación y judicialización del delito de trata de personas, se concluye que:

– Los resultados relacionados con los recursos disponibles para la lucha contra la trata de personas (aceptable) coincide con otros estudios en los que se hace referencia a la escasez de recursos humanos, técnicos y financieros para la lucha contra la trata de personas.

– El único aspecto en el que la mayoría de los encuestados respondieron en la categoría de “deficiente”, es la capacitación de los investigadores, aspecto que se debe fortalecer.

– Fue calificado en mayor porcentaje con categoría “aceptable”, el aspecto relacionado con la efectividad del Comité Interinstitucional, lo cual puede indicar que existen aspectos para mejorar en cuanto a la articulación interinstitucional.

– También fue calificado en mayor porcentaje con categoría “aceptable”, la cooperación y normatividad internacional, a pesar de los numerosos convenios, tratados, acuerdos, declaraciones, protocolos y alianzas existentes entre los países.

– Es importante señalar que de acuerdo con los resultados presentados en la encuesta a los investigadores de la DIJIN, se evidencia la

necesidad de abordar el planteamiento de posibles acciones de mejora en aspectos tales como: Recursos humanos, técnicos y financieros para los investigadores; cooperación entre entidades comprometidas; capacitación; normatividad nacional vigente; cooperación judicial con Fiscalía; coordinación de la DIJIN con otras instituciones; sistema de información; cooperación y normatividad internacional.

– En cuanto a la investigación y judicialización del delito de trata de personas, los recursos, la cooperación internacional y la coordinación interinstitucional, deben ser objeto de acciones de política criminal, en cumplimiento del fin de la política criminal para “garantizar la protección de los intereses esenciales del Estado y los derechos de los residentes del territorio bajo su jurisdicción (Sentencia C-646 de 20 de junio de 2001¹⁵⁴)¹⁵⁵.

– Desde una visión interdisciplinaria e integral del fenómeno de la trata de personas, en Colombia se evidencia que se requieren acciones de política criminal orientadas tanto a la prevención como a la sanción de los responsables de este delito.

En este contexto, se proponen a continuación, acciones de política criminal para la prevención y sanción de la trata de personas en Colombia.

Tabla 19. Propuesta de acciones de política criminal para prevenir y sancionar la trata de personas en Colombia

Aspectos	Acciones	Responsables	TIEMPO
Prevención	Realizar campañas de prevención permanentes acompañadas de trabajo directo con las comunidades en riesgo, para mejorar sus condiciones de vida.	–Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas. –Organizaciones no gubernamentales. – Organismos internacionales.	Permanente.

154 M. P.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-646-01.htm>].

155 MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO. “Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano”, cit., p. 87.

<p>Investigación académica y capacitación</p>	<p>Mediante alianzas o convenios con universidades, promover estudios sobre las siguientes modalidades: trata de hombres, trabajo forzado, servidumbre, matrimonio servil, reclutamiento forzado y extracción de órganos.</p> <p>Mediante alianzas o convenios con universidades, promover estudios sobre características de la trata de personas en cada región del país.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas. - Organizaciones no gubernamentales. - Organismos internacionales. 	<p>Permanente.</p>
	<p>Realizar un diagnóstico de necesidades de capacitación sobre trata de personas a nivel nacional.</p> <p>Diseñar, desarrollar y evaluar un Plan nacional de capacitación en trata de personas.</p> <p>Fortalecer la formación universitaria de docentes y estudiantes en facultades de derecho, sobre esta problemática.</p> <p>Establecer la obligatoriedad de la capacitación para funcionarios judiciales e investigadores.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas. - Escuela de la Fiscalía. - Escuelas de Policía. 	<p>Permanente.</p>
<p>Recursos</p>	<p>Designar un grupo de trabajo en cada entidad que hace parte del Comité Interinstitucional de Trata de Personas, para implementar las acciones establecidas en este Comité y realizar seguimiento y evaluación permanentes.</p> <p>Incrementar el número de investigadores del CTI y de la Policía Nacional dedicados a la trata de personas.</p> <p>Asignar presupuesto para adquisición de medios técnicos para la investigación y judicialización de la trata de personas.</p> <p>Identificar fuentes de financiación en cada entidad comprometida</p>	<p>Entidades que hacen parte del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.</p>	<p>Permanente.</p>

Conclusiones y recomendaciones

LEGISLACIÓN	Agilizar la aprobación del decreto mediante el cual se reglamenta la asistencia a las víctimas.	Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.	1 año.
COOPERACIÓN INTERNACIONAL	Gestionar acuerdos con países de destino de la trata de personas.	Cancillería.	Permanente.
COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS	Integrar como invitados a las reuniones del Comité, a delegados de organizaciones no gubernamentales que trabajan en la lucha contra la trata de personas.	Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.	Permanente.
Investigación y judicialización	Realizar encuentros nacionales e internacionales sobre experiencias en investigación y judicialización de trata de personas. Crear una unidad especializada de trata interna en la Fiscalía, con mínimo tres fiscales. Asignar dos fiscales más para investigar la trata externa. Incrementar las labores investigativas en casos de explotación laboral infantil, niños reclutados para actividades homosexuales y tráfico de órganos.	Fiscalía General de la Nación. Policía Nacional. Apoyo del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas.	Permanente.

Fuente: Elaboración propia.

BIBLIOGRAFÍA

- ACCEM *et al.* *Experiencias sobre el retorno*, disponible en [http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_publicaciones/LATAM_ESP1.pdf].
- AGENCIA DE LA ONU PARA LOS REFUGIADOS –ACNUR–. “Plan de acción mundial contra la trata de personas”, disponible en [<http://www.acnur.org/t3/noticias/noticia/onu-presenta-plan-de-accion-mundial-contra-la-trata-de-personas>].
- ARDILA ARRIETA, LAURA. “Los niños con precio. Postales de la infamia, explotación sexual infantil en Cartagena”, en *El Espectador*, 19 de marzo de 2011, disponible en [<http://www.elespectador.com/impreso/nacional/articulo-257928-los-ninos-precio>].
- BENAVIDES BURGOS, YENNY TATIANA. *Capacidad de identificación, comprensión y respuesta institucional frente al delito de trata de personas en las provincias del departamento de Santander*, Bucaramanga, Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito –UNODC– y Gobernación de Santander, 2010.
- BUSTOS, JUAN y HERNÁN HORMAZÁBAL. *Lecciones de derecho penal*, Madrid, Editorial Trotta, 1997.
- CASTILLO MUÑOZ, JERÓNIMO *et al.* *Brechas y propuestas de las políticas públicas contra el Secuestro: balance de las políticas públicas contra el secuestro (1998-2010)*, Bogotá, Fundación País Libre y USAID, 2010.
- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. “Informe anual”, Bogotá diciembre de 2008.
- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. “Reglamento Interno”, disponible en [<http://tratadepersonas.mininterior.gov.co/comite-interinstitucional/reglamento-interno>].
- COMITÉ INTERINSTITUCIONAL DE LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS. “Lineamientos generales sobre trata de personas y tipologías de lavado de activos”, Bogotá, 2006, disponible en [<http://catedraunescodh.unam.mx/catedra/BibliotecaV2/Documentos/Trata/Articulos/TrataActivos.pdf>].

Bibliografía

- Compromiso Global de Yokohama. Segundo Congreso Mundial contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Japón, 17 al 20 de diciembre de 2001, disponible en [http://white.oit.org.pe/ipecc/documentos/compromiso_yokohama.pdf].
- CONEXIÓN COLOMBIA. “Por las víctimas de la trata”, disponible en [<http://www.conexioncolombia.com/por-las-victimas-de-la-trata.html>].
- CONSEJERÍA PRESIDENCIAL PARA LA EQUIDAD DE LA MUJER. Respuesta al cuestionario sobre la aplicación de la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing y los resultados del 23.º Periodo Extraordinario de sesiones de la Asamblea General, en conmemoración de Beijing, 2009, disponible en [<http://www.cepal.org/mujer/noticias/paginas/8/36338/colombia.pdf>].
- Constitución Política de 1991, disponible en [<http://www.banrep.gov.co/regimen/resoluciones/cp91.pdf>].
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-646 de 20 de junio de 2001, M. P.: MANUEL JOSÉ CEPEDA ESPINOSA, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2001/c-646-01.htm>].
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-148 de 22 de febrero de 2005, M. P.: ÁLVARO TAFUR GALVIS, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/relatoria/2005/C-148-05.htm>].
- CORTE CONSTITUCIONAL. Sentencia C-853 de 25 de noviembre de 2009, M. P.: JORGE IVÁN PALACIO PALACIO, disponible en [<http://www.corteconstitucional.gov.co/RELATORIA/2009/C-853-09.htm>].
- CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, SALA DE CASACIÓN PENAL. Auto interlocutorio de 12 de diciembre de 2006, Rad. 26556, M. P.: ÁLVARO ORLANDO PÉREZ PINZÓN.
- DAMMAN, BURKHARD. “Trata de personas: Conceptos y terminología”, en *Memorias de la Conferencia Regional. Trata de personas, teoría y práctica de la cooperación regional e internacional*, Bogotá, ONUDC, 2005.
- Declaración de Rio de Janeiro de 28 de noviembre de 2008, disponible en [http://www.annaobserva.org/web/public/ratificaciones/Declaracion_Rio_ESP.pdf].
- Decreto 274 de 22 de febrero de 2000, *Diario Oficial*, n.º 43.906, de 22 de febrero de 2000, disponible en [http://www.oas.org/juridico/spanish/mesicic2_col_dec_274_sp.pdf].
- Decreto 4000 de 30 de noviembre de 2004, *Diario Oficial*, n.º 45.749, de 1.º de diciembre de 2004, disponible en [<http://www.ifrc.org/Docs/idrl/872ES.pdf>].

Decreto 4319 de 30 de noviembre de 2006, *Diario Oficial*, n.º 46.472, de 4 de diciembre de 2006, disponible en [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4319_2006.htm].

Decreto 4690 de 3 de diciembre de 2007, *Diario Oficial*, n.º 46.831, de 3 de diciembre de 2007, disponible en [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_4690_2007.htm].

Decreto 4786 de 19 de diciembre de 2008, por el cual se adopta la Estrategia Nacional Integral contra la Trata de Personas, *Diario Oficial*, n.º 47.208, de 19 de diciembre de 2008, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/>].

Decreto 4108 de 2 de noviembre de 2011, *Diario Oficial*, n.º 48.241, de 2 de noviembre de 2011, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=44622>].

Decreto 1069 de 12 de junio de 2014, *Diario Oficial*, n.º 49.180, de 12 de junio de 2014, disponible en [http://www.icbf.gov.co/cargues/avance/docs/decreto_1069_2014.htm].

Documento Final de la Cumbre Mundial de 2005, Resolución A/RES/60/1 de 16 de septiembre de 2005, disponible en [<https://documents-dds-ny.un.org/doc/UN-DOC/GEN/N05/487/63/PDF/N0548763.pdf?OpenElement>].

El Informador, Guadalajara, Jalisco, disponible en [<http://www.informador.com.mx>].

“En Colombia aún hay ‘esclavos’, pero solo uno de cada 20 lo denuncia. 207 colombianos reconocieron (entre el 2005 y el 2010) haber sido víctimas de trata de personas”, *El Tiempo*, 23 de noviembre de 2011, disponible en [<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10813424>].

EMBAJADA DE ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA EN COLOMBIA. “Informe anual sobre la trata de personas”, traducción del informe publicado por la Oficina para el Monitoreo y la Lucha contra la Trata de Personas de la Subsecretaría para la Democracia y Asuntos Globales del Departamento de Estado de Estados Unidos, 27 de junio de 2011, disponible en [<http://spanish.bogota.usembassy.gov/informetrata2011.html>].

FUNDACIÓN ANTONIO RESTREPO BARCO, FUNDACIÓN RENACER Y PLAN POR LA NIÑEZ. *Escenarios de la infamia. Explotación sexual de niños, niñas y adolescentes*, Bogotá, Fundación Antonio Restrepo Barco, Fundación Renacer y Plan por la Niñez, 2008, disponible en [http://www.iin.oea.org/IIN/cad/actualizacion/pdf/modulo3_2009/Escenarios_de_la_infamia.pdf].

Bibliografía

- FUNDACIÓN ESPERANZA. “Colombia hace parte de la Red Iberoamericana para la Prevención de la Trata de Mujeres”, 8 de junio de 2010, disponible en [<http://www.fundacionesperanza.org.co/>].
- FUNDACIÓN ESPERANZA. “La prevención y atención a víctimas de trata a través de la experiencia de la Fundación Esperanza en Colombia y Ecuador” en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 51 a 54, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf].
- FUNDACIÓN ESPERANZA. “Respuestas de la Fundación Esperanza al Departamento de Estado de los Estados Unidos acerca de la situación de la trata de seres humanos en Colombia”, en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 85 a 95, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf].
- FUNDACIÓN ESPERANZA. *Trata de personas y desplazamiento forzado. Estudio exploratorio sobre la vulnerabilidad a la trata de personas en poblaciones en situación de desplazamiento en Agua Blanca- Cali*, Bogotá, Fundación Esperanza, 2004.
- FUNDACIÓN PAÍS LIBRE. “Brechas y propuestas de las políticas públicas contra el secuestro. Balance de las políticas públicas contra el secuestro (1998-2010)”, disponible en [<http://www.paislibre.org/>].
- FUNDACIÓN RENACER. Portal de la Fundación, disponible en [<https://fundacionrenacer.org>].
- GALINDO, REBECA. “Impunidad en delitos sexuales es total: Amnistía Internacional. La ONG presenta este miércoles su más reciente informe sobre violencia sexual en Colombia”, en *El Tiempo*, 21 de septiembre de 2011, disponible en [<http://www.eltiempo.com/archivo/documento/CMS-10404804>].
- GÓMEZ DÍEZ, OSCAR. “El tráfico de seres humanos: El vacío ético de la sociedad moderna”, en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 3 a 10, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf].
- GUARÍN, MARGARITA. “II Encuentro Nacional e Internacional de redes sociales que luchan contra la trata y el tráfico de personas”, en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 42 a 45, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf].
- GUTIÉRREZ BELTRÁN, JAIME GERMÁN. “Modelo de intervención para la prevención, investigación y control, orientado a disminuir el delito de la trata de personas en los

países que conforman la comunidad andina, Washington, Universidad del Salvador y Colegio Interamericano de Defensa, 2008.

HENAO TRIP, MARÍA ISABEL. “Lucha contra la trata de personas: Desafío para Colombia en el siglo XXI”, *Revista Criminalidad*, v,nº, mayo de 2008, disponible en [http://www.policia.gov.co/imagenes_ponal/dijin/revista_criminalidad/vol50_1/50114lucha.html].

HERNÁNDEZ SAMPIERI, ROBERTO y otros. *Metodología de la investigación*, México D. F., McGraw Hill, 2008.

INTERPOL. “El desmantelamiento de redes de tráfico de personas”, 20 de febrero de 2009, disponible en [<http://www.interpol.int/es/Centro-de-prensa/Noticias/2009/N20090220>].

INTERPOL. “Trata de personas”, en *Temas de interés*, COM/FS2009-12/THB-02, disponible en [<http://www.inmigracionclandestina.eu/wp-content/uploads/2010/10/Documento-Interpol1.pdf>].

LEAL PATARROYO, CLARA (consultora). “Evaluación del Proyecto ‘Lucha contra la Trata de Personas en Colombia’, FS/COL/03/R52”, Bogotá, Naciones Unidas, Oficina Contra la Droga y el Delito –UNODC–, 29 de agosto de 2007, disponible en [http://www.globalmigrationgroup.org/sites/default/files/uploads/UNCT_Corner/theme3/migrant-smuggling-and-trafficking/Combating_Trafficking_in_Colombia_evaluation.pdf].

Ley 599 de 24 de julio de 2000, por la cual se expide el Código Penal, *Diario Oficial*, n.º 44.097, de 24 de julio de 2000, disponible en [http://www.secretariasenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2000/ley_0599_2000.html].

Ley 679 de 3 de agosto de 2001, *Diario Oficial*, n.º 44.509, de 4 de agosto de 2001, disponible en [http://www.oas.org/juridico/spanish/cyb_col_ley_679_2001.pdf].

Ley 747 de 19 de julio de 2002, *Diario Oficial*, n.º 44.872, de 19 de julio de 2002, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=6881>].

Ley 765 de 31 de julio de 2002, *Diario Oficial*, n.º 44.889, de 5 de agosto de 2002, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=11626>].

Ley 800 de 13 de marzo de 2003, *Diario Oficial*, n.º 45.131, de 18 de marzo de 2003, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=15011>].

Ley 985 de 26 de agosto de 2005, por medio de la cual se adoptan medidas contra la trata de personas y normas para la atención y protección de las víctimas de la

Bibliografía

- misma, *Diario Oficial*, n.º 46.015, de 29 de agosto de 2005, disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley/2005/ley_0985_2005.html].
- Ley 1098 de 8 de noviembre de 2006, *Diario Oficial*, n.º 46.446, de 8 de noviembre de 2006, disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1098_2006.html].
- Ley 1203 de 4 de julio de 2008, *Diario Oficial*, n.º 47.040, de 4 de julio de 2008, disponible en [http://www.secretariassenado.gov.co/senado/basedoc/ley_1203_2008.html].
- Ley 1236 de 23 de julio de 2008, *Diario Oficial*, n.º 47.059, de 23 de julio de 2008, disponible en [[http://200.26.152.57/SIDN15%5CArchivos%5CNormatividad%5CLegislaci%C3%B3n_Nacional%5CLeyes_de_Colombia%5CLeyes_2008_\(1182-1269\)%5CLey_1236_de_2008_\(Modifica_C%C3%B3digo_Penal-Delitos_de_abuso_sexual\).pdf](http://200.26.152.57/SIDN15%5CArchivos%5CNormatividad%5CLegislaci%C3%B3n_Nacional%5CLeyes_de_Colombia%5CLeyes_2008_(1182-1269)%5CLey_1236_de_2008_(Modifica_C%C3%B3digo_Penal-Delitos_de_abuso_sexual).pdf)].
- Ley 1257 de 4 de diciembre de 2008, *Diario Oficial*, n.º 47.193, de 4 de diciembre de 2008, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=34054>].
- Ley 1336 de 21 de julio de 2009, *Diario Oficial*, n.º 47.417, de 21 de julio de 2009, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=36877>].
- MARTÍNEZ, AIDA y PABLO RODRÍGUEZ.. *Placer, dinero y pecado. Historia de la prostitución en Colombia*, Bogotá, Editorial Aguilar, 2002.
- MINISTERIO DEL INTERIOR. “Informe al Departamento de Estado de Estados Unidos 2010-2011”.
- MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO, COMISIÓN ASESORA DE POLÍTICA CRIMINAL. “Diagnóstico y propuesta de lineamientos de política criminal para el Estado colombiano”, Bogotá, 2012.
- MINISTERIO DEL INTERIOR y NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODOC–. IV Encuentro de Comités Departamentales de Lucha contra la Trata de Personas. Respuestas Globales y locales a la Esclavitud del Siglo XXI, 27 y 28 de octubre de 2011, La Tebaida-Colombia.
- NACIONES UNIDAS. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados, Ginebra, 28 de julio de 1951, disponible en [<http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=t3/fileadmin/Documentos/BDL/2001/0005>].

- NACIONES UNIDAS. “Plan de Acción Mundial de las Naciones Unidas contra la Trata de Personas”, 2010, disponible en [https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/64/a-res-64-293_S.pdf].
- NACIONES UNIDAS. “Protocolo para prevenir, reprimir y sancionar la trata de personas, especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la delincuencia organizada transnacional”, Palermo, 2000, disponible en [http://www.accem.es/ficheros/documentos/pdf_trata/Protocolo_Palermo_-_ESP.pdf].
- NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. Resolución 54/263 de 25 de mayo de 2000, disponible en [<http://www.unicef.org/guatemala/spanish/derechosninos.doc>].
- NACIONES UNIDAS, ASAMBLEA GENERAL. Resolución 61/180, de 8 de marzo de 2007, disponible en [https://www.iom.int/jahia/webdav/shared/shared/mainsite/policy_and_research/un/61/A_RES_61_180_ES.pdf].
- NACIONES UNIDAS, CONSEJO ECONÓMICO Y SOCIAL. Resolución 2006/27, de 27 de julio de 2006, disponible en [<https://www.unodc.org/documents/treaties/COP2008/E-CN-15-2008-6-S.pdf>].
- NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC–, Acciones en Colombia de la campaña corazón azul, disponible en [<https://www.unodc.org/blueheart/es/about-us.html>].
- NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC–, MINISTERIO DEL INTERIOR Y DE JUSTICIA y UNIVERSIDAD DEL ROSARIO. “Aspectos jurídicos del delito de trata de personas en Colombia”, 2009, disponible en [<http://www.unodc.org/colombia/es/comunicados10/>].
- NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC–. “Manual para la lucha contra la trata de personas”, 2007, disponible en [http://www.unodc.org/pdf/Trafficking_toolkit_Spanish.pdf].
- NACIONES UNIDAS, OFICINA CONTRA LA DROGA Y EL DELITO –UNODC– *et al.* “Niños, niñas y adolescentes víctimas de trata de personas y explotación sexual/laboral manual de procedimiento penal y protección integral”, 2007 disponible en [<http://docplayer.es/1491808-Ninos-ninas-y-adolescentes-victimas-de-trata-de-personas-y-explotacion-sexual-laboral-manual-de-procedimiento-penal-y-proteccion-integral.html>].
- NARCIA CANCINO, ELVA. “La trata de personas, un gran negocio”, en BBC Mundo.com, miércoles 8 de octubre de 2003, disponible en [http://news.bbc.co.uk/hi/spanish/latin_america/newsid_3175000/3175994.stm].

Bibliografía

- NIETO REMOLINA, ALBERTO. *Atención integral a víctimas del conflicto armado: Caja de Herramientas*, Bogotá, Fundación País Libre y USAID, 2010.
- OFICINA DE VIGILANCIA Y LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS. “Informe anual sobre la trata de personas 2010-Colombia”, pp. 107 a 109, disponible en [<http://www.state.gov/documents/organization/123361.pdf>].
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–. 40 Asamblea General, Lima, Perú, 6-8 de junio de 2010, disponible en [<http://www.oas.org/es/40ag/>].
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–, INSTITUTO INTERAMERICANO DEL NIÑO, LA NIÑA Y ADOLESCENTES –IIN–. *Annaobserva*, Observatorio Interamericano sobre Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes, disponible en [<http://www.annaobserva.org/web/public/>].
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA– et al. *La trata de personas. Aspectos básicos*, México D. F., 2006, disponible en [<http://www.oas.org/atip/reports/trata.aspectos.basicos.pdf>].
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–, COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA. “Plan de trabajo contra la trata de personas en el hemisferio occidental 2010-2012”, abril de 2010, disponible en [<http://www.oas.org/csh/spanish/trataperpersonas.asp>].
- ORGANIZACIÓN DE ESTADOS AMERICANOS –OEA–, COMISIÓN DE SEGURIDAD HEMISFÉRICA. “Glosario hemisférico de términos ligados a la trata de personas”, Buenos Aires, 2009, disponible en [<http://www.oas.org/csh/spanish/trataperpersonas.asp>].
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– et al. “Dimensiones de la trata de personas en Colombia”, Bogotá, OIM, 2006, disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/dimensiones_colombia.pdf].
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM–. “La trata de personas”, 2009, disponible en [<http://www.oim.org.co/Programas/>].
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– et al. “Planes de acción departamentales de lucha contra la trata de personas, 2009-2010”, disponible en [https://publications.iom.int/fr/system/files/pdf/planes_de_accion.pdf].
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM–. “Estudio sobre descentralización de la política pública de lucha contra la trata de personas: un enfoque territorial. 2008-2009”, disponible en [<http://www.oim.org.co/>].
- ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM–. “Estudio Investigativo para la descripción y análisis de la situación de la migración y trata de personas

en la zona fronteriza Colombia-Panamá". 2007, disponible en [http://repository.oim.org.co/bitstream/20.500.11788/1087/1/COL-OIM_0250.pdf].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– *et al.* *Trata de personas en Colombia: una aproximación a la magnitud y comprensión del problema*, Bogotá, OIM, 2011, disponible en [<http://www.pensamientopenal.com.ar/system/files/2016/04/doctrina43136.pdf>].

ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES –OIM– *et al.* *Un trato contra la trata. Guía para talleres de multiplicación sobre la trata de personas*, Bogotá, OIM y otros, 2010, disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/un_trato_contra_la_trata_0.pdf].

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DE LA SALUD –OMS– *et al.* "Recomendaciones éticas y de seguridad para entrevistar a mujeres víctima de trata de personas" 2003, disponible en [http://www.who.int/gender/documents/WHO_Ethical_Recommendations_Spanish.pdf].

OSPINA JIMÉNEZ, JAIME ANDRÉS. "A las víctimas de la trata de personas les cambian la nacionalidad", 13 de agosto de 2009, disponible en [<http://www3.terra.com.co/actualidad/articulo/html/acu10447.htm>].

OSPINA JIMÉNEZ, JAIME ANDRÉS. "Trata de personas, el delito más rentable del mundo", 11 abril de 2008, disponible en [<http://www3.terra.com.co/actualidad/articulo/html/acu10447.html>].

PARLAMENTO EUROPEO y CONSEJO EUROPEO. Directiva 2011/36/UE sobre la prevención y la lucha contra la trata de seres humanos y la protección de sus víctimas de 5 de abril de 2011, disponible en [<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/?uri=celex%3A32011L0036>].

PÉREZ GALLEGO, CARLOS ANDRÉS. "Tráfico humano: elementos para una conceptualización integradora de la trata de personas, el tráfico ilícito de migrantes y la venta o comercialización de seres humanos con distintos fines", en *Diálogos Migrantes. Revista del Observatorio de Migraciones*, n.º 6 de 2011, pp. 17 a 23, disponible en [http://observatoriodemigraciones.org/apc-aa-files/69e3909999fd8ec8018dd3f5d7dbdc5d/DMigrantes_No.6.pdf].

PÉREZ GALLEGO, CARLOS ANDRÉS (autor facilitador). "Retos y realidades de la trata de personas en Colombia", en *KAS Papers*, n.º 9, Bogotá, Konrad Adenauer Stiftung, marzo de 2010, disponible en [http://www.kas.de/wf/doc/kas_19259-544-1-30.pdf].

PERUFFO, MÓNICA. *Marco conceptual de la trata de personas y tráfico de migrantes*, Bogotá, Programa contra la Trata de Personas, OIM-Colombia, disponible en [<http://>].

Bibliografía

www.unal.edu.co/bioetica/documentos/conveniodoc/trata_personas_colombia.pdf].

POLANÍA MOLINA, FANNY y MARIE-LOUISE JANSSEN. *No pensé que eso me fuera a pasar. Prostitución y tráfico de mujeres latinoamericanas en Holanda*, Bogotá, Fundación Esperanza, 1998, disponible en [http://fundacionesperanza.org.co/apc-aa-files/b9f445bb49b73f04ba57fb8e59085e39/NO_PENSE_QUE_ESO_ME_FUERA_A_PASAR.pdf].

RCN TELEVISIÓN. “Terrorismo sexual. Un arma de destrucción masiva”, 11 de mayo de 2009. Resolución 3840 del 24 de diciembre de 2009, *Diario Oficial*, n.º 47.577, de 24 de diciembre de 2009, disponible en [<http://www.alcaldiabogota.gov.co/sisjur/normas/Norma1.jsp?i=38492>].

Resolución 2434 de 5 de diciembre de 2011, por la cual se crean grupos de trabajo en la estructura funcional interna del Ministerio del Interior, disponible en [http://www.mininterior.gov.co/sites/default/files/resolucion_24346097.pdf].

RESTREPO FONTALVO, JORGE. *Criminología: Un enfoque humanístico*, Bogotá, Temis, 2002.

SILVA GARCÍA, GERMAN. *Criminología. Teoría sociológica del delito*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2011.

THE UN REFUGEE AGENCY –UNHCR–. 29 de diciembre 2011, disponible en [<http://www.unhcr.org/refworld/country.RESEARCH,CRI,4bf0f2332,0.html>].

TIRADO ACERO, MISAEL. *Comercio sexual. Un mirada desde la sociología jurídica*, 1.ª reimpr., Lima, Tarea Asociación Gráfica Educativa, 2011.

TIRADO ACERO, MISAEL. *Comercio Sexual*, Bogotá, Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–, 2013.

TIRADO ACERO, MISAEL. “Explotación sexual comercial de niños, niñas y adolescentes –ESCENNA– en Colombia”, Ponencia IV Congreso Mundial sobre los derechos de la niñez y la infancia, San Juan de Puerto Rico, 15 al 18 de noviembre de 2010.

TIRADO ACERO, MISAEL. “Reclutamiento de niños, niñas y adolescentes al conflicto armado interno en Colombia y delitos conexos”, *v Congreso Mundial por los Derechos de la Niñez y la Adolescencia*, Presidencia de la Nación y Gobierno de San Juan, octubre de 2012.

TIRADO ACERO, MISAEL. *La investigación jurídica y socio-jurídica: precisiones y claves*, Bogotá, Universidad Militar Nueva Granada, 2011.

“Trata de personas en Colombia”, disponible en [<http://www.terra.com.co/actualidad>].

TRIBUNAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE BUCARAMANGA, SALA DE DECISIÓN PENAL. Sentencia de segunda instancia del 10 de marzo de 2009, Rad. 2007- 02548, M. P.: EUGENIO FERNÁNDEZ CARTIER.

TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE ARMENIA, SALA DE DECISIÓN PENAL. Fallo del 8 de julio de 2008, Rad. 630016000059200700800, M. P.: HENRY NIÑO MÉNDEZ.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA *et al.* “Estudio nacional exploratorio descriptivo sobre el fenómeno de la trata de personas en Colombia”, 2009, disponible en [https://www.unodc.org/documents/frontpage/Investigacion_Trata_CO1.pdf].

VARGAS TRUJILLO, ELVIA (consultora). *Guía de talleres. Trata de personas y servicio doméstico ¡Quitémonos las vendas, desatemos cadenas!*, Bogotá, OIM, Unión Europea y Ministerio del Interior y de Justicia. 2011, disponible en [https://publications.iom.int/system/files/pdf/trata_de_personas_0.pdf].

VIDAL LÓPEZ, ROBERTO CARLOS. (ed.). *Cuatro estudios sobre la trata de personas. Conceptualización, diagnóstico y respuestas socio-jurídicas en Colombia*, Bogotá, Naciones Unidas, 2005.

ANEXOS

ANEXO A: FORMATO DE ENCUESTA

POLICIA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

ENCUESTA INVESTIGADORES DIJIN POLICÍA NACIONAL

El presente cuestionario tiene como objetivo analizar la dinámica de la investigación y judicialización del delito de trata de personas en Colombia, con el fin de presentar una propuesta para el fortalecimiento de esta labor en los organismos comprometidos.

De acuerdo con su experiencia, por favor responda los siguientes interrogantes, relacionados con la comisión del delito de trata de personas, marcando con una "x" la respuesta, según su opinión o llenando el espacio en blanco. Sus respuestas son confidenciales. Se recomienda escribir con letra clara.

1. Cargo _____

2. Tiempo en el cargo _____

Marque una X según su opinión y justifique la respuesta en la columna indicada, de acuerdo con las siguientes categorías: EX: Excelente. B: Bueno. AC: Aceptable. DEF: Deficiente. NO APL: No aplica. NO SAB: No sabe Justifique su respuesta en el espacio indicado.

Anexos

Categorías	Ex	B	Ac.	Def.	No apl.	No sab.	Justificación
3. Coordinación de la DIJIN con otras instituciones para la investigación y judicialización de la trata de personas							
4. Efectividad del Comité Interinstitucional de lucha contra la trata de personas							
5. Capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de la DIJIN.							
6. Cooperación internacional para la investigación y judicialización de la trata de personas.							
7. Cooperación judicial con Fiscalía para la investigación y judicialización de la trata de personas.							
8. Normatividad vigente a nivel nacional sobre trata de personas.							
9. Normatividad vigente a nivel internacional sobre trata de personas.							
10. Sistema de información sobre trata de personas.							
11. Recursos disponibles (humanos, técnicos y financieros) para la investigación y judicialización de la trata de personas.							

12. Técnicas investigativas para la investigación y judicialización.							
--	--	--	--	--	--	--	--

13. Señale las principales acciones o estrategias implementadas por la DIJIN para la investigación y judicialización de la trata de personas, en cumplimiento de la Estrategia Nacional contra este delito.

a. _____

b. _____

c. _____

14. Enuncie los principales resultados o logros obtenidos por la DIJIN en la investigación y judicialización de la trata de personas, en cumplimiento de la Estrategia Nacional contra este delito.

a. _____

b. _____

c. _____

15. Señale las principales limitaciones (si las hay) en la investigación y judicialización de la trata de personas en la DIJIN, en cumplimiento de la Estrategia Nacional contra este delito.

a. _____

b. _____

c. _____

16. Indique los delitos conexos a la trata de personas.

a. _____

b. _____

c. _____

17. Proponga acciones o mecanismos para lograr mayor efectividad en

Anexos

la investigación y judicialización de la trata de personas por parte de las entidades comprometidas.

a. _____

b. _____

c. _____

Gracias por su valioso aporte.

ANEXO B: FORMATO DE ENTREVISTA

POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN NACIONAL DE ESCUELAS
ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL

Entrevista a delegados de entidades que integran el Comité Interinstitucional de lucha contra la Trata de Personas y de organismos nacionales e internacionales comprometidos.

Objetivo: analizar la acción institucional y la dinámica de la investigación y judicialización del delito de trata de personas en Colombia, con el fin de proponer *acciones* para el fortalecimiento de esta labor en los organismos comprometidos.

De acuerdo con su experiencia, por favor responda los siguientes interrogantes, relacionados con la comisión del delito de trata de personas.

Cargo actual: _____

Tiempo en el cargo: _____

Pregunta 1. ¿Cuál es su opinión sobre la efectividad del Comité Interinstitucional de Lucha contra la Trata de Personas?

Pregunta 2. ¿Cómo considera la capacitación sobre trata de personas de los funcionarios de su entidad y/o de otras entidades comprometidas en la lucha contra este delito?

Pregunta 3. ¿Cómo califica la cooperación internacional en la lucha contra la trata de personas?

Pregunta 4. ¿Qué opina sobre la normatividad a nivel nacional, en cuanto al delito de trata de personas?

Pregunta 5. ¿Qué opina sobre la normatividad a nivel internacional, en cuanto al delito de trata de personas?

Pregunta 6. ¿En qué estado se encuentra el sistema de información sobre trata de personas?

Pregunta 7. ¿Cómo califica las campañas de prevención de la trata de personas en nuestro país?

Pregunta 8. ¿Qué opina sobre la atención y protección a víctimas prestada por las entidades responsables de la lucha contra la trata de personas?

Pregunta 9. ¿Cómo califica el trabajo desarrollado por la Fiscalía y la Policía Nacional en la investigación de la trata de personas?

Pregunta 10. ¿Qué acciones se han implementado en cumplimiento de la Estrategia Nacional contra la trata de personas?

Pregunta 11. ¿Qué resultados o logros se han obtenido con las acciones enunciadas?

Pregunta 12. ¿Qué limitaciones ha tenido la entidad para asumir el compromiso en la lucha contra la trata de personas?

Pregunta 13. ¿Los recursos con los que cuenta su entidad para la lucha contra la trata de personas, son suficientes?

Pregunta 14. ¿Qué acciones o mecanismos propone para fortalecer la lucha contra la trata de personas?

Pregunta 15. ¿Qué acciones o mecanismos propone para lograr mayor efectividad en la investigación y judicialización de la trata de personas?

ANEXO C: CRITERIOS PARA LA VALIDACIÓN DE LA ENCUESTA

I. INSTRUCCIONES

Redacción: Evalúa que la forma en que están escritas las instrucciones sea lógica, coherente, clara y comprensible. La redacción tiene en cuenta la sintaxis y la semántica del lenguaje utilizado.

Suficiencia: Evalúa el grado en que a partir de la información proporcionada se puede diligenciar el instrumento sin ambigüedad, es decir, que toda la información necesaria sea proporcionada en las instrucciones.

Precisión: Evalúa el grado de exactitud de las instrucciones para indicar justamente lo que se debe hacer y evitar al responder el cuestionario.

Lenguaje: Evalúa si la terminología se ajusta a las características de la población. La redacción tiene en cuenta la sintaxis y la semántica del lenguaje utilizado.

II. ITEMS

Claridad: Evalúa que la forma en que está escrito el ítem sea lógica, coherente, clara y comprensible. Hace referencia a aspectos relacionados con la redacción y la construcción gramatical de cada una de las afirmaciones que componen el instrumento.

Coherencia: Evalúa lo oportuno y adecuado entre el ítem y la definición de las características de cada problemática y categoría. Hace alusión al grado de correspondencia o coherencia entre lo que evalúa el ítem y lo que se va a evaluar en cada categoría a la que pertenece, con relación al propósito del instrumento.

Observaciones: Si el ítem no es adecuado, se debe escribir la razón o sugerencia para el mejoramiento. Si el ítem no es pertinente, se debe escribir la razón o sugerencia para su pertinencia. Por lo anterior, se presenta un espacio para sus observaciones y comentarios a cada ítem.

Para efectos de la evaluación de los ítems que componen el instrumento, se adjudicó un valor a cada uno en los criterios anteriormente descritos, así:

Claridad: Donde “no” es falta de claridad y “si” significa que hay claridad.

Coherencia: Donde “no” es falta de coherencia y “si” significa que hay coherencia.

III. ESTRUCTURA

Formato de prueba: Hace referencia a la apariencia física del instrumento, en términos de su estructura.

Extensión del instrumento: Se refiere a qué tan adecuada es la cantidad de ítems o preguntas que componen el instrumento.

Escala utilizada: Se desea juzgar la conveniencia de la escala utilizada en el instrumento.

IV. FORMATO DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO

PREGUNTA	CLARIDAD		PERTINENCIA		RECOMENDACIONES
	SI	NO	SI	NO	

V. RESULTADOS DE LA VALIDACIÓN DE LA ENCUESTA

Total de expertos como jueces evaluadores: Ocho.

VI. INSTRUCCIONES

Redacción: Seis expertos expresaron que las instrucciones son claras. Los demás expertos (dos) no hicieron ninguna observación.

Suficiencia: Dos expertos indicaron que las instrucciones están bien orientadas. Tres expertos hicieron observaciones que no estaban relacionadas con la suficiencia de las instrucciones, y tres no hicieron ninguna observación.

Precisión: Cuatro expertos hicieron referencia a la precisión de las instrucciones. Un experto hizo referencia a la precisión de las preguntas, y tres expertos no hicieron ninguna observación.

Lenguaje: Seis expertos manifestaron que es claro y apropiado. Los demás expertos (dos) no hicieron ninguna observación.

Los resultados anteriores indican que no fue necesario realizar ajustes a las instrucciones de la encuesta.

VII. VALIDEZ DE LOS ÍTEMS

Preguntas	Claridad							Pertinencia						
1. Mencione tres factores principales generadores del delito de trata de personas en Colombia.														
a.----- -----	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
b.----- -----														
c.----- -----														
2. Mencione tres estrategias principales empleadas en su institución u organismo para contrarrestar de manera efectiva la comisión del delito de trata de personas.														
a.----- -----	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
b.----- -----														
c.----- -----														

<p>3. Mencione tres logros principales obtenidos en su institución u organismo para contrarrestar de manera efectiva la comisión del delito de trata de personas.</p> <p>a.-----</p> <p>b.-----</p> <p>c.-----</p>	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
<p>4. Mencione tres dificultades principales o limitaciones en su institución u organismo para contrarrestar de manera efectiva la comisión del delito de trata de personas.</p> <p>a.-----</p> <p>b.-----</p> <p>c.-----</p>	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si
<p>5. Mencione tres estrategias principales que usted propondría en su institución u organismo para contrarrestar de manera efectiva la comisión del delito transnacional de trata de personas.</p> <p>a.-----</p> <p>b.-----</p> <p>c.-----</p>	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si	si

Para determinar el valor de este índice se utilizó la ecuación:

$$i = \frac{\sum n_1 - n}{n}$$

Donde se toma n como el número de jueces que participan y n_1 como el número de jueces que aprobó el componente.

$$i = \frac{\sum 8 - 8}{8} = 0$$

Para todas las preguntas o ítems del instrumento el índice es 0, es decir, son válidas y no se requiere ningún ajuste.

VIII. ESTRUCTURA DE LA ENCUESTA

Formato de prueba: Tres expertos indicaron que está bien estructurado, uno sugirió suprimir las líneas ininterrumpidas en los espacios

para responder, tres expertos no hicieron ninguna observación, y uno no respondió.

Extensión del instrumento: Dos expertos manifestaron que es apropiada, uno expresó que la extensión es muy corta y no permite profundizar en el tema, y uno no contestó. Los demás expertos (cuatro) no hicieron ninguna observación.

Escala utilizada: Un experto expresó que debe ser más específica y dos indicaron que está bien estructurada. Tres expertos no hicieron ninguna observación. Un experto hizo referencia a las preguntas, y uno no respondió.

Lo anterior indica que debe ajustarse la estructura del instrumento en cuanto a su presentación formal, es decir, el tipo de línea utilizada como espacio para responder.

ANEXO D: CASOS DE TRATA DE PERSONAS

Detienen a 69 miembros de red de trata de personas en el 2009: La Policía de Medellín y la Fiscalía General desarticularon una red de trata de personas y detuvieron a 69 de sus miembros, quienes “obligaban” a mujeres entre los 18 y 25 años “a prostituirse”. La Policía de Medellín detalló que las detenciones son resultado de la “Operación Cándida Eréndira dirigida a desintegrar una gigantesca red de trata de personas y explotadores sexuales, en todo el país”. las jóvenes eran “reclutadas por Internet”. los detenidos, 17 mujeres y 52 hombres, integraban la banda “Los comisionistas”. La operación “Cándida Eréndira” tuvo su epicentro en Medellín, capital de Antioquia, y se extendió a 11 municipios de ese departamento y a 10 ciudades de la costa caribeña y del centro del país. Las fuentes señalaron que la red “reclutaba” a sus víctimas principalmente por avisos clasificados en periódicos, en los que solicitaban “mujeres de 18 a 25 años, solteras y sin hijos, con disponibilidad de tiempo completo”. La oferta garantizaba “trabajo inmediato en lujosos restaurantes y discotecas” de Medellín y de otras zonas colombianas, y “altos ingresos, bonificaciones y transporte”. Tomado de: Terra Colombia. [<http://www.terra.com.co>].

En Medellín algunos adolescentes fueron reclutados por grupos armados ilegales no sólo para realizar actividades de inteligencia o manejo de armas, sino que se les asignó para la explotación sexual y el servicio doméstico. En este solo caso se configura la trata en la forma de reclutamiento, la explotación y el trabajo forzado. En Antioquia y el Eje Cafetero, buena parte de las víctimas son oriundas del Chocó que trabajan a cambio de la comida. En Pasto, las niñas reciben un salario que oscila entre \$50.000 y \$80.000 mensuales. El matrimonio servil, aunque suene a práctica del siglo pasado, todavía se presenta en Cali donde mujeres jóvenes y adultas son vendidas por sus padres. A esto se suma las jóvenes de Antioquia y el Eje Cafetero que, atraídas por

propuestas matrimoniales de extranjeros publicadas a través de internet, son víctimas de maltrato en el exterior. Lo grave es que a veces, cuando acuden a los consulados a realizar las denuncias, éstas no son tenidas en cuenta porque no se les considera como víctimas de trata. La adopción irregular es una práctica que se presenta con frecuencia en el sur del país. En Ipiales, se revisa con detenimiento la legalidad de los documentos de los niños que son llevados a Tulcán (Ecuador). Tomado de Fondelibertad. “Menores son las mayores víctimas de trata de personas en Colombia, reporta UNODC”, marzo de 2009, [<http://www.antisecuestro.gov.co/>].

En Colombia se estarían vendiendo bebés como mercancía. En la avenida Caracas con calle 46 en donde, según decía el escrito, había una clínica clandestina de abortos y venta de bebés. Tras varias semanas de seguimientos, la Fiscalía finalmente descubrió el macabro plan. Según se verificó, muchas de estas mujeres eran atendidas para inducirles el parto. Luego, las convencían de que el bebé había nacido muerto o con serias complicaciones. “A ellas las pasaban a un cuarto para recuperación, y mientras tanto, el bebé que supuestamente había nacido muerto era atendido para que sobreviviera a sus circunstancias”, explicó el Fiscal que dirigió toda la investigación. Convencida de que había perdido a su bebé, la mujer salía en horas. Mientras tanto, en cajas de cartón o madera, forradas con icopor y bombillos, el médico que dirigía toda la operación de Ecomarly se dedicaba a rescatar esa pequeña vida que había sido sacada, anticipadamente, para luego ser ofrecida en venta. Tal como lo constató la Fiscalía, entre noviembre del año pasado y julio de este año, la clínica logró negociar 13 bebés. Se sabe que se vendieron a dos millones y medio y hasta ocho, según el cliente. En medio del juicio, el médico y las dos mujeres aseguran que esta era una entidad que se dedicaba a entregar niños en adopción, y la defensa basa su alegato en que no era un asunto de trata de personas, un hecho que pone, además, otra arista al caso: el de las adopciones ilegales. Tomado de: CLAUDIA CERÓN CORAL. *El Tiempo*, 27 de noviembre de 2010.

Cae red de tráfico de niños. El Defensor de Familia del ICBF en Medellín, LUIS JAVIER TOBÓN RESTREPO y tres personas más acusadas de robar niños de hogares infantiles y de la calle para venderlos a parejas en el exterior, fueron capturadas ayer por miembros del DAS. Tomado de: JAVIER AGUDELO. *El Tiempo.com*, mayo de 2001.

Policía desmanteló red de trata de personas en Bogotá. En las diligencias fueron capturados dos mujeres y un hombre. Más de 16 millones de pesos y visas para 40 personas que serían enviadas a diferentes islas del Caribe fueron incautados en tres operativos de la Policía en Bogotá, que este fin de semana desmanteló una red de trata de personas. En las diligencias fueron capturados dos mujeres y un hombre, que deberán responder por los delitos de concierto para delinquir, en la modalidad de explotación sexual, y trata de personas. La Policía anunció que pedirá, mediante circular roja de Interpol (detención en cualquier parte del mundo), la captura de una mujer encargada de recibir a las víctimas en Aruba. Según la investigación, la red se dedicaba a reclutar a mujeres de bajos recursos en Risaralda, Santander, Cundinamarca y Antioquia para obligarlas a ejercer la prostitución. Al llegar a su destino –Aruba, Bonaire o Curazao–, de manera violenta y mediante amenazas, las obligaban a prestar servicios sexuales en bares hasta que cubrieran el costo total de los gastos del viaje. Tomado de: El Tiempo.com, Sección Justicia, 24 de octubre de 2011.

A la cárcel 16 personas por prostitución de menores. La medida de aseguramiento fue impuesta por un juez de Acacias (Meta). A todos se les impuso medida de aseguramiento por su presunta responsabilidad en los delitos de trata de personas, inducción y estímulo a la prostitución. Según la Fiscalía los asegurados son investigados por prostituir a menores de edad, teniendo en cuenta los hechos que ocurrieron el 20 de diciembre de 2010, cuando un defensor de familia recibió a una niña de 16 años en su despacho, quien aseguró que su madre la obligaba a prostituirse y le quitaba el dinero que recibía por esta actividad ilegal. La Fiscalía pudo establecer que a la menor la llevaban a los municipios de Puerto López, Acacias, Granadas y Villavicencio para prostituir la en diferentes establecimientos. Los investigados, quienes se encuentran detenidos en las cárceles de Acacias y Villavicencio, fueron identificados como LILIA QUESADA SUÁREZ, VÍCTOR MANUEL SÁNCHEZ MORERA, ROMELIO SÁNCHEZ MORERA, BLANCA LEONOR VILLALOBOS BERNAL, FLOR ALBA SILVEY HEREDIA ROMERO, EVENCIO SÁNCHEZ MORERA, FRANCY LILIANA PINZÓN QUESADA, JOSÉ ALIRIO ORJUELA RAMÍREZ, GUILLERMO BARRERO MONTERO, MARLENE CASTRO BARROSO, EDUAR JULIÁN BLANDÓN, NELSY GIRALDO JARAMILLO, ÁLVARO MORENO ÁLVAREZ, MARINA CADENA RESTREPO, SANDRA PATRICIA FIERRO CÁRDENAS y MARÍA EUGENIA PARRA DUEÑAS. En El Tiempo.com, Sección Justicia, 10 de octubre de 2011.

Fiscalía cierra caso de supuestos nexos de colombianos con la Yakuza. La Fiscalía precluyó la investigación contra BEATRIZ HELENA NARVÁEZ MEZA y varios de sus allegados. La indagación era por supuestos nexos con la mafia Yakuza del Japón, dedicada a la trata de personas. Tras la investigación, el fiscal determinó que “el hecho delictuoso no tuvo comprobación” y que no se desvirtuó la presunción de inocencia de los investigados, por lo que ordenó el cierre de ese proceso penal en junio de 2004, menos de un año después de que el DAS capturó a la señora NARVÁEZ como supuesta integrante de la red delictiva, versión que fue recogida por varios medios, entre ellos *El Tiempo*. La Fiscalía comprobó que no existe la menor duda sobre la conducta de MEZA y que, por el contrario, la versión de una colombiana que los señalaba a ella y a uno de sus hermanos ofrecía serias dudas. También comprobó que los envíos de dinero que la mujer hacía desde Japón a su familia en Medellín estaban lejos de constituir enriquecimiento ilícito. Así, levantó las órdenes de captura contra JUAN FERNANDO y JORGE HUMBERTO, hermanos de NARVÁEZ, y de ANA MARÍA RAMÍREZ URIBE, así como de los japoneses KATO KIMYOSHI y YOSA HIDETOSHI. Tomado de: *El Tiempo*. com, Sección Justicia, 1.º de septiembre de 2011.

Tres redes internacionales de trata de personas fueron desarticuladas. Se trató de una operación conjunta entre la Dirección de Investigación Criminal e Interpol. Estas redes estaban dedicadas a reclutar mujeres en cinco departamentos de Colombia para obligarlas a ejercer la prostitución en el exterior. También falsificaban visas para Centroamérica. En la operación fueron capturados cinco hombres en Bogotá, Pereira, Cali, Buenaventura y Marinilla, que son señalados de conformar dos organizaciones dedicadas a la trata de personas. Luego de ubicar y cautivar a mujeres jóvenes sin mayores recursos económicos en departamentos como Atlántico, Antioquia, Valle del Cauca, Quindío y Caldas, prometiéndoles mejores opciones laborales en el exterior, los integrantes de estas dos organizaciones iniciaban los trámites legales para obtener pasaportes y visas. Según la Policía, “durante el proceso de documentación, los reclutadores se encargaban de cautivarlas con detalles, trasladarlas a diferentes lugares, alimentarlas, vestir las y de convencerlas de que trabajarían como meseras”. Por otro lado, en una operación simultánea en la capital del Valle del Cauca, cayeron otras tres mujeres y dos hombres, señalados de falsificar visas a Costa Rica. Los integrantes de esta organización ubicaban en agencias de viajes,

consulados, embajadas y casas de cambio de divisas a personas que necesitaran viajar rápidamente a Centroamérica. Luego los falsificadores cobraban importantes sumas de dinero a estas personas para realizar los trámites, supuestamente legales, de la solicitud de la visa ante el respectivo consulado. Las víctimas, confiadas en el trámite realizado por sus intermediarios, llegaban a migración del DAS, donde se enteraban de que portaban documentación falsa. A pesar de ser víctimas de los falsificadores, todos fueron judicializados por el delito de falsedad material de documento público. Por su parte, los capturados responderán por los delitos de falsedad en documento público y tráfico de migrantes. El Tiempo.com, Sección Justicia, 30 de junio de 2011.

Investigan trata de personas en un barco en Buenaventura. Unidades de la Policía Nacional detuvieron a dos mujeres y a un hombre. En un operativo en la embarcación, los uniformados encontraron a dos menores de 16 y 17 años de edad, que estarían siendo engañadas para vincularlas a una red de prostitución. De acuerdo con la indagación preliminar, las menores estarían siendo llevadas al puerto desde municipios como El Cerrito, Obando y desde la cabecera urbana y el corregimiento de Rozo, en Palmira. La idea sería llevar a las menores al municipio de Olaya Herrera (cabecera Satinga) en la costa Pacífica de Nariño. Un juez de garantías estudiaba ayer la situación de tres personas dejadas a cargo de la Fiscalía. Tomado de: Buenaventura, El Tiempo.com, Sección Nación, 3 de mayo de 2011

Una mujer estuvo secuestrada durante 7 meses hasta que un joven muchacho la vio y le dio aviso a su abuela quien le informó al DAS y planearon una operación para rescatarla, afortunadamente el rescate ocurrió el 13 de enero porque al día siguiente según MARÍA, por voz de sus captores planeaban quitarle la vida. Tomado de: Programa Séptimo Día, 18 de septiembre de 2011, Maltrato y trata de personas.

Trata de personas en Medellín. Grupo de Policía Judicial Infancia y Adolescencia de Medellín: una niña víctima de explotación sexual, estuvo en manos de una red de trata de personas denominada “Los Comisionistas”. Mediante avisos en el periódico buscaban niñas entre 18 y 25 años de edad y les ofrecían trabajo como camareras en un restaurante. Una vez entrevistadas las llevaban a diferentes partes del país, para explotarlas sexualmente. La policía hizo seguimientos con un agente encubierto y lograron 71 capturas. Tomado de: City TV.com.co, 13 de agosto de 2010.

El expediente del paramilitar Giraldo se compone de más de 50 hechos de violencia sexual contra niñas en la Sierra Nevada. La Unidad de Justicia y Paz documentó el caso de una menor de 13 años que asegura que fue inducida a la prostitución por el extraditado jefe paramilitar HERNÁN GIRALDO. Ella relata el día que comenzó a trabajar para el “Patrón de la Sierra” en una de sus fiestas. La Fiscalía busca a una mujer de la zona que se ganaba la vida reclutando niñas que eran llevadas a fiestas en las que GIRALDO seleccionaba a sus víctimas. Las que no le gustaban quedaban en manos de sus hombres. De esas fiestas –reconocen hoy esas muchachas– salían con 700 mil pesos. Una de ellas fue llevada desde Santa Marta. Dijo que en una de esas fiestas consumió cocaína y describió que las menores hacían fila esperando el sí del “Patrón”: “A veces elegía a una detrás de otra”. “¿Quiere que sea su marido?”, nos decía. Tomado de: [<http://aliciaguevaraenelmundo.blogspot.com/>], El Tiempo.com, 5 de enero de 2012.

Cada mes secuestran a cuatro niños en Colombia: País Libre. Todavía están privados de la libertad 11 de los 212 menores secuestrados desde 2007. El pasado 1.º de agosto, 15 días antes de cumplir 13 años, AMANDA JULIETH NARVÁEZ OBANDO desapareció mientras regresaba a su casa después de hacer una tarea en un café Internet en el barrio Caicedo Alto de Pasto, en Nariño. Ella es uno de los 11 menores de edad que, según el informe que entregó ayer la Fundación País Libre, permanecen desde 2007 privados ilegalmente de la libertad. Desde hace cuatro años y medio, según esta organización, se ha denunciado el secuestro de 212 niños: 81 extorsivos y 131, simples; lo que traduce en que en promedio cuatro menores son raptados al mes. AMANDA JULIETH, quien según investigadores, habría sido plagiada por una red de trata de personas, está dentro de las cifras de secuestro simple, por esta razón las autoridades encargadas de combatir el secuestro y la extorsión no dan cuenta de ella. Lo que más le preocupa a ROSARIO OBANDO, madre de AMANDA JULIETH, es que por la cercanía de Pasto a Ecuador, hayan sacado a la niña de Colombia al vecino país. Casos como estos han sido denunciados desde 2009 por el Observatorio departamental del delito en Nariño. País Libre señala en su informe que la delincuencia común son los responsables de la gran mayoría de los casos de secuestro de menores en Colombia. Desde el 2007, de los 212 casos reportados por País Libre, 186 fueron cometidos por la delincuencia común, nueve por las FARC, tres por el ELN, cuatro por la bandas crimi-

nales y cuatro por familiares. OLGA LUCÍA GÓMEZ, directora de la Fundación, hizo un llamado para que las autoridades atiendan todos los casos de privación de la libertad por igual. “En Colombia no debe haber secuestros de primera y de segunda categoría. El límite entre secuestro y desaparición se establece es jurídicamente. Trabajemos porque todos los menores estén en sus hogares y porque los menores víctimas de reclutamiento, de trata, de tráfico de niños o de secuestro extorsivo, regresen ya a casa”, aseguró. Por su parte, el Gaula de la Policía, citando cifras consolidadas por la Dirección Operativa para la Defensa de la Libertad Personal, antiguo Fondelibertad, señaló que en el país cuatro niños permanecen en cautiverio, dos casos corresponden a plagios ocurridos este año, otro en 2007 y uno más en 2008. En El Tiempo.com, Sección Justicia, 25 de octubre de 2011, disponible en [<http://www.aibi-co.org/cada-mes-secuestran-a-cuatro-ninos-en-colombia-pais-libre/>].

ANEXO E: NORMAS INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Tratado de París (1814) y Tratado de Viena (1815) mediante el cual se dio la abolición de la esclavitud.

Acuerdo Internacional para la supresión de la trata de blancas en 1904, Sociedad de las Naciones.

Convenio Internacional para la Represión de la Trata de Blancas, en 1910 Sociedad de las Naciones.

Convención Internacional de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños.

Convención sobre la Esclavitud, en 1926, de Naciones Unidas.

Convenio Relativo al Trabajo Forzoso u Obligatorio, en 1930 de la Organización Internacional del Trabajo.

Convenio para la Represión de la Trata de Mujeres Mayores de Edad de 1933, entrada en vigor en 1947.

Protocolo de 1947 para enmendar el Convenio Internacional para la represión de la trata de mujeres y niños de 1921

Declaración Universal de Derechos Humanos de 1948, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena de 1949 de la Asamblea General de las Naciones.

Convenio para la Represión de la Trata de Personas y de la Explotación de la Prostitución Ajena, en 1950, aprobado por las Naciones Unidas.

Convenios sobre los trabajadores migrantes en 1952 de la Organización Internacional del Trabajo.

Anexos

Protocolo para modificar la Convención sobre la Esclavitud, en 1953, de las Naciones Unidas.

Convención Suplementaria sobre la Abolición de la Esclavitud, la Trata de Esclavos y las Instituciones y Prácticas Análogas a la Esclavitud, en 1956, de las Naciones Unidas.

Convenio Relativo a la Abolición del Trabajo Forzoso de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado en 1957, obliga a los Estados Partes a prohibir el uso de toda forma de trabajo forzoso u obligatorio.

Declaración sobre la eliminación de la discriminación contra la mujer, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1967.

Convención Americana sobre Derechos Humanos de 1969, es un acuerdo regional que dispone que “nadie puede ser sometido a esclavitud o servidumbre, y tanto éstas, como la trata de esclavos y la trata de mujeres están prohibidas en todas sus formas”, y “nadie debe ser constreñido a ejecutar un trabajo forzoso u obligatorio” (art. 6.º).

Declaración sobre la protección de la mujer y el niño en estados de emergencia o de conflicto armado, proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en el año 1974.

Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer de 1979: compromete a los Estados parte a tomar “todas las medidas apropiadas, incluso de carácter legislativo, para suprimir todas las formas de trata de mujeres y explotación de la prostitución de la mujer” (art. 6.º).

Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, en 1986.

Convención sobre los Derechos del Niño de 1989: los Estados parte “tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma” (art. 35).

Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (Resolución 45/158 de la Asamblea General, de 18 de diciembre de 1990), en que se afirma que “ningún trabajador migratorio o familiar suyo será sometido a esclavitud ni servidumbre” y que “no se exigirá a los trabajadores migratorios ni a sus familiares que realicen trabajos forzosos u obligatorios” (art. 11).

Conferencia de Derechos Humanos de 1993 en Viena, Austria: por primera vez se recopila información basada en casos de trata de mujeres extranjeras, procesados en distintos países europeos en los cuales se evidenciaron violaciones a los derechos humanos.

Declaración sobre la eliminación de la violencia contra la mujer (Resolución 48/104 de la Asamblea General, de 1993), señala que se entenderá que la “violencia contra la mujer” abarca los siguientes actos, aunque sin limitarse a ellos: “la violación, el abuso sexual, el acoso y la intimidación sexuales en el trabajo, en instituciones educacionales y en otros lugares, la trata de mujeres y la prostitución forzada” (art. 2.º).

Convenio de La Haya relativo a la Protección del Niño y a la Cooperación en materia de Adopción Internacional de 1993, que prohíbe la adopción internacional si el consentimiento parental ha sido obtenido mediante pago o compensación. Además, el Convenio dispone que “nadie puede obtener beneficios materiales indebidos, como consecuencia de una intervención relativa a una adopción internacional” (art. 32).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Organización de Estados Americanos, 1994.

La Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores de 1994, que dispone que “los Estados Parte se comprometen a adoptar medidas eficaces, conforme a su derecho interno, para prevenir y sancionar severamente el tráfico internacional de menores” (art. 7.º).

Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. Organización de Estados Americanos, 1994.

Cuarta Conferencia Internacional de la Mujer de 1995 en Beijing, China: se presentan los primeros casos de trata de mujeres con fines de explotación sexual, particularmente, de mujeres de Colombia, Benín y los Balcanes.

Declaración de la reunión realizada en Estocolmo con motivo del Congreso Mundial contra Explotación Sexual Comercial de los Niños (1996) en representación de los Gobiernos de 122 países, de organizaciones no gubernamentales, la campaña *End Child Prostitution in Asian Tourism* –ECPAT–, la Unicef y otras agencias de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones e individuos de todo el mundo, se comprometieron a establecer una asociación global contra la explotación sexual comercial de los niños.

Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, de 1996.

Convención Interamericana sobre el tráfico internacional de menores. Organización de Estados Americanos, 1997.

Convenio sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación de la Organización Internacional del Trabajo, de 1998, que obliga a los Estados Partes a prohibir y eliminar “las peores formas de trabajo infantil”. Entre éstas figuran la utilización, la captación o el ofrecimiento de niños para la prostitución, para la producción de pornografía o para actuaciones pornográficas.

Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, de 1998 en el que se entiende por “crimen de lesa humanidad”, entre otros, a la “esclavitud”, y se la define como “el ejercicio de los atributos del derecho de propiedad sobre una persona, o de algunos de ellos, incluido el ejercicio de esos atributos en el tráfico de personas, en particular mujeres y niños” (art. 7.º).

Convenio sobre la prohibición de las peores formas de trabajo infantil, 1999, (núm. 182) de la OIT, que prohíbe “a) todas las formas de esclavitud o las prácticas análogas a la esclavitud, como la venta y la trata de niños, la servidumbre por deudas y la condición de siervo, y el trabajo forzoso u obligatorio, incluido el reclutamiento forzoso u obligatorio de niños para utilizarlos en conflictos armados; b) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la prostitución, la producción de pornografía o actuaciones pornográficas; c) la utilización, el reclutamiento o la oferta de niños para la realización de actividades ilícitas, en particular la producción y el tráfico de estupefacientes, tal como se definen en los tratados internacionales pertinentes; y d) el trabajo que, por su naturaleza o por las condiciones en que se lleva a cabo, es probable que dañe la salud, la seguridad o la moralidad de los niños” (art. 3.º).

Convenio sobre la prohibición de las peores formas del trabajo infantil y la acción inmediata para su eliminación de 1999. Organización Internacional del Trabajo.

Protocolo Facultativo de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer. Asamblea General de las Naciones Unidas, 1999.

Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía de 2000, que dispone que los Estados parte “adoptarán todas las medidas necesarias para fortalecer la cooperación internacional mediante acuerdos multilaterales, regionales y bilaterales, para la prevención, la detección, la investigación, el enjuiciamiento y el castigo de los responsables de actos de venta de niños, prostitución infantil y utilización de niños en la pornografía o el turismo sexual” (art. 10.º). Además, establece que los Estados parte velarán por que “no se reclute obligatoriamente en sus fuerzas armadas a ningún menor de 18 años” (art. 2.º).

ANEXO F: NORMAS NACIONALES RELACIONADAS CON LA LUCHA CONTRA LA TRATA DE PERSONAS

Mediante la Ley 12 de 1933, Colombia ratificó la Convención Internacional de 1921 para la represión de la trata de mujeres y niños. De igual manera, la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres, fue adoptada por Colombia a través de la Ley 51 de 1981.

La Convención Interamericana de 1994 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer, fue adoptada por Colombia mediante la Ley 248 de 1995.

Mediante el Decreto 1974 de 1996 se creó el Comité Interinstitucional para la Lucha contra el Tráfico de Mujeres, Niños y Niñas.

Ley 470 de 1998, por medio de la cual se aprueba la Convención Interamericana sobre Tráfico Internacional de Menores.



Editado por el Instituto Latinoamericano de Altos Estudios –ILAE–

Se compuso en caracteres Cambria de 12 y 9 pts.

Bogotá, Colombia